



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

### P R E S E N T E

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al **ejercicio fiscal del año 2026** presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal en cumplimiento y observancia a lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fraccion XII, 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto relativo al **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2026**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva del documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en 5 diversos apartados, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por si mismos y se describen de la siguiente manera:

- I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMEN;
- II. CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;
- III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN;
- IV. ARTÍCULADO Y REGIMEN TRANSITORIO; Y
- V. ANEXOS.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Bajo esta estructura de trabajo, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMEN

**PRIMERO.** El **Viernes 31 de Octubre de 2025** en el lugar que ocupa la Sala de Sesiones del Congreso del Estado la Mesa Directiva del actual periodo ordinario de sesiones encabezada por su Presidenta la ciudadana Diputada **María Cristina Contreras Rebollo**, recibió en evento protocolario a la maestra **Bertha Montaño Cota**, titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien hizo formal entrega de la iniciativa con proyecto de decreto relativa al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del 2026, suscrita por el ciudadano **Gobernador del Estado Profesor Víctor Manuel Castro Cosío**.

Con lo anterior, se dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación constitucional a cargo del titular del Poder Ejecutivo de presentar durante la segunda quincena del mes de octubre el proyecto de presupuesto de egresos que regirá para el año siguiente.

**SEGUNDO.** En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 04 de noviembre** del año en curso, se dio cuenta al Pleno de esta XVII Legislatura de la iniciativa descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

### II. CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Baja California Sur, el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2026, que es materia del presente análisis, contiene:

- 1.** La exposición de motivos que señala la política de gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos autónomos; los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales; la estimación de los egresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes cinco ejercicios fiscales; y las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 38 de la mencionada ley.
- 2.** El Proyecto de Decreto.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

3. Los anexos respectivos, los cuales incluyen:

- a) Las previsiones de gasto por clasificación administrativa;
- b) Las previsiones de gasto por clasificación funcional y programática; y
- c) Las disposiciones generales que regirán en el ejercicio fiscal.

4. Los anexos informativos, los cuales contienen:

- a) La distribución del presupuesto por unidad responsable y al nivel de desagregación de capítulo y concepto de gasto;
- b) La estimación de los recursos necesarios para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos, que podrá reflejar variaciones conforme sean suscritos los convenios respectivos;
- c) La distribución de recursos para atender las políticas transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, identificándose la unidad responsable y los programas para la consecución de los objetivos contenidos en el mismo;
- d) Los objetivos, metas e indicadores de los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal que corresponda;
- e) Los Programas Presupuestarios y la Matrices de Indicadores para Resultados de los programas susceptibles de ser evaluados; y
- f) La demás información que contribuya a la comprensión de los Programas Presupuestarios.

En este tenor, el titular del Poder Ejecutivo propone para el ejercicio fiscal del año 2026 un gasto neto total para el Estado de Baja California Sur que asciende a la cantidad de **\$26,858,906,440.00** el cual guarda congruencia con los ingresos proyectados en la iniciativa de Ley de Ingresos de la entidad para el 2026 la cual también fue turnada a esta comisión para su análisis, estudio y dictaminación.

De estos recursos, aproximadamente el **78.63%** corresponde a **gasto programable**, que asciende a la cantidad de **\$21,121,162,186.00** y es superior en **\$1,309,973,996** al del ejercicio fiscal 2025. En general este rubro representa las erogaciones que el Estado destina a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

y que se pueden atribuir a los programas que el gobierno pretende llevar a cabo, para satisfacer así, necesidades y demandas sociales.

En lo concerniente al **gasto no programable** se consideran recursos por la cantidad de **\$5,737,744,254.00** el cual representa el **21.36%** del Gasto Neto Total y es superior en **\$549,828,159.00** al del ejercicio fiscal 2025. Este rubro corresponde a los recursos o pagos que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal. Este tipo de gasto incluye la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal.

La estructura de la parte expositiva presentada por el Gobernador del Estado se encuentra dividida en nueve secciones y sus correspondientes subdivisiones que son:

### I. ANTECEDENTES

### II. POLÍTICA RECAUDATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- A. Criterios Generales de Política Económica (CGPE)
- B. Financiamiento del Presupuesto de Egresos 2026

### III. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

- A. Responsabilidad hacendaria, equilibrio y disciplina presupuestaria
- B. La gestión para resultados y el presupuesto de egresos
- C. Diseño de los programas presupuestarios
- D. Política de gasto y asignaciones en la consecución de las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
- E. Política de gasto de los programas presupuestarios
- F. Política de gasto y asignaciones a los programas y acciones de desarrollo social
- G. Las participaciones federales e incentivos derivados de convenios de colaboración como generadores de insumos de los programas presupuestarios
- H. Política de gasto y asignaciones a los programas a ejecutarse con fondos de aportaciones
- I. Asignaciones a los Municipios
- J. Política de gasto y asignaciones a los convenios de descentralización y reasignación como componentes de los programas presupuestarios



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### IV. POLÍTICAS DE GASTO PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

- A. Asignaciones para el Poder Legislativo
- B. Asignaciones para el Poder Judicial
- C. Asignaciones para los Órganos Autónomos

### V. MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

### VI. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASÍ COMO METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

- A. Estimación de los Egresos a Nivel de Gasto Programable y Gasto No Programable para el Ejercicio Fiscal 2026
- B. Metas y objetivos para los siguientes cinco ejercicios fiscales

### VII. PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

- A. Previsión de Recursos para plazas prejubilatorias
- B. Previsión de recursos para cubrir niveles salariales
- C. Prestaciones Salariales
- D. Disposiciones que deberán observar los entes públicos en materia de servicios personales

### VIII. ARMONIZACIÓN CONTABLE

### IX. CONCLUSIONES

Para mayor orden y sistematización, en el presente dictamen se hará referencia a cada una de las secciones de la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado siguiendo la secuencia arriba indicada, tal como a continuación se desglosa:

#### I. ANTECEDENTES

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, nos corresponde organizar y operar un sistema de planeación democrática para el desarrollo estatal, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Dicha planeación es resultado de un proceso ordenado sistemático, racional y coherente de acciones y proyectos que los entes públicos realizan de carácter incluyente, democrático, participativo y deliberativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y ambiental del Estado. La planeación democrática para el desarrollo tiene como objetivo garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral, que sea sostenible y sustentable, basado en la consecución de resultados que propicien el progreso social, mejoren la calidad de vida y contribuya a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de sus habitantes.

Mediante la planeación democrática se fijan los objetivos, las estrategias, las metas y las prioridades de gobierno a corto, mediano y largo plazo; se distribuirán los recursos, se asignarán responsabilidades y se delimitarán los tiempos de ejecución; a su vez, se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados de las mismas, así como el ejercicio de los recursos públicos.

Nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 (PEDBCS 2021-2027), es fruto de esta planeación democrática, y las estrategias establecidas en el mismo constituyen el marco de referencia para implementar las políticas públicas y ubicar el sustento de las acciones de las instituciones de Gobierno; es decir, señala la situación o punto de partida de las decisiones que se adoptarán para la conducción de esta Administración.

Dentro del PEDBCS 2021-2027, se establecen estrategias que nos sirven de guía para orientar las acciones que emprendemos año con año como Gobierno, proporciona la hoja de ruta o mapa que nos permitirá intervenir sobre realidades en constante cambios, en un entorno en el que afrontamos diferentes tipos de retos.

La estrategias contenidas en el PEDBCS 2021-2027 constituyen un punto de referencia para dar seguimiento, comparar y evaluar las acciones que emprenderemos con respecto a las metas que hemos logrado en los primeros cuatro años de Gobierno de nuestra Administración, con aquellas que queremos alcanzar para el ejercicio fiscal 2026; esta propuesta de mapa u hoja de ruta que hemos planteado seguir, constituye a su vez un punto de referencia para medir el desempeño y los resultados que en su momento se obtengan cuando los entes públicos ejecuten políticas públicas.

Así mismo, tomando como base dichas estrategias, el Gobierno del Estado asume el compromiso de continuar fortaleciendo la hacienda pública estatal, con la implementación de acciones específicas para mejorar la recaudación de nuestros ingresos, que garanticen el financiamiento de las políticas públicas que los entes



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ejecutarán en beneficio de nuestra población, para orientar el gasto a los programas que son prioritarios y estratégicos para nuestra Administración.

Hemos alcanzado un grado de cumplimiento en las metas y objetivos establecidos en nuestro Documento Rector, pero estamos conscientes de que todavía falta por avanzar en los diversos compromisos que asumimos con la sociedad y con los sectores productivos del Estado, afrontando con determinación y coraje diversos retos que se nos presentan año con año para continuar entregando valor público.

Sin embargo, seguimos comprometidos en impulsar una profunda transformación en nuestro Estado que nos permita fortalecer la democracia participativa y crear un estado con mayores índices de Bienestar e igualdad para todos sus habitantes, como principio de solidaridad y justicia social.

Al respecto, con la publicación del Manual de Programación y Presupuesto 2026, guiamos a los entes públicos para elaborar y presentar de manera uniforme las políticas públicas, las cuales han sido estructuradas de manera metodológica y que han sido formuladas y consensadas por todos los actores que intervendrán en su ejecución.

Políticas públicas que contienen acciones que fortalecen la gestión pública de orden, con calidad y eficiencia en los servicios que prestamos, de cumplimiento de metas, de innovación, de transparencia y buen gobierno, así como fomentar una cultura de rendición de cuentas y de confianza ciudadana en las acciones que emprendemos.

Es importante mencionar que dentro del Presupuesto de Egresos se integran políticas públicas compensatorias, de impacto directo en la sociedad, para reducir las brechas de desigualdad que existen en nuestro Estado, se componen de una serie de programas presupuestarios que dotarán de bienes y servicios a la población que menos tiene, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las realidades existentes que se requieren cambiar, con atención especial a las personas con discapacidades, población indígena, con atención a la niñez y a la juventud, que garanticen el acceso a la educación, la salud, la vivienda digna, el respeto a sus derechos humanos, a la protección social, a la cultura, a la asistencia, al deporte; al arte, entre otros; en general, acciones que generarán las condiciones y oportunidades que permitan asegurar el acceso universal al bienestar para que todos podamos vivir con dignidad.

Se instrumentan políticas públicas sustentables e integrales encaminadas a detonar el desarrollo económico y productivo del Estado, sin descuidar el desarrollo social y salvaguardando el medio ambiente para garantizar la calidad de nuestro entorno, apoyando con subsidios a los diversos sectores productivos del Estado; políticas públicas para fortalecer las inversiones en infraestructura que son el motor de nuestra economía



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

y fuente de empleos, que incluyan inversiones en infraestructura de caminos, hidráulica, eléctrica, gubernamental, de vivienda, etc., el impulso a la reactivación económica del mercado interno, acciones que fomentan la capacitación y la vinculación laboral, las cuales han procurado el progreso social y un mayor crecimiento económico del Estado, y nos han permitido alcanzar una más justa distribución del ingreso y la riqueza en comparación con el resto de la República, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todos los individuos, grupos y clases sociales que habitamos en Baja California Sur.

De igual manera, se integran políticas para promover las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral en Baja California Sur, con el propósito de generar empleo en el campo y garantizar a nuestra población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, así como acciones que fomentan la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto.

Se incluyen acciones de rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal, acciones de soporte a la sanidad e inocuidad, de campañas fitozoosanitarias y de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, se continuará otorgando seguros de vida a nuestros productores pesqueros, acciones para otorgar la certificación y conservación de cuerpos de agua, acciones para el fomento al desarrollo agropecuario, ganadero, pesquero y acuacultura, otorgando subsidios o apoyo solidario a nuestros productores, acciones que fomentan el turismo rural comunitario, acciones para la promoción turística, acciones para el desarrollo regional minero.

Para tales fines, se contemplan asignaciones para retribuir el trabajo de nuestros colaboradores como las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio, las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la producción de los bienes y la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas, las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Así mismo, se contemplan asignaciones vía subsidio destinados a los Poderes Legislativo y Judicial, subsidios para los órganos constitucionales autónomos, para los organismos



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

públicos descentralizados y diferentes apoyos como parte de la política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Considera recursos públicos para la adquisición de toda clase de bienes inventariables requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos; además, recursos destinados a obras por contrato y proyectos productivos, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos, como son la construcción, mantenimiento y equipamiento de escuelas, obras y acciones en infraestructura hidráulica, acciones de vivienda, pavimentación de calles y el mantenimiento de caminos rurales, acciones de urbanización, todos ellos a cargo de los ejecutores del gasto, los cuales tendrán la responsabilidad de entregarlos con calidad y buen desempeño.

Se contemplan asignaciones presupuestarias para la aportación de capital para los distintos fideicomisos en los que participa los entes de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, en los que se destacan aquellos que destinarán recursos para obras y acciones en beneficio de los cinco Municipios del Estado.

Se incluyen asignaciones derivadas de los distintos Fondos de Aportaciones federales, como fuente de financiamiento para los diversos programas a cargo de los entes públicos, asignaciones proyectadas que se gestionarán ante las distintas dependencias y entidades federales, a través de la suscripción de distintos instrumentos para la ejecución de programas federales; además, recursos que corresponden al Gasto no Programable los cuales se transferirán a los municipios del Estado.

Por último, se destinan recursos a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluyendo la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Conforme a lo señalado en el Manual 2026, el Presupuesto de Egresos se define como el documento jurídico, financiero y de política económica y social, que comprende las previsiones por concepto de gasto corriente, de capital y del servicio de la deuda pública, para ejecutar los programas presupuestarios que producen bienes y prestan servicios; así como de fomento a la actividad económica y para el bienestar social, que habrán de realizar los Poderes, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, así como los fondos y fideicomisos públicos, en el ejercicio fiscal 2026, bajo el principio de responsabilidad hacendaria que debe marcar la actuación de toda la



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

administración pública estatal, no solo en la ejecución del gasto, sino en todo el ciclo presupuestario.

Los principios que norman al Presupuesto de Egresos 2026 son:

**La Planificación:** el Presupuesto de Egresos se encuentra elaborado con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y los programas sectoriales y estatales que derivan del mismo; con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales deberán ser congruentes con el Documento Rector;

**La Universalidad:** el Presupuesto de Egresos contiene todos los gastos de los entes públicos;

- **La Unidad:** las asignaciones se encuentran contenidas en un solo Documento;
- **La Especialidad:** en el Presupuesto de Egresos se detallan todas las partidas para especificar el destino del gasto;
- **La Anualidad:** el Presupuesto de Egresos tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2026, con las excepciones previstas en los ordenamientos y en los instrumentos que se suscriban con la federación;
- **La Periodicidad:** el Presupuesto de Egresos tendrá vigencia por tiempo determinado, en el periodo financiero de un año;
- **La Claridad:** el Presupuesto de Egresos fue elaborado de manera entendible y podrá ser consultado por los servidores públicos, los titulares de los entes públicos y la sociedad sin ninguna complicación;
- **La Exactitud:** las cantidades previstas en el Presupuesto de Egresos corresponden a lo que todos los entes públicos necesitarán para cumplir con sus atribuciones, en la consecución de las metas y objetivos planteados;
- **La Exclusividad:** le corresponderá solo al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente;



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

- **La Previsión:** el Presupuesto de Egresos deberá estar aprobado mediante Decreto por el H. Congreso del Estado, promulgado por el Poder Ejecutivo y publicado antes de su entrada en vigor; y
- **La Publicidad:** el Presupuesto de Egresos habrá de publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para que surta los efectos correspondientes.

Tomando como referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, se les advierte a los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, que los recursos económicos que dispongan deberán ser administrados bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados sus programas presupuestarios, y los resultados que en su momento se obtengan, serán evaluados a través de las instancias técnicas establecidas por la Federación y el Estado.

## II. POLÍTICA RECAUDATORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

### A. CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE)

Dentro del Paquete Económico 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó el 8 de septiembre de 2025 los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2026 (CGPE-26), a su vez el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) explica los aspectos más importantes sobre el entorno macroeconómico y los objetivos de finanzas públicas para el cierre de 2025 y el ejercicio fiscal 2026.

Con la presentación de los CGPE-26 se da inicio al proceso presupuestario para el ejercicio fiscal 2026, detallando las medidas de política fiscal que el Gobierno Federal utilizará para el logro de los objetivos, las estrategias y metas, así como las acciones que correspondan a otras políticas que impacten directamente en el desempeño de la economía. En dicho documento se exponen los costos fiscales futuros de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación 2026 y del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026 presentada ante el Poder Legislativo con las líneas generales de política acompañados de propuestas para enfrentarlos.

Se incluyen de igual forma los riesgos relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

El Gobierno Federal realizó la proyección de la recaudación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, y la asignación o destino presupuestario contenido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, tomando en consideración



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

la estimación de las diferentes variables que intervienen en los indicadores macroeconómicos formulados en los CGPE-26.

Así mismo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, realiza la programación y presupuestación anual del gasto público, con apoyo en los anteproyectos elaborados por los Poderes, Dependencias y Entidades para cada ejercicio fiscal, y con base en el entorno macroeconómico de mediano plazo que guarda congruencia con las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En las proyecciones de las finanzas públicas, se establece el monto de los ingresos que se espera recaudar, así como la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos plasmados en los programas presupuestarios, en la consecución de los objetivos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Dentro de las principales premisas que sostienen la postura del Gobierno Federal respecto al proceso presupuestario de 2026 se encuentran:

Una política económica bajo un modelo de desarrollo con bienestar y humanismo, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales y a promover un crecimiento incluyente, sostenible y equitativo que eleve las condiciones de vida de la población. Para ello, se plantea una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macroeconómica. El documento destaca tres pilares esenciales de esta administración:

- **Elevar el ingreso de los hogares y de la población** en situación de vulnerabilidad, mediante la consolidación de programas sociales con carácter constitucional y el fortalecimiento de los derechos laborales.
- **Inversión en infraestructura estratégica**, con efectos directos en la productividad y la conectividad regional.
- **Finanzas públicas con responsabilidad**, bajo los principios de austeridad, eficacia y combate a la corrupción.

Para el cierre de 2025, se espera que la actividad económica crezca dentro de un rango de 0.5 y 1.5% en términos reales, un rango menor a lo estimado en los Criterios Generales de Política Económica de 2025. Esta expansión está sustentada en la recuperación gradual de la demanda interna debido a que se espera que el consumo privado seguirá fortaleciéndose, apoyado en el alza del ingreso laboral, la generación de empleo formal y la continuidad de los programas sociales. Así como por un repunte de



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

la inversión nacional ante una mayor certidumbre global donde México tendrá una posición relativamente favorable para el comercio exterior.

En lo externo, se prevé que las exportaciones sigan aportando a la expansión económica, en especial en sectores intensivos en tecnología gracias a la integración de México en las cadenas globales de valor y su posición competitiva y la disminución de incertidumbre en la política comercial.

**Para 2026**, se considera que el crecimiento económico se fundamente en una demanda interna robusta a través de mayores niveles de inversión pública y privada; y, en particular, del consumo privado como motor del crecimiento económico, fortalecido por la generación de empleos, el aumento de los salarios reales y la expansión de la protección social.

Por el lado del sector externo, se esperan efectos positivos a través del mejor desempeño de la actividad industrial de Estados Unidos (EE. UU.) que se vincula con sectores clave de insumos mexicanos. Así, para 2026 se estima que el crecimiento económico se encuentre en un rango de entre 1.8 y 2.8%.

A continuación, se presentan las perspectivas de las principales variables para 2026:

**Crecimiento económico de México.** Los CGPE-26 estiman un avance para 2026 dentro de un rango de 1.8 a 2.8% (2.3% para estimaciones de finanzas públicas).

Esto, bajo un contexto de recuperación de la demanda interna (consumo e inversión) y del dinamismo prevaleciente en las exportaciones, particularmente, las manufactureras.

Se contempla que la construcción, las manufacturas y la generación eléctrica impulsen el crecimiento de la actividad industrial y que el sector servicios continúe con una expansión dinámica favorecida por la ampliación de redes ferroviarias y una demanda por servicios vinculada al desarrollo económico digital.

**Mercado laboral.** De acuerdo con los CGPE 2026, el mercado laboral ha mantenido un comportamiento dinámico; los ingresos laborales han crecido por encima del promedio histórico, lo que ha coadyuvado en la resiliencia de la demanda interna del país. En 2026, en los CGPE-26 se prevé que continuará el incremento del salario mínimo en términos reales, siendo uno de los factores que, se espera, fortalezca el consumo interno. Asimismo, establece que se fortalecerá el Sistema Nacional de Cuidados, lo cual fomentará una mayor participación laboral de las mujeres.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

**Inflación.** Se anticipa que la inflación anual continuará con una trayectoria descendente y converja a la meta de 3.0% en diciembre de 2026.

**Tipo de cambio.** Los CGPE-26 prevén que, para el cierre de 2026, el tipo de cambio será de 18.9 pesos por dólar (ppd) y alcanzará un promedio de 19.3 ppd. Estas proyecciones se sustentan en el diferencial de tasas de interés entre México y EE. UU., la dinámica de los flujos financieros, así como la solidez de los fundamentos macroeconómicos del país.

**Tasa de interés (Cetes a 28 días).** Los Criterios anticipan una tasa de interés nominal de 6.0% para el cierre del año y una tasa promedio de 6.6% en 2026. Esta estimación se da dentro del contexto de disminución gradual de los niveles de inflación general y el consecuente relajamiento de la postura monetaria por parte del Banco de México.

**Precio del Petróleo.** Los CGPE-26 estiman un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 54.9 dólares por barril para 2026, lo anterior, por la expectativa de un incremento en la oferta mundial de petróleo y una demanda global moderada.

**Plataforma de producción del petróleo.** Los CGPE-26 pronostican una extracción de 1 millón 794 mil barriles diarios para 2026. Esta previsión contempla la producción de Pemex, socios, condensados y privados.

**Cuenta corriente de la balanza de pagos:** En los CGPE-26 se prevé que la cuenta corriente de la balanza de pagos para 2026 presente un déficit de 12 mil 18.5 mdd, que representa el 0.6% del PIB.

Variables de apoyo:

**Crecimiento económico de EE. UU.** Se considera un mayor dinamismo del PIB de EE. UU., de 1.9% para 2026, lo que resultaría de la fortaleza del consumo privado y los posibles estímulos fiscales, aunque con riesgos significativos como una inflación persistente por encima del 2.0% y un entorno político y comercial aún impreciso.

**Producción industrial de EE. UU.** Se proyecta un avance de 1.1% en la producción estadounidense para 2026, proveniente de la recuperación gradual en manufactura y construcción, pero limitada por la baja utilización de la capacidad instalada y tensiones comerciales.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### Indicadores Macroeconómicos 2026

Marco Macroeconómico, 2025 - 2026		
Indicador	CGPE	
	2025	2026
<b>Producto Interno Bruto:</b>		
Crecimiento % real (rango)	0.5 - 1.5	1.8 - 2.8
Var. % real anual puntual	1.0	2.3
Nominal (miles de millones de pesos)	36,125.5	38,715.9
Deflactor del PIB	5.2	4.8
<b>Inflación:</b>		
Dic. – dic.	3.8	3.0
Promedio	4.2	3.5
<b>Tipo de Cambio Nominal:</b>		
Fin de periodo, pesos por dólar (informativo)	19.9	18.9
Promedio, pesos por dólar	19.6	19.3
<b>Tasas de Interés (CETES 28 días)</b>		
Nominal fin de periodo, %	7.3	6.0
Nominal promedio, %	8.4	6.6
<b>Cuenta Corriente:</b>		
Saldo en millones de dólares	-5,530.9	-12,018.5
% del PIB	-0.3	-0.6
<b>Variables de apoyo:</b>		



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

XVII LEGISLATURA

Marco Macroeconómico, 2025 - 2026		
Indicador	CGPE	
	2025	2026
<b>PIB de EE.UU.</b>		
Crecimiento % real	1.6	1.9
<b>Producción Industrial de EE.UU.</b>		
Crecimiento % real	1.0	1.1
<b>Inflación de EE.UU.</b>		
Promedio	3.0	2.7
<b>Tasa de Interés Internacional</b>		
SOFR 3 meses (promedio)	4.2	3.5
FED Funds Rate (promedio, informativo)	4.3	3.5
<b>Mezcla Mexicana del Petróleo</b>		
Precio promedio, dólares por barril	62.0	54.9
Plataforma de producción promedio (mbd) **/	1,714	1,794
Plataforma de exportación promedio (mbd)	616	521
Plataforma de exportación promedio (mbd)	51	119
<b>Gas</b>		
Plataforma de exportación promedio (mbd)	3.5	4.0

**Fuente:** Elaborado por CEFP con datos de los CGPE 2026

### B. FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026

La suma de los conceptos establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, cuyas proyecciones de recaudación ascienden a la cantidad de **\$26,858,906,440** será el monto que financiará el Gasto Neto Total el cual se encuentra consignado en el presente Presupuesto de Egresos 2026.

El monto de la Iniciativa de Ley de Ingresos es superior en **\$1,859,802,155** equivalente a un **7.4%** mayor al ejercicio fiscal anterior que ascendió a **\$24,999,104,285**.

Las principales proyecciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 y su comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 se encuentran integradas por las siguientes fuentes de financiamiento:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS INGRESOS	2025	2026	VARIACION	%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>3,524,572,163</b>	<b>3,991,745,056</b>	<b>467,172,893</b>	<b>13.2</b>
Impuestos	2,467,275,572	2,730,442,170	263,166,598	10.7



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Derechos	780,489,791	940,774,599	160,284,808	20.5
Productos	15,655,703	20,527,343	4,871,640	31.1
Aprovechamientos	261,151,097	300,000,944	38,849,847	14.9
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>9,054,759</b>	<b>0</b>	<b>(9,054,759)</b>	<b>-100</b>
Otros Ingresos	9,054,759	0	(9,054,759)	-100
<b>RECURSOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN</b>	<b>21,465,477,363</b>	<b>22,367,161,384</b>	<b>901,684,021</b>	<b>4.2</b>
Participaciones	7,981,770,218	8,915,693,709	933,923,491	11.7
Aportaciones	9,854,369,334	9,189,926,159	(664,443,175)	-6.7
Convenios	2,101,121,667	2,601,595,315	500,473,648	23.8
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,528,216,144	1,659,946,201	131,730,057	8.6
<b>TOTAL</b>	<b>24,999,104,285</b>	<b>26,858,906,440</b>	<b>1,859,802,155</b>	<b>7.4</b>

Dando cumplimiento artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se propone que el monto para el Gasto Neto Total sea igual a la suma de las proyecciones de ingresos que el Estado espera recaudar para el ejercicio fiscal 2026, lo que contribuye a un balance presupuestario sostenible.

El total de las asignaciones presupuestarias establecidas para los programas presupuestarios que ejecutaran los entes públicos, las cuales componen el importe del Gasto Neto Total contenido en el presente Documento, se encuentran completamente financiadas y limitadas a la proyección de los ingresos que el Estado espera recaudar, es decir, se encuentra basado en el principio de equilibrio presupuestario lo que garantiza la consecución de las metas y objetivos establecidos en los programas sectoriales, estatales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Estado, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027. Como consecuencia, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Gasto Neto Total propuesto contribuye a un balance presupuestario sostenible.

### III. POLÍTICA DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### A. RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EQUILIBRIO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

#### 1. Principio de Responsabilidad Hacendaria

Los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto, serán responsables de observar las disposiciones expresadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y otros ordenamientos que procuren el equilibrio presupuestario y de disciplina fiscal, así como aquellas que, de manera general, se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos con esa finalidad.

De tal manera que, al ejercer el gasto, los entes públicos tienen la obligación de mantener el equilibrio de las finanzas públicas estatales, desempeñando sus actividades únicamente si se encuentren vinculadas exclusivamente a sus programas presupuestarios, con cargo a las asignaciones propuestas para sus programas presupuestarios, atendiendo a los preceptos establecidos en las Reglas de Disciplina Financiera, del Balance Presupuestario Sostenible y Principios de Responsabilidad Hacendaria expresadas en el Capítulo II, Título Primero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur (LPRHEBCS).

Del principio de Responsabilidad Hacendaria, se derivan dos principios básicos: el Equilibrio Presupuestario y la Disciplina presupuestaria, los cuales deberán observar los entes públicos en la ejecución del gasto y en cualquier etapa del ciclo presupuestario.

#### 2. Equilibrio Presupuestario

Dando cumplimiento a lo establecido en la fracción XXXI del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Presupuesto de Egresos 2026 se aprobará fijando las contribuciones para cubrirlo, es decir, una vez que el H. Congreso Local apruebe primeramente la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026, en donde se establezcan las distintas fuentes de financiamiento que el Estado espera recaudar, posterior a ello, se llevará a cabo la aprobación mediante decreto del Presupuesto de Egresos 2026 por una suma igual a la consignada en la Ley de Ingresos 2026.

Conforme a lo señalado en el artículo 16 de la LPRHEBCS, y con la finalidad de mantener el principio de Equilibrio Presupuestario, toda vez que el importe del Gasto Neto Total contenido en el presente Documento, se encuentra limitado a los ingresos que el Estado espera recaudar para el ejercicio fiscal 2026, en el caso de que los entes públicos propongan un aumento o creación de gasto adicional a los consignados en el presente Presupuesto de Egresos 2026, deberán agregar a su solicitud la iniciativa de ingresos, garantizando la fuente de financiamiento que los fondeará, o bien, proponer



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

compensarlo con reducciones en otras previsiones de gasto asignado (transferencias compensadas).

### 3. Disciplina Presupuestaria

En concordancia con las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria establecidas en el Capítulo IV de la LPRHEBCS, en la Ley de Austeridad para el Estado de Baja California Sur, en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, los entes públicos ejercerán las previsiones de gasto conforme a los montos, estructuras y plazos previamente fijados dentro del Presupuesto de Egresos 2026, así como en aquellas disposiciones, que de manera general se establezcan en el presente Documento.

Las metas y objetivos, así como el desempeño en el ejercicio del gasto público asignado a los programas presupuestarios, a cargo de los entes públicos, serán auditados y evaluados por las instancias técnicas que determine la normatividad.

## B. LA GESTIÓN PARA RESULTADOS (GPR) Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

La GpR se define como un marco conceptual, cuya función será la de facilitar a los entes públicos la dirección integrada y efectiva de sus procesos de creación de valor público, a fin de optimizarlos, asegurando la máxima eficacia, eficiencia, efectividad y economía en el desempeño de sus funciones, la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y la mejora continua de las instituciones.

- a)** Se centra el diálogo en los resultados del ejercicio del gasto a través de la Estructura Programática;
- b)** Se alinean todas las etapas del ciclo presupuestario: la planeación, la programación, la presupuestación, el ejercicio y control, el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas con los resultados que se esperan obtener en la ejecución de los programas presupuestarios;
- c)** Se promoverá y mantendrán procesos sencillos de medición de la información que resulte en la consecución de las metas y objetivos programáticos; y
- d)** Se usará la información de los resultados que en su momento se obtengan para mejorar o ajustar los programas presupuestarios, para apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

Es una propuesta de modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño de las instituciones públicas, cuyo propósito es mostrar opciones de actuación para los



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

responsables de la ejecución de los programas presupuestarios que se integran en el presente Documento, mediante herramientas prácticas para la planeación estratégica, la programación y la ejecución presupuestaria, con mayor énfasis en el logro de los resultados que se esperan obtener de dichos programas, que en los procedimientos para llegar a ellos, cobrando mayor relevancia en lo que se hace, en lo que se logra y cuál es su impacto en la sociedad, es decir, la creación de valor público.

El Presupuesto basado en Resultados y la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) se vinculan a través de la GpR al poner mayor énfasis en los resultados de los programas presupuestarios y no en los procedimientos; de tal manera que los entes públicos han definido sus metas y objetivos en las Fichas de Indicadores los cuales forman parte integrante de las Matrices de Indicadores para Resultados, para cumplirlos con oportunidad y eficiencia.

Los entes públicos darán seguimiento dentro del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, a las metas e indicadores que buscan alcanzar sus programas presupuestarios, por lo que dicho Sistema podrá generar información de desempeño que podrá ser utilizada para mejorar la planificación estratégica, la gestión de riesgos, el monitoreo del avance programático y la evaluación de desempeño para la toma de decisiones, y nos permitirá eficientar el uso de los recursos públicos, orientándolos hacia los resultados que se espera de la ejecución presupuestaria.

Las asignaciones establecidas para los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, contenidas en el Presupuesto de Egresos, son suficientes lo que les garantiza alcanzar las metas y objetivos previstos, lo que les permitirá impactar de manera positiva a la sociedad.

Como consecuencia, los entes públicos estarán obligados a crear y entregar valor público a la sociedad, al hacer entrega de los bienes y servicios que conforman los componentes de los programas presupuestarios, que aporten respuestas efectivas y útiles a las necesidades y demandas que requiera la sociedad.

### C. DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

#### 1. Metodología del Marco Lógico

El Manual de Programación y Presupuesto 2026 sirvió de guía a los entes públicos para el diseño de sus políticas públicas, utilizando la Metodología de Marco Lógico (MML).

La MML es una herramienta de planeación basada en la estructuración sistemática de la solución de problemas, lo que les permite a los entes públicos dar seguimiento a los resultados esperados, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados e impactos.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

En otras palabras, la MML permitió presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de sus programas presupuestarios y sus relaciones de causalidad, alineándolos a los objetivos de mayor nivel establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

En la aplicación de la MML por parte de los entes públicos, se les facilitó el proceso de conceptualización y diseño de sus programas presupuestarios y fortaleció la vinculación de la planeación con la programación al hacer uso de los elementos programáticos.

En su implementación, los entes públicos definieron el problema central, para lo cual analizaron los orígenes, comportamientos y consecuencias de los problemas que se observan en la sociedad y en las diferentes áreas de enfoque, definieron las necesidades reales y objetivas que aquejan a nuestra Entidad, a efecto de dar respuesta a las demandas ciudadanas, a fin de establecer las diversas causas y sus dinámicas, así como sus efectos y tendencias de cambio.

Así mismo, construyeron el árbol de objetivos en el cual se definieron los objetivos institucionales, expresando en un lenguaje común los resultados que se quieren lograr, los cuales resolverán las necesidades o problemas identificados en el análisis; se seleccionaron las mejores alternativas, determinando las medidas que constituirán la intervención gubernamental; se determinaron los objetivos y alcance de las acciones estratégicas que deberán realizar.

### 2. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Dentro del Presupuesto de Egresos 2026, se encuentra incluidos las MIR para los programas presupuestarios del Gasto Programable, a los cuales se les asignó recursos públicos para alcanzar las metas y objetivos que persiguen, las cuales fueron elaboradas por los entes públicos.

La MIR es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica, se establecen las actividades e insumos para producir los bienes y servicios que se entregarán a la sociedad, los objetivos de cada programa presupuestario y su alineación con los objetivos superior del PED 2021-2027; incorporando los indicadores de resultados que medirán los objetivos y resultados esperados, identificando los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; así como los supuestos que son factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos, para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos.

En las metas de los indicadores propuestos por los entes públicos que utilizaron en la MIR se sustenta la asignación de recursos a los programas presupuestarios, con base a las disponibilidades reales establecidas en el presente Presupuesto de Egresos y en el



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

incremento en las capacidades que tengan los entes públicos para atenderlos dentro del proceso de programación.

En resumen, los entes públicos elaboraron sus MIR, en el que describen el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los diferentes ámbitos de acción o niveles de objetivos de los Pp's.

### 3. Instrumentos de Diseño de los Programas Presupuestarios

Los entes públicos contaran con un Instrumento de Diseño (ID) para cada uno de los programas presupuestarios que se encuentren en sus respectivas estructuras programáticas, que justifique su creación, existencia, modificación y permanencia.

Para tal fin, la Secretaría informará sobre las metodologías que deberán aplicar para el diseño de los programas presupuestarios, a cargo de los entes públicos.

En el ID se establecerá el problema público, la identificación de la población objetivo, los árboles de problemas y objetivos, la Estructura Analítica del Programa Presupuestario y la determinación del Instrumento de Seguimiento del desempeño.

La Secretaría publicará Lineamientos específicos sobre el diseño y seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios, los cuales regularán el proceso de revisión, registro y modificación de los instrumentos de diseño y seguimiento del desempeño de los programas presupuestarios (Pp), así como el calendario y proceso para el registro de los avances en el cumplimiento de las metas de los indicadores del desempeño.

Los Lineamientos tendrán como objetivo proporcionar un modelo de formato editable con la estructura y contenido que debe considerarse para integrar los Instrumentos de Diseño tipo “Diagnóstico simplificado” y tipo “Diagnóstico Ampliado” con base en lo establecido por la Metodología de Marco Lógico (MML), y que pueda ser utilizado por los entes públicos.

En los Lineamientos específicos se establecerá la obligación de contar con un Instrumento de Diseño (ID) y de Seguimiento del Desempeño (ISD) para cada Pp, así como el tipo de instrumento aplicable a cada modalidad, que deberán elaborar o actualizar los entes públicos.

En dichos Documentos se establecerán los dos tipos de modelo de Instrumentos de Diseño los cuales serán aplicables a los Pp's del gasto programable de conformidad con el tipo de modalidad:



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

- Instrumentos del tipo “Diagnóstico Simplificado” e
- Instrumentos del tipo “Diagnóstico Ampliado”.

### D. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES EN LA CONSECUCIÓN DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027

De conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como en el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo Estatal, es y será responsable de organizar y conducir la planeación democrática para el desarrollo de nuestro Estado, por lo que al inicio de esta Administración, las instituciones públicas en coordinación con los diferentes actores de la sociedad, implementaron acciones para promover el desarrollo económico y social, sustentable e integral, para procurar el progreso social compartido, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitiendo el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y los grupos que habitan en el Estado.

De tal manera, Gobierno y la sociedad civil organizada, han conformaron diferentes subcomités en la que se planea, se conduce, se coordina y se orienta la actividad económica estatal, además, se llevan a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda la colectividad. Además, se promueven las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su propio bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y se fomentan la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias, que les permita alcanzar un mayor grado de bienestar.

El diseño de nuestro PEDBCS 2021-2027, es resultado de la participación directa de dichos actores, instrumento rector en donde se han determinado las directrices y el marco de referencia obligatorio en el que se han definido con transparencia los objetivos y las estrategias de las políticas públicas que persiguen las instituciones públicas, así como el destino de las finanzas y su repercusión en los presupuestos de egresos, es decir, de la asignación, destino y tipo de gasto en la que habrán de desarrollarse los programas presupuestarios para el ejercicio fiscal de 2026.

En el diseño de los programas presupuestarios, las instituciones públicas que conforman esta Administración han instrumentado herramientas en las que han vinculado las metas y objetivos programáticos con los objetivos que persigue nuestro PEDBCS 2021-



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

2027, dando cumplimiento cabal al artículo 108 de nuestra Constitución Política del Estado y Libre y Soberano de Baja California Sur.

Con esta planeación democrática, se formulan los problemas más importantes que le atan a nuestra sociedad, y se toman las decisiones pertinentes para dirigir todas las acciones y los recursos necesarios para solucionarlos, fortaleciendo la gobernanza, bajo una política de cero tolerancia a la corrupción, anteponiendo los principios constitucionales que rigen el gasto público, que garantice la intervención gubernamental con total honestidad, cercano a su gente, confiable, efectivo, abierto y dé acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para toda la población que habita actualmente en el Estado, sin importar su procedencia u origen.

En el PEDBCS 2021-2027, se estructuran los objetivos que queremos lograr, las estrategias a seguir que serán los hilos conductores de cada uno de los ejes para llegar al objetivo, las líneas de acción que reflejan las actividades prioritarias que se realizarán y que están alineadas a las estrategias y objetivos. Así mismo, se consideran las metas que definen que tanto podemos hacer, es decir, que sean realistas, alcanzables y orientadas a mejorar los resultados y los indicadores que establecen un parámetro para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

Se busca que en el diseño y ejecución de las políticas públicas que emanen del Plan, el Estado sea líder en desarrollo humano sostenible con una economía sólida, diversificada y sustentable en inversión, turismo, pesca y oportunidades para todos; la visión de ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales. Vivir en un estado de bienestar respetando los derechos humanos y los recursos naturales, transparentando diariamente el actuar de los servidores públicos y la misión de establecer las bases para la consolidación de la transformación en nuestro Estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos honestos y eficaces, aplicando correctamente el uso de los recursos públicos de manera transparente, eficiente y que rinda cuentas a la sociedad.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### Ejes Generales del PEDBCS 2021-2027:

CLAVE	EJES GENERALES
A0	Bienestar e Inclusión
B0	Política de paz y seguridad
C0	Reactivación económica y empleo incluyente
D0	Infraestructura para todos, medio ambiente y sustentabilidad
E0	Transparencia y rendición de cuentas

#### 1. Objetivo General del PEDBCS 2021-2027

Nuestro Plan Rector, concertado por el Gobierno, la sociedad civil y los sectores productivos, han establecido para esta Administración un objetivo superior, por el que, en su consecución, todas las instituciones públicas participan:

*"Consolidar la transformación en la vida pública de nuestro Estado, ser un gobierno democrático, que trabaje en gobernanza y que impulse el desarrollo para todas y todos los ciudadanos, reoriente las políticas públicas y las prioridades del gobierno para que logremos vivir en un estado de bienestar, moderno, que genere desarrollo económico y, sobre todo; que garantice la salud, la educación, la seguridad, la equidad, la igualdad y la inclusión de los sudcalifornianos."*

Este Documento Rector, se divide en Ejes Generales los cuales contienen los programas estatales, sectoriales y transversales en los que se encuentran definidos y concertados los programas estatales, sectoriales y transversales, en los que se depreden las políticas públicas que, a través de los programas presupuestarios ejecutarán los entes públicos para 2026. A su vez, de los programas presupuestarios se desprenden las actividades que generan los bienes y servicios que son requeridos y se proporcionan a la población, tales como, educación, ciencia y tecnología, salud y seguridad social, laboral, etc.; así como proyectos estratégicos para el desarrollo del Estado.

#### 2. Repercusión de las Asignaciones en los Ejes Generales y en los Programas derivados del PED 2021-2027

Las políticas públicas que los entes públicos presentan se han vinculado a través de la estrategia programática y los fines que persiguen a los objetivos superiores previstos en los cinco Ejes Generales y Transversales del Plan Estatal de Desarrollo, de tal manera que una vez se ejecuten los programas presupuestarios nos permitirá medir los resultados que se esperan obtener en el PEDBCS 2021-2027.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Con la aplicación de la estructura programática permitirá a los entes públicos generar información sobre la proyección de los resultados que se espera obtener en la implementación de las políticas públicas plasmadas de una manera temática en los programas estatales y sectoriales de cada Eje General del PED 2021-2027, según los Catálogos señalados en el Manual de Programación y Presupuesto 2026; es decir, sus resultados pueden ser medibles, cuantificables y susceptibles de ser evaluados y mejorados.

La información cuantitativa que pueden generar los entes públicos en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), de acuerdo a las asignaciones establecidas mediante el Presupuesto de Egresos 2026, sirve como herramienta para medir el desempeño en el ejercicio del gasto público al lograr un grado de avance de las metas y objetivos planteados en sus programas presupuestarios y el impacto que tendrían de manera directa en el PEDBCS 2021-2027. De concretarse la ejecución del gasto en todos los términos señalados en el presente Documento de política pública, su impacto para cada temática de los Ejes Generales del PED 2021-2027 se reflejaría en el “Anexo I-8 Impacto del Plan Estatal de Desarrollo”, como a continuación se señala.

REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS EJES DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL						
EJES GENERALES DEL PED	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
A. Bienestar e Inclusión	11,715,457,391	12,748,934,603	12,732,876,739	13,327,267,243	594,390,504	4.7%
B. Política de Paz y Seguridad	1,928,952,318	2,159,475,163	2,311,212,476	2,583,478,490	272,266,014	11.8 %
C. Reactivación Económica y Empleo Incluyente	450,357,346	468,032,250	442,306,004	481,849,826	39,543,822	8.9%
D. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad	659,718,865	781,917,789	813,145,294	844,231,503	31,086,209	3.8%
E. Transparencia y Rendición de Cuentas	6,780,607,592	7,738,747,915	8,699,563,772	9,622,079,378	922,515,606	10.6 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$21,535,093,512</b>	<b>\$23,897,107,720</b>	<b>\$24,999,104,285</b>	<b>26,858,906,440</b>	<b>1,859,802,155</b>	<b>7.4%</b>



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### a) Eje General: Bienestar e Inclusión

Su objetivo es buscar el bienestar para todas y todos los sudcalifornianos, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, implementar políticas públicas que conlleven a generar mayor bienestar y que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad a toda la población, dando prioridad a la salud, educación, asistencia e inclusión social, promover la vivienda digna y fortalecer el arte, la cultura y el deporte. En este eje por primera vez, se consideran temas no previstos con anterioridad en otros planes como son personas con discapacidades, la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos, entre otros.

REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL				
CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2025	2026	VARIACION
A	<b>EJE GENERAL: BIENESTAR E INCLUSIÓN</b>	<b>12,732,876,739</b>	<b>13,327,267,243</b>	<b>594,390,504</b>
A001	Programa Sectorial de Salud.	1,129,231,212	1,221,036,205	91,804,993
A002	Programa Sectorial de Educación.	10,558,959,445	11,074,956,423	515,996,978
A003	Programa Sectorial de Cultura Física y Deporte.	161,370,706	170,896,542	9,525,836
A004	Programa Sectorial de Desarrollo Social y Energía.	152,907,415	63,847,773	-89,059,642
A013	Programa Estatal de Bienestar Social para las Familias (SEDIF).	305,058,613	348,853,479	43,794,866
A015	Programa Estatal de Inclusión Social.	70,527,802	70,792,133	264,331
A017	Programa Estatal de Igualdad de Género.	37,579,592	48,392,334	10,812,742
A020	Programa Estatal de Juventud.	11,289,949	11,660,608	370,659
A021	Programa Estatal de Cultura y Arte.	152,367,075	162,373,136	10,006,061
A022	Programa Estatal de Vivienda Digna.	109,772,926	110,433,217	660,291
A023	Plan Hídrico Estatal.	43,812,004	44,025,393	213,389

De dicha proyección se desprende que los Programas sectoriales de Educación y Salud y el Programa Estatal de Bienestar Social para las Familias representarían los de mayor impacto en relación al ejercicio fiscal 2025.

### b) Eje General: Política de Paz y Seguridad

El objetivo de este Eje es incrementar una política de paz y seguridad, pilar fundamental para que en estos años haya paz y tranquilidad en Baja California Sur, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia respetando los



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

derechos humanos y apegados a la legalidad, pero también se incluye un apartado orientado a la gobernabilidad, que se refiere a la capacidad del gobierno de garantizar la legitimidad del ejercicio gubernamental. Por otra parte, se considera el apartado de Protección Civil, con la finalidad de brindarle mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes o desastres. También se plantean temas específicos como es el caso de feminicidios, la búsqueda de personas y la trata de personas, entre otros.

REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL				
CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2025	2026	VARIACION
B	<b>EJE GENERAL: POLÍTICA DE PAZ Y SEGURIDAD</b>	<b>2,311,212,476</b>	<b>2,583,478,490</b>	<b>272,266,014</b>
B001	Programa Sectorial de Salud.	9,753,922	10,241,750	487,828
B014	Programa Estatal Tu Bienestar nos UNE	92,923,149	101,702,770	8,779,621
B016	Programa Estatal de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Búsqueda de Personas y Trata de Personas.	25,838,179	34,045,329	8,207,150
B018	Programa Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	7,057,152	6,351,942	-705,210
B019	Programa Estatal de Respeto a los Derechos Humanos.	62,218,291	67,418,510	5,200,219
B024	Programa Estatal de Seguridad Ciudadana.	1,001,877,181	1,088,917,206	87,040,025
B025	Programa Estatal de Procuración de Justicia (incluye Justicia Laboral).	1,092,761,405	1,253,826,965	161,065,560
B026	Programa Estatal de Protección Civil.	18,783,197	20,974,018	2,190,821

Los Programas Estatales de Procuración de Justicia y de Seguridad Ciudadana serán los de mayor impacto en relación a las asignaciones establecidas en el ejercicio fiscal anterior.

#### c) Eje General: Reactivación Económica y Empleo Incluyente

Según el PEDBCS 2021-2027, esta Administración se encuentra comprometida en promover la reactivación económica y la generación de empleo como partes indispensables para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo la actividad que mueve el progreso, acompañado por las actividades económicas productivas y la promoción a la inversión.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2025	2026	VARIACION
C	<b>EJE GENERAL: REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO INCLUYENTE</b>	<b>442,306,004</b>	<b>481,849,826</b>	<b>39,543,822</b>
C005	Programa Sectorial de Turismo.	142,026,862	158,744,082	16,717,220
C006	Programa Sectorial de Agricultura y Ganadería.	15,875,627	14,865,351	-1,010,276
C007	Programa Sectorial de Desarrollo Forestal Sostenible.	1,381,846	1,749,492	367,646
C008	Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura.	38,155,733	40,584,666	2,428,933
C009	Programa Sectorial de Empleo, Capacitación y Vinculación Laboral.	72,202,564	75,658,490	3,455,926
C027	Programa Estatal de Sanidad e Inocuidad.	41,705,009	42,402,924	697,915
C028	Programa Estatal de Impulso a la Economía.	117,610,394	136,876,854	19,266,460
C029	Programa Estatal de Promoción de la Inversión.	8,988,444	2,988,444	-6,000,000
C030	Programa Estatal de Mejora Regulatoria.	683,003	700,503	17,500
C031	Programa Estatal de Mercado Interno.	976,522	954,498	-22,024
C032	Programa Estatal de Ciencia y Tecnología.	2,700,000	6,324,522	3,624,522

De concretarse la ejecución del gasto, los de mayor impacto en relación al ejercicio fiscal 2025 serían el Programa Estatal de Impulso a la Economía y el Programa Sectorial de Turismo.

#### d) Eje General: Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Según el objetivo planteado en el Documento Rector de Planeación, esta Administración pretende un crecimiento importante en la infraestructura, considera la política pública hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica y comunicaciones que contribuyan a un desarrollo integral y mejor calidad de vida de los habitantes de las ciudades y localidades de Baja California Sur con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. También aborda los temas de medio ambiente y cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas, principalmente.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2025	2026	VARIACION
D	<b>EJE GENERAL: INFRAESTRUCTURA PARA TODOS, MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD</b>	<b>813,145,294</b>	<b>844,231,503</b>	<b>31,086,209</b>
D010	Programa Sectorial de Medio Ambiente y Cambio Climático.	14,674,260	14,800,004	125,744
D011	Programa Sectorial de Infraestructura Urbana, Eléctrica y Telecomunicaciones.	617,611,871	638,140,928	20,529,057
D012	Programa Sectorial de Comunicaciones, Transportes y Movilidad.	110,535,725	115,907,270	5,371,545
D023	Plan Hídrico Estatal.	53,451,421	55,888,897	2,437,476
D033	Programa Estatal de Ordenamiento Territorial.	16,872,017	19,494,404	2,622,387

El Programa Sectorial de Infraestructura Urbana, Eléctrica y Telecomunicaciones así como el Programa Sectorial de Comunicaciones, Transportes y Movilidad serían los de mayor impacto en relación a 2025.

#### e) Eje General: Transparencia y Rendición de Cuentas

Su objetivo es aplicar diversas estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinde cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

### REPERCUSIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PED Y SU VARIACIÓN ANUAL

CLAVE	EJE/PROGRAMAS DEL PED	2025	2026	VARIACION
E	<b>EJE GENERAL: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS</b>	<b>8,699,563,772</b>	<b>9,622,079,378</b>	<b>922,515,606</b>
E004	Programa Sectorial de Desarrollo Social y Energía.	3,558,546	3,870,909	312,363
E034	Programa Estatal Anticorrupción y Participación Ciudadana.	75,142,712	78,107,000	2,964,288
E035	Programa Estatal de Transparencia.	582,695,125	624,983,954	42,288,829
E036	Programa Estatal de Rendición de Cuentas.	8,038,167,389	8,915,117,515	876,950,126



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Los Programas Estatales de Rendición de Cuentas y el de Transparencia serían los de mayor impacto en el PED, en relación al ejercicio fiscal 2025.

### E. POLÍTICA DE GASTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

De conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 34 e inciso a) de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, se considera como unidad básica de asignación de los recursos previstos en el presente Documento a los programas presupuestarios, los cuales corresponden a la categoría programática que nos ha permitido organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos conforme a la clasificación en grupos y modalidades.

Conforme al Manual de Programación y Presupuesto 2026, los programas presupuestarios se encuentran integrados por medio de un segmento alfanumérico a la estructura programática, lo que ha permitido a los entes públicos articular la planeación de las estrategias plasmadas en nuestro Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Las políticas públicas que se encuentran incluidas en el presente Documento para el ejercicio fiscal 2026, fueron diseñadas por los entes públicos, haciendo uso de los elementos programáticos de la Clasificación Funcional y Programática disponibles (Misión, objetivos, metas, con base en indicadores de desempeño) y Unidades Responsables (UR), los cuales servirán para documentar el desempeño en su ejecución, a través de la generación de Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), los cuales fueron elaboradas utilizando la Metodología del Marco Lógico (MML).

Para tal fin, los entes públicos utilizaron los elementos programáticos para describir en sus respectivas MIR, las actividades y los componentes (bienes y servicios que entregarán a la sociedad) más relevantes, el propósito u objetivo que persiguen los programas presupuestarios y los fines con los cuales se han vinculado a nuestro Plan Rector PED 2021-2027, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los Pp, así como las respectivas fichas de indicadores que incluyen sus metas.

Con el diseño de los programas presupuestarios se pretende que los entes públicos entreguen valor público, es decir, los bienes y servicios que la sociedad y los diversos sectores económicos y productivos demandan del actuar del Gobierno, de acuerdo a las normas establecidas, sin importar la distinción de razas, colores, orientación sexual, edades, idiomas, religión, nacionalidad alguna, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Dentro del Anexo II-6 Clasificación por Programa Presupuestario, se han considerado las asignaciones para cada uno de los programas presupuestarios enunciados, los cuales estarán a cargo de los entes públicos durante la vigencia del Presupuesto de Egresos.

Los objetivos de los principales programas presupuestarios integrados dentro del Gasto Programático se describen a continuación:

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PROGRAMABLE			
CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETIVOS	EJECUTOR
E001	<b>Conducción de la Política Interna del Estado</b>	Sociedad sudcaliforniana cuenta con instituciones articuladas y confiables que atienden sus necesidades y se les permite tener participación en las decisiones importantes para ellos y sus comunidades	0400-Secretaría General de Gobierno
E003	<b>Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad</b>	Población en situación de riesgo y/o vulnerabilidad bienestar Social para las Familias Sudcalifornianas, principalmente aquellas con necesidades de atención prioritaria.	1110-Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
E004	<b>Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo</b>	Niños y jóvenes de educación básica la demanda de espacios educativos para niños y jóvenes de educación básica es igual a la oferta que el Estado puede proveer.	0800-Secretaría de Educación Pública
E005	<b>Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico</b>	Población económicamente activa disminución del desempleo y subempleo en la población económicamente activa de BCS	1700-Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social
E007	<b>Programa Estatal de Derechos Humanos</b>	Ciudadanía en general y autoridades. en el estado de Baja California Sur se respetan los Derechos Humanos que protegen a la población en general y con refuerzo a personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.	1202-Comisión Estatal de los Derechos Humanos
E008	<b>Política Laboral</b>	Trabajadores y Trabajadores del Estado de Baja California Sur eficiencia en la impartición y administración de la justicia laboral	1122-Centro de Conciliación Laboral
E008	<b>Política Laboral</b>	Acceso a servicios legales en materia laboral de las y los trabajadores de la iniciativa privada en el Estado	1700-Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

E011	<b>Atención Hospitalaria</b>	<b>Médica</b>	Personas sin seguridad social que reciben atención médica efectiva en unidades médicas.	1000-Secretaría de Salud
E013	<b>Atención y Solución a Conflictos</b>		Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur. Resolver los conflictos laborales de manera pronta y expedita, garantizando legalidad, equidad y certeza jurídica a los trabajadores y entes	0419-Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado-Secretaría General de Gobierno
E014	<b>Programa Fortalecimiento a la Cultura</b>		Sudcalifornianos Acercamiento cultural e impulso social en Baja California Sur	1106-Instituto Sudcaliforniano de Cultura
E017	<b>Coordinación de la Política Electoral</b>		Ciudadanía sudcaliforniana interesada en los mecanismos e instrumentos de participación	1203-Instituto Estatal Electoral
E018	<b>Procuración de Justicia</b>		Incremento significativo en el porcentaje de la población que percibe la impartición de justicia como pronta, expedita y eficaz, reflejado en el aumento de denuncias formales presentadas ante la institución.	0900-Procuraduría General de Justicia
E019	<b>Desarrollo y Difusión de Contenidos Audiovisuales</b>		Personas usuarias de radio, televisión e internet en Baja California Sur. el Instituto Estatal de Radio y Televisión mejora su infraestructura y programación lo que impulsa el aumento de sus audiencias, promoviendo la integración social e identidad sudcaliforniana.	1107-Instituto Estatal de Radio y Televisión
E020	<b>Desarrollo y Operación Policial</b>		Estado de Fuerza Policial Estatal B.C.S. mejorar la seguridad pública y capacidad de respuesta ante los delitos ocurridos en el estado.	1400-Secretaría de Seguridad Pública
E021	<b>Registro Público de la Propiedad y el Comercio</b>		Contribuyentes en el Estado de Baja California Sur cuentan con una plataforma de Registro Público actualizada.	0500-Secretaría de Finanzas y Administración
E022	<b>Registro Civil</b>		La población de Baja California Sur recibe servicios de Registro Civil eficientes	0500-Secretaría de Finanzas y Administración
E024	<b>Impartición de Justicia Administrativa</b>		Las controversias que se presentan en el Tribunal se resuelvan dentro de los términos que establece la Ley.	1205-Tribunal de Justicia Administrativa
E025	<b>Impartición de Justicia y Solución de Controversias</b>		El servicio de impartición de justicia y solución de controversias se presta con	0300-Poder Judicial



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

		calidad y oportunidad, conforme a los servicios solicitados por la ciudadanía.	
E028	Inclusión Social a Personas con Discapacidad	Personas con Discapacidad implementando mecanismos que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales de la población con discapacidad que habitan en el Estado de Baja California Sur.	1131-Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
E030	Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente	Población egresada de centros penitenciarios y adolescentes con medidas concluidas. mayor efectividad en la reinserción social de adultos y adolescentes, contribuyendo a la disminución de la reincidencia delictiva.	1400-Secretaría de Seguridad Pública
E031	Prevención del delito y atención a la población	Impulsar mecanismos de acción para la prevención de delitos en diversos sectores de la población y bajar los índices de violencia.	0900-Procuraduría General de Justicia
E032	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Población de Baja California Sur fortalecimiento de la cohesión social y mejora de la calidad de vida de la población en BCS	1400-Secretaría de Seguridad Pública
E034	Prevención y Promoción de la Salud	Población del Estado de Baja California Sur con baja morbilidad por causas prevenibles.	1000-Secretaría de Salud
E040	Programa Integral de Atención a las Mujeres	Mujeres Acceden equitativamente a servicios y oportunidades que les permitan avanzar hacia la igualdad sustantiva.	1116-Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres
E046	Rehabilitación de Infraestructura y Equipamiento Escolar	Niños y jóvenes de educación básica los equipos y enseres de las aulas de medios y laboratorios de las escuelas de nivel básico son adecuados y se encuentran en buen estado.	0800-Secretaría de Educación Pública
E051	Transparencia y Acceso a la Información Pública	La población del Estado de Baja California Sur ejerce el derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	1204-Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en proceso de liquidación)
E052	Sistema Estatal Anticorrupción	Estatal fortalecer la efectividad del sistema estatal anticorrupción para prevenir,	1133-Secretaría Ejecutiva del Sistema



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

		detectar y sancionar posibles actos de corrupción en la administración pública.	Estatal Anticorrupción
F005	<b>Programa de Desarrollo del Deporte</b>	Alta participación de la población estatal en actividades físicas y deportivas en Baja California Sur	1108-Instituto Sudcaliforniano del Deporte
F007	<b>Programa para la Divulgación de la Ciencia</b>	La sociedad sudcaliforniana conocerá el potencial de las humanidades, la ciencia, la tecnología y la innovación para la resolución de problemas; así como, conocerá la capacidad científica y tecnológica con que ya se cuenta el Estado.	1127-Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT)
G001	<b>Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes</b>	Docentes de educación básica el aprendizaje de niños y jóvenes de Educación Básica está por encima del nivel de otros Estados de la República Mexicana.	0800-Secretaría de Educación Pública
G004	<b>Regulación Profesionales Inmobiliarios</b>	Personas físicas o personas jurídicas reguladas que cumplen con la normativa de ley en Baja California Sur	1300-Secretaría de Turismo y Economía
G005	<b>Regulación y Fomento Sanitario</b>	Población total de Baja California Sur protegida contra riesgos sanitarios que pueden afectar su salud	1000-Secretaría de Salud
K001	<b>Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal</b>	Habitantes de baja california sur cuenta con infraestructura carretera modernizada que facilite el traslado de personas, mercancías y servicios en el Estado de Baja California Sur adecuada interconexión terrestre entre las diferentes comunidades del estado	1111-Junta Estatal de Caminos
K002	<b>Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Infraestructura Educativa</b>	Matricula estudiantil infraestructura educativa rehabilitada	1129-Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de B.C.S.
M001	<b>Administración de Recursos Humanos, Materiales, Informáticos y Financieros</b>	Operación y funcionamiento Administrativo de las Dependencias del Poder Ejecutivo	Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo
M002	<b>Apoyo para el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Estatal</b>	Sujetos directos: personal de la Subsecretaría de Finanzas del Estado (funcionarios y técnicos administrativos) y sujetos indirectos: ciudadanía de baja california sur (al recibir servicios administrativos mas	0500-Secretaría de Finanzas y Administración



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

		eficientes). disponibilidad continua de herramientas y equipo adecuado para el personal administrativo	
M003	<b>Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud</b>	Procesos administrativos de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California Sur eficientes que optimizan el desarrollo de los programas de rectoría	1000-Secretaría de Salud
N002	<b>Protección Civil y Prevención</b>	Toda la población en BCS riesgo en la salvaguarda de la integridad física de la población del estado de Baja California Sur, sus bienes y su entorno ante la presencia de fenómenos naturales y antropogénicos, como accidentes, siniestros y desastres	0434-Subsecretaría de Protección Civil-Secretaría General de Gobierno
O002	<b>Fiscalización a la Gestión Pública</b>	La Administración Pública Estatal cuenta con mecanismos eficaces para combatir a la corrupción y la impunidad.	1500-Contraloría General
P003	<b>Coordinación de la Política Ambiental</b>	La vinculación entre los diferentes actores existentes en torno a programas para el cuidado del medio ambiente refuerza las acciones que se realizan en pro del tema	0700-Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales
P005	<b>Coordinación de la Política para el Desarrollo Económico</b>	Alta actividad en el sector secundario de la estructura productiva estatal.	1300-Secretaría de Turismo y Economía
P006	<b>Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico</b>	Igualdad social y económica, en la ciudadanía que habita tanto los destinos turísticos consolidados como los emergentes de Baja California Sur	1300-Secretaría de Turismo y Economía
P008	<b>Coordinación de Política Estatal de Vivienda</b>	Los sudcalifornianos en estado de mayor vulnerabilidad cuentan con una vivienda o terreno adquirido en el INVIBCS.	1112-Instituto de Vivienda
P010	<b>Implementación y Consolidación del Sistema de Justicia Penal</b>	Operadores del Sistema de Justicia Penal el Estado cuenta con las condiciones necesarias para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal.	0436-Secretaría General de Gobierno
P011	<b>Planeación de la Política para el Desarrollo de la Juventud</b>	Personas jóvenes (12 a 29 años de edad) generación de espacios suficientes y equitativos para el ejercicio de los derechos de las juventudes	1117-Instituto Sudcaliforniano de la Juventud
P012	<b>Planeación y Evaluación de las Políticas Públicas</b>	Población de Baja California Sur con un total de 904 052 habitantes consolidar a Baja California Sur como una entidad federativa transparente, democrática y	0200-Oficina del Ejecutivo



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

		responsable, mediante el fortalecimiento de la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través de mecanismos institucionales que impulsen la participación ciudadana, prevengan la corrupción y contribuyan a la mejora de la percepción y credibilidad de la gestión gubernamental.	
P013	Planeación y Ordenamiento Territorial	Los sudcalifornianos cuentan con un marco jurídico actualizado y elaborado en materia de ordenamiento territorial y planeación urbana.	0700-Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales
R001	Seguro de Vida a Pescadores	Productores pesqueros las familias de pescadores ribereños y acuicultores de B.C.S. tienen mayor certidumbre económica para responder a los requerimientos causados por el deceso del jefe de familia	1600-Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
R002	Trabajos Legislativos (H. Congreso del Estado)	Ciudadanos de Baja California Sur el Congreso del Estado de Baja California Sur informa de manera clara y accesible a las y los ciudadanos de sobre las funciones que constitucionalmente debe desempeñar	0100-H. Congreso del Estado de Baja California Sur
S001	Apoyos Productivos Agropecuarios	Productores agropecuarios desarrollo agropecuario para el bienestar familiar, con la productividad, conservación y uso eficiente de los recursos naturales	1600-Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario
S002	Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua	Cultura del agua, gobernanza del agua e incremento de la eficiencia comercial de los organismos operadores	1113-Comision Estatal del Agua
S003	Asistencia Social	Población marginada y excluida del resto de la sociedad un estado autosuficiente con crecimiento y desarrollo.	1700-Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social
S004	Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica	Adecuado suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que brinda los organismos operadores del estado.	1113-Comision Estatal del Agua
U004	Apoyos Productivos Pesqueros y Acuícolas	Pescadores y acuicultores los pescadores comerciales ribereños y acuicultores de Baja California Sur cuentan con facilidades	1600-Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

		para desarrollar sus actividades productivas	
<b>U007</b>	<b>Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo</b>	Niños y jóvenes de educación básica, media superior y superior los niños y jóvenes del estado culminan sus estudios nivel básico	0800-Secretaría de Educación Pública
<b>U008</b>	<b>Estímulos a la Creación Artística y las Iniciativas de Emprendimiento Cultural</b>	Creadores artísticos Impulso y Profesionalización de los creadores artísticos	1106-Instituto Sudcaliforniano de Cultura
<b>U013</b>	<b>Programa de Mecanismos Locales de Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes</b>	En Baja California Sur se fomentan acciones para conservar y mantener las áreas forestales, generando empleo y arraigo de sus dueños, mediante el pago por la provisión de servicios ambientales y ecosistémicos.	0700-Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales
<b>U015</b>	<b>Tribunal Estatal Electoral</b>	Ciudadanía de Baja California Sur, con énfasis en la población de personas mayores de edad garantizar que todas las resoluciones se emitan apegadas a derecho y bajo los principios de legalidad, equidad e imparcialidad.	1201-Tribunal Estatal Electoral
<b>U016</b>	<b>Fiscalización Superior del Estado</b>	La Auditoría Superior del Estado realiza la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, conforme a los principios constitucionales	1206-Auditoría Superior del Estado
<b>U017</b>	<b>Arbitraje Médico</b>	Pacientes insatisfechos con el servicio de salud elevar la calidad en los servicios de salud que se brindan en el Estado	1125-Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico
<b>U018</b>	<b>Programa para la Atención de Personas en Situación de Vulnerabilidad</b>	la población de niñas, niños y adolescentes garantizar, promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Baja California Sur	1119-Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes
<b>U018</b>	<b>Programa para la Atención de Personas en Situación de Vulnerabilidad</b>	Las víctimas indirectas reciben una respuesta en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas o no localizadas en el Estado de Baja California Sur.	1118-Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur
<b>U018</b>	<b>Programa para la Atención de Personas en Situación de Vulnerabilidad</b>	La población de B.C.S. este informada respecto de los derechos que les concede la Constitución Política de los Estados Mexicanos, de estar representados por un Asesor Jurídico en cualquier etapa del procedimiento penal.	1120-Atención a Víctimas del Delito



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Los objetivos que persiguen los principales programas presupuestarios del Gasto No Programático cuyos recursos asignados se transferirán a los Municipios del Estado, en el marco de la Coordinación Fiscal, para que, de acuerdo a su autonomía presupuestaria los ejerzan libremente de acuerdo con sus atribuciones, se describen a continuación:

OBJETIVOS DEL GASTO NO PROGRAMABLE		
CLAVE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	OBJETIVOS
C001	<b>Participaciones Estatales a Municipios</b>	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones estatales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.
C002	<b>Participaciones Federales a Municipios</b>	Que los Municipios del Estado de Baja California Sur gestionen eficientemente sus recursos financieros derivados de las participaciones federales para la rendición de cuentas a la sociedad mediante la coordinación con autoridades municipales.
I003	<b>Aportaciones Federales (FISM)</b>	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
I004	<b>Aportaciones Federales (FORTAMUN)</b>	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en el Estado de Baja California Sur o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.

## F. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL

Dentro del Presupuesto de Egresos 2026 se encuentran integradas políticas públicas con acciones compensatorias que impactarán de manera positiva y directa en el desarrollo social de sus habitantes, por lo se han identificado y definidos de acuerdo a criterios que midan en su ejecución el impacto que estos tienen en la pobreza, con total transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Para tal fin se analiza la medición de la pobreza con un enfoque multidimensional, tomando en consideración las siguientes herramientas conceptuales:

- Ingreso corriente per cápita;
- Rezago educativo promedio en el hogar;
- Acceso a los servicios de salud;
- Acceso a la seguridad social;
- Calidad y espacios de la vivienda;
- Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- Acceso a la alimentación;
- Grado de cohesión social;
- Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Con la aplicación de estas herramientas conceptuales, se ha generado información relevante que nos permite cuantificar los recursos que emplearan los entes públicos a través de sus programas presupuestarios para atender las carencias económicas y sociales que enfrenta la población en el Estado, a fin de cerrar las brechas de desigualdad que hoy en día existen, así como incidir en las políticas públicas que se implementan para tal fin. Así mismo, nos permitirá conocer la calidad, la disponibilidad y la accesibilidad de los servicios que ofrecen los entes públicos para que la población ejerza sus derechos sociales garantizados en nuestra Constitución.

En el artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Social, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran definidos los derechos sociales como el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación nutritiva y de calidad, a la vivienda digna y decorosa, al disfrute de un medio ambiente sano, al acceso al trabajo, a la seguridad social y los relativos a la no discriminación.

### 1. Política Social del Presupuesto de Egresos 2026

En el Presupuesto de Egresos se incluyen diversos programas presupuestarios de impacto y desarrollo social que los entes públicos ejecutarán a fin de garantizar a nuestra población objetivo el acceso y el ejercicio de los derechos sociales que tienen rango Constitucional.

Se proyecta que, al ejecutarse estos programas y acciones de impacto social, las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad tienen garantizado el acceso a los derechos que son inherentes a las personas, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio por parte del Estado.

Esto implica que los beneficiarios de los programas de impacto social que se han definido en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los principios rectores de la política de



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

desarrollo social, tienen el derecho a participar y a beneficiarse de los bienes y servicios, tendientes a disminuir sus desventajas para cerrar las brechas de desigualdad que aún existen en nuestra sociedad.

### 2. Asignaciones por Dimensión Social establecidas en el Presupuesto de Egresos

En el Anexo I-16 Programas y Acciones de Desarrollo Social del Presupuesto de Egresos, se encuentran previstas asignaciones con diversas fuentes de financiamiento, por la cantidad de \$10,757,449,164, para la implementación de políticas compensatorias y asistenciales, los cuales representan el 40.1% en relación al Gasto Neto Total, e inferior en \$525,310,480, equivalente a un 4.7% menor respecto de las asignaciones establecidas para dicho rubro en el ejercicio fiscal 2025.

De acuerdo a las asignaciones históricas que inicialmente se han establecido para estas Dimensiones en los Presupuestos de Egresos de esta Administración, se presenta cuantitativamente su comportamiento anual y la variación respecto del ejercicio fiscal anterior:

DIMENSIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2025 vs 2024)	%
A. Trabajo*	10,500,000	10,500,000	10,500,000	10,500,000	10,500,000	0	0.0%
B. Bienestar Económico*	22,216,011	59,849,408	69,964,174	18,200,000	18,650,000	450,000	2.5%
C. Acceso a la Alimentación	83,682,121	123,304,842	122,096,267	122,644,820	148,574,273	25,929,453	21.1 %
D. Rezago Educativo	7,025,830,719	8,000,469,218	8,855,668,844	9,189,712,778	9,532,157,146	342,444,368	3.7%
E. Acceso a los Servicios de Salud	1,564,927,411	1,630,380,729	1,514,620,065	532,910,697	433,153,064	-99,757,633	-18.7 %
F. Acceso a la Seguridad Social	259,708,778	297,486,128	316,373,556	245,710,000	192,177,224	-53,532,776	-21.8 %
G. Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios Básicos en la Vivienda	394,947,210	411,526,542	430,916,389	1,163,081,349	422,237,457	-740,843,892	-63.7 %
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,361,812,250</b>	<b>\$10,533,516,867</b>	<b>\$11,320,139,295</b>	<b>11,282,759,644</b>	<b>10,757,449,164</b>	<b>525,310,480</b>	<b>-4.7%</b>

\*Incluidas en una sola Dimensión durante 2022 y 2023.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Los propósitos que reflejan estas Dimensiones y su desagregación, los programas presupuestarios que lo ejecutan y sus asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos, así como sus variaciones respecto de 2025 son:

### a) Trabajo

Se contemplan asignaciones por la cantidad de \$10,500,000 dentro de los programas presupuestarios a fin de que las personas desocupadas con disponibilidad de trabajar, trabajadores en condiciones críticas de ocupación y trabajadores informales que buscan trabajo, se inserten en un empleo formal.

Con la implementación de estas acciones, permitirá que las personas puedan acceder a un trabajo digno y socialmente útil, entendiéndose por trabajo digno o decente aquel en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; sin discriminación, con acceso a la seguridad social y a percibir un salario remunerador; con capacitación continua e incentivos para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, así como para el autoempleo y contar con las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. El trabajo digno también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
TRABAJO	Dimensión que permite a las personas al acceso a un trabajo digno y socialmente útil			10,500,000	10,500,000	0	0%
Conservación y generación del empleo				10,500,000	10,500,000	0	0%
Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social	14	S043	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	10,500,000	10,500,000	0	0%

### b) Bienestar Económico

Se asignan recursos presupuestales por la cantidad de \$18,650,000 para destinarse a la conservación y generación de empleos en favor de la población con ingresos insuficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias como no alimentarias, así como los diversos apoyos a los productores acuícolas, pesqueros y del campo. Con la implementación de estas acciones le permitirá a la población vulnerable o en situación de bajo nivel de desarrollo social, disponer de recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios que mejoren sus condiciones de vida.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
BIENESTAR ECONÓMICO	Dimensión de la vida de las personas que permite identificar si sus ingresos son suficientes para satisfacer sus necesidades, tanto alimentarias como no alimentarias			18,200,000	18,650,000	450,000	2.5%
<b>Apoyo a productores</b>				<b>18,200,000</b>	<b>18,650,000</b>	<b>450,000</b>	<b>2.5%</b>
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	8	S263	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	11,550,000	12,000,000	450,000	3.9%
Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	16	S217	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	6,000,000	6,000,000	0	0%
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	S219	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	650,000	650,000	0	0%

La variación positiva proviene de un aumento de las asignaciones contempladas para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

### c) Acceso a la Alimentación

Se integran recursos públicos por la cantidad de \$148,574,273 para garantizar el derecho que tienen todos los individuos que habitan en el Estado a disfrutar del acceso físico y económico a una nutrición adecuada y a los medios para obtenerla, a no padecer hambre y malnutrición, a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales. Se debe satisfacer las necesidades de dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida salud, ocupación y sexo. Los alimentos deben ser seguros para el consumo humano y estar libres de sustancias nocivas. Dichos recursos serán destinados a la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, que viven preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación de



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

conformidad con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
ACCESO A LA ALIMENTACIÓN	El derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y a los medios para obtenerla. Toda persona tiene el derecho inalienable a una nutrición adecuada, a no padecer de hambre y de malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales			122,644,820	148,574,273	25,929,453	21.1%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	33	I006	FAM Asistencia Social	122,644,820	148,574,273	25,929,453	21.1%

### d) Rezago Educativo

Se contemplan asignaciones por la cantidad de \$9,532,157,146 para garantizar que todas las personas tengan derecho a la educación inclusiva, pertinente y relevante, así como al aprendizaje y capacidades que le permitan desarrollar el máximo potencial para una inserción adecuada a la vida social o para continuar los estudios postobligatorios, esto, para el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, lo cual incidirá positivamente para abatir el rezago educativo, sobre todo en la población vulnerable, incluye el pago de la nómina del personal docente y de apoyo que prestan sus servicios educativos, la entrega de apoyos económicos para el sector educativo, la operación de albergues escolares, becas de transporte para los estudiantes, la entrega de becas para niños y jóvenes de educación especial, la construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura educativa básica, media superior y superior, la ampliación de la cobertura y acompañamiento educativo, la capacitación y evaluación para la mejora continua de docentes, entre otros.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

DESCRIPCION / EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAM O	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
REZAGO EDUCATIVO			Medición de la pobreza a través del indicador de rezago educativo	9,189,712,778	9,532,157,146	342,444,368	3.7%
Instituto Estatal de Educación para Adultos	11	E064	Educación para Adultos (INEA)	2,429,787	2,429,787	0	0.0%
	33	I010	FAETA Educación de Adultos	48,917,501	51,255,591	2,338,090	4.8%
CONALEP Estado de Baja California Sur	33	I009	FAETA Educación Tecnológica	46,685,715	54,735,242	8,049,527	17.2%
Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa	33	I007	FAM Infraestructura Básica	177,803,676	207,005,064	29,201,388	16.4%
	33	I008	FAM Infraestructura Media Superior y Superior	112,682,358	118,021,201	5,338,843	4.7%
Secretaría de Educación Pública	33	I013	FONE Servicios Personales	6,088,807,179	6,085,081,271	-3,725,908	-0.1%
Secretaría de Educación Pública	11	VARIOS	Programas Convenidos SEP	157,909,958	159,158,528	1,248,570	0.8%
Secretaría de Educación Pública Telebachillerato Comunitario	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	20,792,750	20,792,750	0	0.0%
Secretaría de Educación Pública	11	U080	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	553,000,000	994,000,000	441,000,000	79.7%
Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector educativo/Programa de Albergues Escolares	8,730,053	8,730,053	0	0.0%
Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector educativo/Becas de Transporte	11,758,346	11,758,346	0	0.0%
Secretaría de Educación Pública			Entrega de apoyos económicos para el sector	7,700,000	7,700,000	0	0.0%



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

			educativo/Becas para Niños y Jóvenes de Educación Especial					
Universidad Autónoma de Baja California Sur	11	U079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	15,638,881	0	- 15,638,881	- 100.0 %	
Universidad Autónoma de Baja California Sur	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	815,862,657	893,514,947	77,652,290	9.5%	
Colegio de Bachilleres de Baja California Sur	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	552,589,201	294,929,040	- 257,660,161	- 46.6%	
Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos de BCS	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	385,505,648	428,548,430	43,042,782	11.2%	
Universidad Tecnológica de La Paz	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	27,109,047	23,912,180	-3,196,867	- 11.8%	
Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	28,370,958	28,370,958	0	0.0%	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	40,049,676	40,049,676	0	0.0%	
Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	44,794,985	47,651,192	2,856,207	6.4%	
Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado	11	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	25,481,772	27,228,785	1,747,013	6.9%	
Municipio de La Paz	54	U012	Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de	6,443,800	3,429,394	-3,014,406	- 46.8%	



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

			Violencia de Género, sus hijas e hijos				
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres	54	U001	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), antes Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	0	3,126,606	3,126,606	100%
	54	U001	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), antes Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	9,178,830	19,728,105	10,549,275	114.9 %
Instituto Sudcaliforniano de Cultura	48	S268	Programa de Apoyos a la Cultura	1,470,000	1,000,000	-470,000	-32.0%

La variación positiva obedece principalmente en una mayor asignación para el programa federal U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación, mayores asignaciones a organismos descentralizados estatales para la UABCS y el CECYTE, así como una mayor proyección del FAM en su componente de Infraestructura Educativa Básica.

### e) Acceso a los Servicios de Salud

El Presupuesto de Egresos considera asignaciones por la cantidad de \$433,153,064 para garantizar que todas las personas en Baja California Sur tengan derecho al disfrute del nivel más alto de salud física, mental, social y a la aplicación de medidas destinadas a protegerla, con suficiencia y calidad en cada uno de sus elementos: atención primaria de la salud, extensión de los beneficios de los servicios de salud proporcionados por el Estado, total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas, prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; y una educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

Se pretende mejorar las condiciones de salud de la población, reducir las brechas o desigualdades en dicho rubro mediante intervenciones focalizadas en grupos



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, prestar servicios de salud con calidad y seguridad, evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del Estado.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	<b>Mejorar las condiciones de salud de la población, ii) reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas e interculturales, iii) prestar servicios de salud con calidad y seguridad, iv) evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y v) garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.</b>			532,910,697	433,153,064	-99,757,633	-18.7%
Secretaría de Salud	12	VARIOS	Convenio SANAS	15,000,000	79,845,173	64,845,173	432.3%
Secretaría de Salud	12	E025	Prevención y atención contra las adicciones	4,850,000	3,353,393	-1,496,607	-30.9%
Secretaría de Salud	12	S200	Fortalecimiento a la atención médica	4,500,000	4,300,000	-200,000	-4.4%
Secretaría de Salud	33	I002	FASSA	504,260,249	341,140,660	-163,119,589	-32.3%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	12	S039	Programas del Ramo 12	1,333,500	1,333,500	0	0.0%
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento Acciones de Desinfección	1,666,948	1,880,338	213,390	12.8%
Comisión Estatal del Agua	16	E005	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	1,300,000	1,300,000	0	0.0%



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

La variación negativa corresponde principalmente a una disminución en las asignaciones del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) por la cantidad de \$163,119,589, toda vez que los recursos que antes eran transferidos al Estado para la atención médica hospitalaria a través de dicho Fondo, son administrados por el organismo público descentralizado IMSS-Bienestar.

#### f) Acceso a la Seguridad Social

Se proyectan recursos presupuestales por la cantidad de \$192,177,224 para garantizar el derecho a la seguridad social el cual se encuentra relacionado con las prestaciones laborales de los empleos formales. Adicional a estos, el Estado ofrece protección social, por lo que ambas se enfocan a prevenir la inseguridad económica y social de las personas que, por distintos motivos, dejan de trabajar de manera temporal o permanentemente (invalidez o jubilación). Para tal fin, se implementarán mecanismos institucionales diseñados para garantizar y proteger los medios de subsistencia de los individuos y sus familias frente a eventualidades derivadas de contingencias como enfermedades o accidentes, o bien, ante condiciones de riesgo socialmente reconocidas como el embarazo o la vejez.

DESCRIPCION/ EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL	Mecanismos institucionales diseñados para garantizar y proteger los medios de subsistencia de los individuos y sus familias frente a eventualidades derivadas de contingencias como enfermedades o accidentes, o bien, ante condiciones de riesgo socialmente reconocidas como el embarazo o la vejez			245,710,000	192,177,224	- 53,532,776	- 21.8%
Secretaría de Salud	47	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Transferido	203,710,000	130,680,513	- 73,029,487	- 35.8%
Secretaría de Salud	47	U013	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la	42,000,000	61,496,711	19,496,711	46.4%



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

			Población sin Seguridad Social Laboral Especie				
--	--	--	--	--	--	--	--

La variación negativa obedece principalmente a una menor proyección de los recursos del programa U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.

### g) Acceso a la Calidad, Espacios y Servicios Básicos en la Vivienda

Se consideran recursos por la cantidad de \$422,237,457 para garantizar que todas las familias tengan derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, lo cual implica la suficiencia y calidad de cada uno de sus elementos, es decir, servicios, infraestructura, así como estar ubicada en un entorno saludable, con las condiciones físicas, espaciales, higiénicas y estéticas adecuadas y satisfactorias. Asimismo, debería ser alcanzable y costeables por todos los individuos, sin limitaciones por alguna característica o condición social, económica o ideológica. Estos programas se ejecutarán en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.

DESCRIPCION/EJECUTOR	PROGRAMA FEDERAL			ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA			
	RAMO	CLAVE	DESCRIPCION	2025	2026	VARIACIÓN	%
ACCESO A LA CALIDAD, ESPACIOS Y SERVICIOS BÁSICOS EN LA VIVIENDA	Acciones en beneficio de la población en situación de pobreza, cuyos ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios requeridos para satisfacer sus necesidades y que, adicionalmente, presentan privación en al menos uno de los indicadores de carencia social.			1,163,081,349	422,237,457	-740,843,892	-63.7%
Secretaría de Finanzas y Administración	15	U003	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	0	6,490,025	6,490,025	100%
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de	44,717,509	46,061,924	1,344,415	3.0%



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

			agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas				
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento-Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales	4,990,000	4,990,000	0	0.0%
Comisión Estatal del Agua	16	S074	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Plantas de Tratamiento PTAR	844,416	0	-844,416	-100.0%
Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social	33	I003	FAIS Estatal	134,854,721	44,206,390	-90,648,331	-67.2%
Municipio de La Paz	33	I004	FAIS Municipal	195,511,938	64,062,452	-131,449,486	-67.2%
Municipio de Comondú	33	I004	FAIS Municipal	120,472,182	39,484,917	-80,987,265	-67.2%
Municipio de Mulegé	33	I004	FAIS Municipal	90,967,481	29,803,671	-61,163,810	-67.2%
Municipio de Los Cabos	33	I004	FAIS Municipal	495,107,709	162,345,156	-332,762,553	-67.2%
Municipio de Loreto	33	I004	FAIS Municipal	75,615,393	24,792,922	-50,822,471	-67.2%

La variación negativa obedece principalmente a una menor proyección de los recursos que se recaudaran del Fondo FAIS para los cinco municipios del Estado y del FIAS Estatal.

### 3. Medios de Verificación de los Programas y Acciones de Desarrollo Social

Los programas presupuestarios de impacto y de desarrollo social se encuentran identificados en las siguientes direcciones electrónicas, accediendo a las siguientes opciones:

[https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario\\_nacional\\_de\\_programas\\_y\\_acciones\\_sociales.aspx](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Paginas/inventario_nacional_de_programas_y_acciones_sociales.aspx)



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### Programas y acciones federales de desarrollo social:

- Evaluación de la Política Social
- Inventario Federal 121 Acciones
- Inventario en Excel y Análisis
- Listado 2025

<https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPFE/Paginas/historico.aspx>

### Programas y Acciones estatales de desarrollo social:

(Por Entidad Federativa)

(Baja California Sur)

(Inventarios Estatales en Excel y Análisis)

(Inventario 2021)

[https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Documents/Nota\\_Metodologica/Presentacion\\_y\\_Analisis\\_Inventario\\_Estatal\\_2021.pdf](https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IPE/Documents/Nota_Metodologica/Presentacion_y_Analisis_Inventario_Estatal_2021.pdf)

### G. LAS PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO GENERADORES DE INSUMOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Las Participaciones son de naturaleza federal y no pierden ese carácter al ser transferidos al Estado, además no se encuentran etiquetados para algún destino específico del gasto.

Las participaciones derivan de la recaudación de las contribuciones contempladas en el Ramo 28 Participaciones Federales, los cuales tienen principalmente un carácter resarcitorio, pues la Federación los distribuye de manera proporcional a la participación de las Entidades Federativas en la actividad económica y la recaudación, pues pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio de los Gobiernos subnacionales.

Se encuentran asociados a la Recaudación Federal Participable (RFP) a lo largo del ejercicio fiscal y, por ende, dependen de la actividad económica y petrolera, los cuales son determinados en términos del cierre del PIB para 2025 y proyectados para 2026, según los Criterios Generales de Política Económica.

De acuerdo a las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos 2026, las asignaciones para los programas presupuestarios financiados por las Participaciones Federales, ascienden a la cantidad de \$10,575,639,910 el cual es superior en \$1,065,653,548 equivalente a un 11.2% respecto a la estimación de la recaudación de las Participaciones e incentivos económicos establecidos en el Presupuesto de Egresos 2025.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El comportamiento anual de las Participaciones y su variación respecto al ejercicio fiscal 2025 es:

Participaciones Federales+ e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
\$7,230,553,575	\$8,242,052,134	\$9,412,721,741	\$9,509,986,362	\$10,575,639,910	1,065,653,548	11.2%

### Política del gasto de las Participaciones Federales

Las Participaciones serán empleadas principalmente para cubrir el pago de las percepciones ordinarias y extraordinarias que por concepto de sueldos y salarios tengan derecho los servidores públicos adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, por los servicios que devengarán, las que incluyen las previsiones laborales, económicas y de seguridad social destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económicas a favor de los servidores públicos, aquellas remuneraciones destinadas a cubrir situaciones laborales como: prestaciones para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, lentes, aparatos ortopédicos, seguro de retiro, bonos, pago de marcha, estímulos, pago de guarderías del ISSSTE, entre otros, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal inherentes a dichas remuneraciones, para cubrir el pago de indemnizaciones derivados de sentencias judiciales y por laudos de tribunales, para el pago de honorarios por servicios profesionales prestados en dichas instituciones, entre otros.

Dentro del Anexo I-12 del Presupuesto de Egresos 2026, se encuentran establecidas las previsiones de gasto destinadas al pago de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los entes públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

Así mismo, se contempla destinar esta fuente de financiamiento para la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo; también, para cubrir el costo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública de dichos entes públicos.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

En ese tenor, las Participaciones serán destinadas a cubrir el pago de apoyo a servicios asistenciales, apoyos a organismos sociales y de beneficencia, subsidios, así como para ser destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, provisiones para cubrir negociaciones sindicales, en la que se acuerde posibles nivelaciones salariales, de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo suscritos, para cubrir los apoyos como parte de la política económica y social de esta Administración, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo, asignaciones para cubrir el capital del Fideicomiso para la Atención de Desastres Naturales (FADEN), asignaciones para cubrir el Fondo Social para el Desarrollo (FOSDEBCS), asignaciones para la generación de energía eléctrica en comunidades del Estado alejadas de la red eléctrica, asignaciones para cubrir el pago y reconocimiento de adeudos con el ISSSTE, las aportaciones al sector salud, para el sostenimiento y desempeño de las actividades del Poder Legislativo y al Tribunal Superior de Justicia del Estado y/o Consejo de la Judicatura, asignaciones para cubrir la implementación del Sistema de Justicia Laboral, subsidios para los Órganos Constitucionales Autónomos tales como el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, y la liquidación del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, recursos para el Tribunal de Justicia Administrativa, así como para la Auditoría Superior del Estado; subsidios para los Organismos Públicos Descentralizados y desconcentrados tales como el Patronato del Estudiante Sudcaliforniano, el Instituto Sudcaliforniano de Cultura, el Instituto Estatal de Radio y Televisión, Instituto Sudcaliforniano del Deporte, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Junta Estatal de Caminos, el subsidio para el Instituto de Vivienda y para su programa estatal de viviendas, Comisión Estatal del Agua, Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Baja California Sur, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Atención a Víctimas del Delito, Comisión para Erradicar la Trata de Personas en el Estado de B.C.S., Centro de Conciliación Laboral, Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCYT), Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Baja California Sur, Instituto Sudcaliforniano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el objeto de financiar los gastos inherentes a sus atribuciones.

Se incluyen asignaciones con Participaciones para diversos programas y acciones que ejecutará de la Secretaría de Turismo y Economía y la coparticipación estatal al FASP a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Asignaciones para programas y proyectos agropecuarios, de pesca y acuacultura, para el capital de los diversos Fideicomisos públicos a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.

Se destinan recursos para programas de promoción del empleo a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.

Recursos de dicha fuente de financiamiento para la adquisición de toda clase de bienes muebles como la adquisición de vehículos y equipo terrestre, que requeridos en el desempeño de las actividades de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo.

Recursos presupuestales destinado a inversión pública, tales como construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las edificaciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos en infraestructura pública gubernamental, urbana, de electrificación, de caminos y carreteras, instalación y equipamiento de construcciones, trabajos en acabados y otros trabajos especializados.

Con dicha fuente de financiamiento también se realizarán aportaciones al capital en diversos fideicomisos públicos donde participa el Estado como fideicomitente.

Se consideran recursos para cubrir las transferencias para los Municipios, los compromisos de la coparticipación estatal para la ejecución de programas federales a través de convenios de reasignación y descentralización, así como para cubrir el costo de las acciones que realizan los entes públicos en beneficio de la población, entre otros.

Por último, se consideran emplear las Participaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública.

## H. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE CON FONDOS DE APORTACIONES

El monto de las proyecciones de los distintos Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, a favor de la Entidad Federativa y los cinco Municipios, que se espera recibir en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, asciende a la cantidad de \$9,189,926,159, los cuales serán destinados a programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, mismos que se ejercerán de acuerdo a la consecución y cumplimiento de los objetivos específicos para cada tipo de aportación para los que fueron creados, teniendo como objetivo principal fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno del Estado y los Municipios, con



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

estricto respecto a la autonomía de gestión en el ejercicio del gasto que nos permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que nos plantea nuestra población.

Una parte de los programas presupuestarios fondeados por el Ramo 33, contienen un principio compensatorio, los cuales buscarán beneficiar a la población con mayor rezago a fin de igualar las oportunidades ante un panorama económico incierto, mismos que incidirá en el rumbo de las políticas públicas.

En el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, se encuentra definido la política de operación en el que se determinan las aportaciones federales para la ejecución de las actividades relacionadas con áreas prioritarias para el desarrollo nacional, como la educación básica, salud, combate a la pobreza, asistencia social, infraestructura educativa, fortalecimiento de la Entidad Federativa y para los Municipios del Estado, seguridad pública, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública.

Los Fondos de Aportaciones son inembargables, por lo que no podrán ser aplicados como garantía, y su administración y ejercicio, se realizará conforme a la legislación local.

Los Fondos de Aportaciones como el FAIS y FORTAMUN corresponden exclusivamente a los Municipios del Estado, los cuales serán transferidos de acuerdo a las políticas de gasto del Gobierno Federal establecidas en la normatividad.

Las asignaciones de los Fondos de Aportaciones son inferiores en \$664,443,174 equivalente a un 6.7% menor respecto a los recursos aprobados en el ejercicio fiscal 2025.

FONDOS DE APORTEACIONES							
VARIACIONES DE LOS FONDOS PROYECTADOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ESTATALES							
FONDOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
FASSA	1,288,394,897	1,373,810,923	1,476,228,600	504,260,250	341,140,660	-163,119,589	32.3%
FAIS ESTATAL	42,746,844	44,287,767	46,458,562	134,854,721	44,206,390	-90,648,331	67.2%
FAIS MUNICIPAL	309,907,645	321,079,103	336,817,000	977,674,703	320,489,118	-657,185,585	67.2%
FORTAMUN	610,998,260	733,789,616	778,279,212	789,942,427	900,624,523	110,682,096	14.0%
FAM ASISTENCIA	83,682,121	123,304,842	122,096,267	122,644,820	148,574,273	25,929,453	21.1%



## XVII LEGISLATURA

### COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA BASICA	117,288,191	199,845,624	254,556,491	177,803,676	207,005,064	29,201,388	16.4%
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	33,974,692	69,196,824	68,624,189	112,682,358	118,021,201	5,338,843	4.7%
FAETA EDUCACIÓN TECNOLOGICA	39,444,355	42,024,266	44,890,110	46,685,715	54,735,242	8,049,527	17.2%
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	37,783,051	41,058,156	45,717,291	48,917,501	51,255,591	2,338,090	4.8%
FASP	216,270,195	235,300,626	249,146,974	258,853,739	269,169,685	10,315,946	4.0%
FAFEF	231,608,711	303,761,966	339,855,445	344,997,208	394,876,272	49,879,064	14.5%
FONE SERVICIOS PERSONALES	4,932,630,548	5,289,721,611	5,690,474,001	6,088,807,179	6,085,081,271	-3,725,908	-0.1%
FONE GASTO DE OPERACIÓN	226,455,189	234,885,336	240,239,054	246,245,037	254,746,869	8,501,832	3.5%
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,171,184,699</b>	<b>\$9,012,066,660</b>	<b>9,693,383,196</b>	<b>9,854,369,334</b>	<b>9,189,926,159</b>	<b>- 664,443,174</b>	<b>-6.7%</b>

Los objetivos de los Fondos de Aportaciones de acuerdo a la política de gasto establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, son:

FONDO	Objetivos
FASSA	Acceso a la atención médica de profesionales de la salud en los servicios estatales de salud, destinado para la población que no cuenta con seguridad social.
FAIS ESTATAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social en la Entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FAIS MUNICIPAL	Que la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema reduzcan los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social.
FORTAMUN	Que los municipios del Estado presenten finanzas públicas fortalecidas.
FAM ASISTENCIA SOCIAL	Que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy grado de marginación que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	Que los planteles educativos públicos de tipo básico cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa.
FAM PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	Que los planteles y/o escuelas de educación media superior y educación superior beneficiados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples incrementen su matrícula.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	Que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años que es el tiempo permitido por la normatividad del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
FAETA EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo supere esta situación.
FASP	Que las instituciones de seguridad pública se fortalezcan en materia de profesionalización.
FAFEF	Que se fortalezcan las finanzas públicas estatales.
FONE SERVICIOS PERSONALES	Que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de los servicios de educación básica, incluyendo la indígena y especial.
FONE GASTO DE OPERACIÓN	Gasto de operación por la prestación de los servicios educativos a fin de que la población en edad de 3 a 15 años, egrese de la educación básica, incluyendo la indígena y especial.

### 1. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Se establecen proyecciones de gasto con cargo a los recursos del FASSA, por la cantidad de \$341,140,660 los cuales serán ejecutados por la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, el cual es inferior en \$163,119,589 equivalente a un 32.3% menor respecto a los recursos autorizados en el ejercicio fiscal 2025.

En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, se ha consolidado para 2026 una estrategia orientada a garantizar el acceso equitativo, oportuno, gratuito y de calidad a los servicios médicos, colocando en el centro las acciones de prevención, promoción y difusión de la salud, como base fundamental para reducir la morbilidad y mortalidad por causas prevenibles. Para ello, resulta esencial sensibilizar a la población mediante campañas, brigadas y actividades coordinadas con las unidades médicas y jurisdicciones sanitarias, fortaleciendo el conocimiento, la participación social y el autocuidado.

Un eje central de esta estrategia son las intervenciones educativas en las escuelas, que fomentan hábitos saludables como una alimentación adecuada, la práctica regular de actividad física y la adherencia a los esquemas de vacunación en un 95% de los menores de cinco años. Asimismo, se impulsará la orientación en salud sexual y la prevención de adicciones dirigida a la población de 10 a 19 años. Estas acciones, complementadas con la detección temprana de factores de riesgo y la oferta de servicios amigables y confidenciales, contribuyen a mejorar la calidad de vida durante la infancia y la adolescencia.

De manera prioritaria se fortalecerá la vigilancia epidemiológica, a través de acciones integrales para prevenir, contener y controlar enfermedades transmisibles particularmente aquellas ocasionadas por vectores-, así como otros eventos de relevancia en salud pública, siempre con la participación activa de la comunidad.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

Paralelamente, se reforzarán las acciones de control, fomento y regulación sanitaria para mejorar la salud poblacional.

La atención integral y la ampliación de la cobertura buscan garantizar servicios médicos de calidad que atiendan tanto la enfermedad como sus determinantes sociales. Esto implica mejorar la infraestructura y equipamiento de las unidades de salud, asegurar el abasto de medicamentos mediante trazabilidad digital y redistribución con base en la demanda territorial, incorporar tecnologías de vanguardia con metas anuales específicas, y fomentar la investigación e innovación para elevar la eficiencia de los servicios.

En este contexto, para 2026 se prioriza la atención a distintos grupos poblacionales:

- Etapa prenatal y neonatal: acciones de prevención, detección y cuidado para reducir la mortalidad y asegurar un inicio de vida saludable.
- Niñas, niños y adolescentes: intervenciones preventivas e integrales que fortalezcan su bienestar físico y mental.
- Salud mental y adicciones: diagnóstico y tratamiento oportuno, con énfasis en adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, impulsando la prevención y la recuperación psicosocial.
- Población con enfermedades crónicas no transmisibles: lograr que al menos el 80% de los pacientes de 20 años y más con sobrepeso, obesidad, hipertensión o diabetes cuenten con diagnóstico oportuno y reciban tratamiento.
- Prevención y atención de la violencia de género: consolidación de servicios especializados y acciones preventivas para su erradicación.
- Donación voluntaria: campañas y fortalecimiento de la capacidad de procesamiento y distribución, con la meta de alcanzar un 70% de donación altruista y responsable.
- Población con VIH/SIDA: prevención y tratamiento antirretroviral oportuno, con control virológico que interrumpa la propagación.
- Cáncer de mama y cáncer cérvico-uterino: detección oportuna mediante tamizaje en mujeres de 40 a 69 años y de 25 a 64 años, respectivamente, manteniendo un desempeño de los indicadores por arriba del 90%.

De manera transversal, la certificación de entornos saludables y el seguimiento a la atención integral y oportuna representan herramientas clave para mejorar las condiciones de vida, reducir la carga de enfermedad y construir un sistema de salud más equitativo y sostenible.

Finalmente, al colocar la prevención en el centro del modelo de atención, no solo se disminuye la morbilidad y mortalidad por causas prevenibles.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), dentro del Presupuesto de Egresos, se destinan recursos para la ejecución de acciones a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, así como para los cinco Municipios del Estado, para contribuir al bienestar social de la población, mediante el financiamiento de obras y acciones en materia de infraestructura que ayuden a combatir la pobreza extrema y el rezago social.

Conforme a las fórmulas y variables establecidas en el artículo 34 de la LCF y en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los informes de pobreza multidimensional vigentes a nivel de entidad federativa, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y, anteriormente, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), serán distribuidos los recursos del FAIS para Baja California Sur.

#### 2. FAIS Estatal

La Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, ejecutará programas con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal por la cantidad de \$44,206,390 el cual es inferior en \$90,648,331 equivalente 67.2% respecto a los recursos autorizados para 2025.

Se contempla reducir los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria rurales, en los municipios con los dos mayores grados de rezago social de cada entidad o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

En el caso de que dicha Dependencia acuerde con otras instancias su redistribución y ejercicio de los recursos, la Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Los entes ejecutores señalados deberán sujetarse a lo establecido en la LCF, a los Lineamientos del Fondo y demás normatividad aplicable en la materia.

#### 3. FAIS Municipal

Se contemplan asignaciones para los cinco Municipios del Estado, con cargo a dicho Fondo, por la cantidad de \$320,489,118 monto que es inferior en \$657,185,585. equivalente a un 67.2% menor respecto a los recursos autorizados en el ejercicio fiscal anterior.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Los recursos del FAIS Municipal, corresponden al Gasto No Programable, y su aplicación se realizará en acciones específicas previstas en los Lineamientos respectivos, con la finalidad de que los Municipios del Estado puedan reducir los rezagos en infraestructura social básica relacionada con las carencias de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social en la población que habita en las zonas de atención prioritaria urbanas, en las localidades con los dos mayores grados de rezago social de cada municipio o que se encuentra en situación de pobreza extrema, mediante proyectos financiados de infraestructura social (educativa, de salud, de alimentación y otros), proyectos financiados de infraestructura de servicios básicos en la vivienda, proyectos financiados de infraestructura para la calidad y espacios de la vivienda.

### 4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

Así mismo, se contempla transferir a los cinco municipios del Estado recursos con cargo al FORTAMUN, por la cantidad de \$900,624,523 monto que es superior en \$110,682,096 equivalente a un 14.0% mayor respecto al ejercicio fiscal 2025. Los recursos del FORTAMUN corresponde al Gasto No Programable.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la LCF, las aportaciones federales que reciban los municipios con cargo al FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes

### Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

#### 5. FAM Asistencia Social

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), podrá acceder a los recursos con cargo al Componente de FAM Asistencia Social, por la cantidad de \$148,574,273 el cual es superior en \$25,929,453 equivalente a un 21.1% respecto a los recursos autorizados para 2025.

El componente de "Asistencia Social" del Fondo de Aportaciones Múltiples, con clave programática I006 (FAM-AS), considera acciones concretas que permiten otorgar alimentación escolar, apoyos alimentarios a grupos prioritarios y de asistencia social en términos del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y los artículos 4 y 12 de la Ley de Asistencia Social. Por lo tanto, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

las Familias (SNDIF) coordina a nivel nacional la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC).

El propósito principal de esta estrategia es impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria con perspectiva de derechos humanos, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y la atención de grupos prioritarios con el propósito de elevar sus niveles de salud y bienestar.

En dicho contexto, el Sistema Estatal SEDIF busca mediante el ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos, mejorar la capacidad y calidad de los servicios de asistencia y protección social, así como el derecho al cuidado, priorizando la alimentación, el desarrollo de las comunidades y la atención de las determinantes sociales de la salud.

Lo anterior, con el fin de contribuir a disminuir las brechas de desigualdad a través de la entrega de apoyos alimentarios nutritivos e inocuos, en acompañamiento de acciones en materia de orientación, educación y aseguramiento de la calidad alimentaria, servicios de asistencia social y la formación de grupos de desarrollo para el bienestar comunitario, que fortalecen el tejido social y empoderan a las comunidades.

Los programas que se derivan del FAM-AS en la Entidad Federativa se enmarcan en los componentes de la EIASADC: Asistencia Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos Prioritarios; los cuales tienen sustento en criterios de calidad nutricia, con las características de una alimentación correcta, así como en los componentes para la salud y el bienestar comunitario y la atención de grupos prioritarios.

Con la ejecución de diversas acciones con cargo a dicho Fondo, el SEDIF implementará acciones para que la población sujeta de asistencia social vulnerable por carencias sociales, preferentemente en de zonas rurales, urbanas, indígenas, marginadas y localidades de alto y muy alto grado de marginación o rezago social que son beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mejoren sus determinantes sociales de la salud, mediante la distribución de apoyos alimentarios con calidad nutricia, la entrega de apoyos a beneficiarios de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, la entrega de desayunos escolares modalidad caliente brindados por el Sistema Estatal DIF a niñas, niños y adolescentes, la entrega de despensas-dotaciones que cumplen con los criterios de calidad nutricia, el otorgamiento de capacitaciones en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación, la implementación de proyectos comunitarios en materia de los determinantes sociales de la salud (autocuidado, recreación y manejo del tiempo libre, gestión integral de riesgos, espacios habitables sustentables, alimentación correcta y local, economía solidaria y sustentabilidad), a Grupos de Desarrollo constituidos en localidades de alta y muy alta marginación.

### FAM Componente de Infraestructura Educativa

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LCF, se integran recursos con cargo a este Fondo a favor del Instituto Sudcaliforniano de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE), a fin de que dicho ente público ejecute acciones para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

#### 6. FAM Infraestructura Educativa Básica

De igual forma, se encuentran establecidas asignaciones a favor del ISIFE con cargo al Componente de Infraestructura Educativa Básica por la cantidad de \$207,005,064 el cual es superior en \$29,201,388 equivalente a un 16.4% mayor respecto al ejercicio fiscal anterior.

Dicho ejecutor implementará acciones para atender la demanda de los servicios educativos básicos, que es el primer tramo formativo obligatorio de escolaridad, la cual está compuesta por los niveles señalados en el documento denominado "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024" y conforme a las cifras reportadas en el "Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa 2024 - 2025", publicadas por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP, conforme a lo siguiente:

- Educación Inicial (general e indígena) el rango de edad corresponde a menores de tres años.
- Educación preescolar (general, indígena, cursos comunitarios) atiende a niños de tres a cinco años.
- Educación primaria de acuerdo con los datos oficiales incorpora a niños de 6 a 12 años.
- Educación secundaria da cobertura a adolescentes de 13 a 17 años.

En ese contexto, la población objetivo que se pretende atender corresponde a los alumnos (matrícula) de educación básica con niñas, niños y adolescentes, distribuidos por nivel educativo inicial y prescolar, primaria y secundaria.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Para el componente de infraestructura educativa básica los recursos del FAM se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación según sus necesidades, considerando que para el ejercicio 2026 se prevé desarrollar principalmente los siguientes proyectos:

Construcción de aulas didácticas, cisterna, módulos sanitarios, plaza cívica, comedor, cerca perimetral, fosa séptica, pozo de absorción, cárcamo, almacén, auditorio, muro de contención, Dirección, obra exterior, barda perimetral, sustitución de pisos, bodegas, instalaciones hidrosanitarias, techumbres de canchas de usos múltiples, plazas cívicas, pórtico, accesos, rampas, demolición de edificios, biblioteca, comedor, domos, laboratorios, talleres, andadores, entre otros.

Reparación de techos, servicios sanitarios, aulas, impermeabilización, instalación de piso, sistema eléctrico, rehabilitación general, desmantelamiento y/o rehabilitación de techo de plaza cívica, rehabilitación de red hidrosanitaria, de herrería, rehabilitación de losa, impermeabilización, sustitución de espacios con problemas estructurales, pintura en general, rehabilitación de canchas de usos múltiples, mantenimiento en general.

Adquisición de equipo de cómputo, mobiliario de básico, de talleres, laboratorios, aulas, biblioteca, dirección, comedor, administración, entre otros.

Con dichas acciones, el Gobierno del Estado, a través del ISIFE como ejecutor del gasto, los planteles educativos públicos de tipo básico contarán con condiciones adecuadas de infraestructura física educativa, mediante la conclusión de proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, equipamiento y construcción de planteles educativos públicos de tipo básico del Fondo de Aportaciones Múltiples regular, así como la ejecución de proyectos de infraestructura física en planteles educativos públicos de tipo básico a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado.

### 7. FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior

El Presupuesto de Egresos 2026 considera asignaciones a favor del ISIFE, del FAM en su Componente de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior, por la cantidad de \$118,021,201 recursos que son superiores en \$5,338,843 equivalentes a un 4.7% respecto al ejercicio fiscal 2025.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su componente de infraestructura, se destinan recursos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en los tipos de educación media superior y superior (modalidad universitaria), atendiendo las necesidades específicas de cada tipo educativo.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Con base en el techo de gasto programable del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior, se estima beneficiar a estudiantes (niñas, niños, jóvenes y adolescentes), mediante diversas acciones orientadas a una transformación educativa integral. Estas acciones buscan fortalecer el carácter laico, gratuito y plural de la educación, así como mejorar las condiciones de acceso, permanencia y calidad en los servicios educativos.

Serán destinados recursos para la inversión en infraestructura educativa de nivel media superior y superior, para atender la demanda educativa de la población estudiantil de jóvenes, entre los 13 y 29 años de edad. Para el ejercicio 2026, se pretende apoyar con diversas acciones encaminadas a una verdadera transformación, para mejorar la educación y fortalecer su carácter laico, gratuito y plural, beneficiando a adolescentes de 13 a 17 años y jóvenes entre los 18 a 29 años respectivamente.

Con estas acciones, las escuelas de educación media superior y educación superior en Baja California Sur, incrementarán su matrícula, mediante la mejora de la infraestructura de las escuelas de educación media superior, proyectos de rehabilitación y/o mantenimiento, construcción, así como de equipamiento de escuelas y campus.

### Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

#### 8. FAETA, Educación Tecnológica

Se proyectan destinar recursos derivados del FAETA en su componente de Educación Tecnológica, por la cantidad de \$54,735,242 los cuales son superiores en \$8,049,527 equivalentes a un 17.2% respecto al ejercicio fiscal anterior.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) Baja California Sur, contribuye con la formación de recursos humanos para su incorporación inmediata al empleo, y con ello elevar las condiciones de vida y bienestar de los estudiantes.

Al respecto implementará acciones con el propósito de que los alumnos inscritos en educación profesional técnica concluyan su plan de estudios en tres años, mediante el otorgamiento de servicios educativos pertinentes y relevantes a alumnos recién egresados de secundaria, y servicio docente suficiente proporcionado a alumnos en los Planteles CONALEP.

En conclusión, el CONALEP brindará servicios de educación de nivel Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller, con el objeto de formar recursos humanos calificados que satisfagan las necesidades de la demanda del sector productivo, y contribuir al desarrollo económico y social del país en planteles que formarán a jóvenes en diversas carreras técnicas. Este sistema de formación proporciona a sus egresados altas



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

posibilidades de inserción laboral en empresas e instituciones, en el ámbito nacional e internacional.

#### **9. FAETA Educación de Adultos**

Se integran recursos a favor del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), derivados del FAETA en su Componente de Educación para Adultos, por la cantidad de \$51,255,591 el cual es superior en \$2,338,090 equivalentes a un 4.8% respecto a los recursos aprobados para 2025.

El IEEA brindará servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, para contribuir a la atención del rezago educativo, apoyándose en la participación social con enfoque de derechos humanos.

Se buscará que la población de 15 años y más en condición de rezago educativo concluya el nivel de primaria y secundaria, así como el nivel inicial por la población analfabeta, mediante módulos a través de la vinculación con distintas Unidades Operativas del IEEA, módulos en la vertiente hispanohablantes, módulos en las vertientes 10-14 años; Ciegos o Débiles Visuales e Indígena Bilingüe.

Se implementará acciones para que la población en rezago educativo adquiera los conocimientos y habilidades mínimas para acceder a una mejor condición de vida y oportunidades para el desarrollo integral.

El Instituto Estatal de Educación para Adultos, durante el ejercicio fiscal 2026 estima atender a educandos que concluirán un nivel educativo, que incluye a los que superarán su condición de analfabetismo, los que terminarán sus estudios de primaria y el nivel secundaria, a través del Modelo de Educación para la vida, AprendeINEA, la población restante de los educandos continuará con el proceso educativo.

#### **10. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**

Dentro del Presupuesto de Egresos, se establecen asignaciones presupuestarias a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) en su calidad de ejecutor del gasto, con cargo al FASP por la cantidad de \$269,169,685, el cual es superior en \$10,315,946 equivalentes a un 4.0% respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025.

Los recursos de este Fondo estarán destinados a atender las prioridades nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, Conferencias de Secretarios de Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario, y de Seguridad Pública Municipal, con base en la atribución que



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

el artículo 44 de la LCF confiere al Consejo.

Con la ejecución de los diversos programas establecidos por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se implementarán acciones para que las instituciones de seguridad pública fortalezcan sus capacidades institucionales, mediante la aprobación de evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización por integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, para que los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal cuenten con evaluaciones de control de confianza y esquemas de profesionalización aprobados (en formación inicial y competencias básicas).

El Consejo Nacional de Seguridad Pública es la instancia que aprueba los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo 04/XLVIII/22 aprobó el protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, en compromiso a la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos 40/19, relativa a la violencia feminicida y el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia en México.

Asimismo, mediante Acuerdo 01/LI/2025, aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 02 de septiembre de y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2025, manda el cumplimiento y ejecución de los Ejes Estratégicos vinculados a mejorar las condiciones de seguridad pública en las regiones del territorio nacional para salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas, en busca de un México de paz;

#### Ejes Estratégicos:

Eje I.- Incremento del estado de fuerza y profesionalización.

Eje II. Fortalecimiento de las capacidades de Inteligencia e Investigación de las entidades federativas.

Eje III. Modernización y estandarización de la infraestructura tecnológica y del Sistema Nacional de Información.

Eje IV. Armonización de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### **11. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**

En el Presupuesto de Egresos se establecen asignaciones por la cantidad de \$394,876,272 con cargo a dicho Fondo el cual es superior en \$49,879,064 equivalente a un 14.5% respecto al ejercicio fiscal anterior.

Se contemplan asignaciones para la Secretaría por la cantidad de \$194,876,272 a fin de ser destinados a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; y a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales se le asignan recursos por la cantidad de \$200,000,000 los cuales serán destinados para realizar inversión en infraestructura pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la LCF, una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, y de acuerdo a las políticas de gasto que en su momento puede acordar el Ejecutivo del Estado, los recursos de dicho Fondo podrán ser reorientados para la inversión en infraestructura física; saneamiento financiero a través de la amortización de la deuda pública, apoyar el saneamiento de pensiones y reservas actuariales; modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio y de los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos; fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; sistemas de protección civil; así como a la educación pública y a fondos constituidos por el Estado para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquellos donde se combinen recursos públicos y privados.

### **12. FONE Servicios Personales**

Se establecen asignaciones a la Secretaría de Educación Pública, con cargo a los recursos del FONE por la cantidad de \$6,085,081,271 el cual es inferior en \$3,725,908 equivalentes a un 0.1% menor respecto a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, con cargo a las aportaciones del FONE, se apoya a los Estados con recursos económicos complementarios para ejercer las atribuciones que, en materia de educación básica y normal, de manera exclusiva se les asignan en los artículos 114 y 117 de la Ley General de Educación vigente. Los recursos del FONE son destinados para cubrir el pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas a los Estados en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con los Estados y que se encuentran registrados en el



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación. Estos recursos se integran en el programa presupuestario I013 "Servicios Personales".

Están asignaciones serán destinadas por la Federación para cubrir el pago de los servicios personales correspondientes al personal que ocupa las plazas transferidas al Estado en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992, así como los convenios formalizados con el Estado y que se encuentra registrado en el Sistema de Información y Gestión Educativa a que se refiere el artículo 113, fracción XIII de la Ley General de Educación.

#### 13. FONE Gasto de Operación

Se integran recursos presupuestales a cargo del FONE Gasto de Operación para Secretaría de Educación Pública, por la cantidad de \$254,746,869 el cual es superior en \$8,501,832 equivalentes a un 3.5% respecto a los recursos aprobados por la federación para 2025, los cuales incluyen un monto equivalente al 0.1 por ciento de dichos recursos, para efectos de fiscalización y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación.

El programa presupuestario I015 "Gasto de Operación" prevé recursos con el propósito de apoyar a las entidades federativas para cubrir los gastos de operación asociados al cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas en materia de educación básica y normal, específicamente para el desarrollo de las acciones relativas a la planeación, capacitación, operación, verificación, seguimiento, promoción y difusión de la prestación de servicios de educación básica, incluyendo la indígena, y de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica y, en su caso, al pago de contribuciones locales de las plazas conciliadas.

Durante el ejercicio 2026, la aplicación de los recursos del FONE estará orientada a cumplir con las acciones que buscan garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, se estima atender a niñas, niños y adolescentes en educación básica, con el apoyo de los trabajadores de la educación, en los centros de trabajo de los tres niveles de la Educación Básica (Preescolar, Primaria y Secundaria), estimándose para este periodo un logro educativo que permita una eficiencia terminal de 97.7 por ciento en primaria y de 89.0 por ciento en secundaria.

La proyección de las asignaciones presupuestarias, con cargo a los Fondos de Aportaciones, se encuentran reflejados en el Anexo I-21 Programas a Ejecutarse con



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Fondos de Aportaciones, derivados del Ramo 33, dentro del Presupuesto de Egresos 2026.

### I. ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS

Se destinan recursos para el fortalecimiento y autonomía de los cinco Municipios del Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, derivado de diversas fuentes de financiamiento, como las Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración, Fondos de Aportaciones, capital para Fideicomisos públicos, subsidios, así como derivados de convenios que suscribirán con las dependencias federales, por la cantidad de \$6,029,493,846 el cual es superior en \$47,540,139 equivalente a un 0.8% mayor respecto al ejercicio fiscal 2025.

ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR TIPO DE FINANCIAMIENTO							
CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración	2,262,908,571	2,733,803,441	3,019,897,160	3,110,580,867	3,547,653,928	437,073,061	14.1%
Fondo de Aportaciones	920,905,905	1,054,868,719	1,115,096,212	1,767,617,130	1,221,113,641	(546,503,489)	-30.9%
Fideicomisos	459,861,472	858,066,861	934,240,888	1,097,311,910	1,233,296,883	135,984,973	12.4%
Convenios	0	0	1,319,400	6,443,800	3,429,394	(3,014,406)	-46.8%
Subsidios	0	0	0	0	24,000,000	24,000,000	100%
<b>TOTAL</b>	<b>3,643,675,948</b>	<b>4,646,739,021</b>	<b>5,070,553,660</b>	<b>5,981,953,707</b>	<b>6,029,493,846</b>	<b>47,540,139</b>	<b>0.8%</b>

Los Ayuntamientos de los municipios destinarán los recursos establecidos en este renglón para las funciones y servicios públicos que así lo determinen sus propios órganos de gobierno, y ejecutarán sus actividades institucionales atendiendo las necesidades más apremiantes de la población, y promoviendo una democratización de su vida local, respondiendo con eficiencia a los intereses sociales que enarbolan, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La desagregación del gasto para los Municipios del Estado se encuentra contenida en los Anexos I-32 Resumen de las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios, I-33 Transferencias y Participaciones a los Municipios y I-34 Fondo de Aportaciones y convenios para los Municipios.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### 1. Participaciones e Incentivos a los Municipios del Estado

Los recursos provenientes de las Participaciones e Incentivos derivados de Convenios de Colaboración, a favor de los municipios del Estado ascienden a la cantidad de **\$3,547,653,928** el cual corresponde al Gasto No Programable. Dicho monto es superior por \$437,073,061 equivalente a un 14.1% respecto a las Participaciones proyectadas para el ejercicio fiscal 2025.

PARTICIPACIONES E INCENTIVOS A LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
LA PAZ	669,620,231	729,755,901	785,360,589	837,464,432	979,257,930	141,793,498	16.9 %
COMONDÚ	284,858,689	341,467,310	356,067,102	369,189,086	401,742,710	32,553,624	8.8%
MULEGÉ	267,626,963	306,488,240	334,291,992	357,354,826	399,232,823	41,877,997	11.7 %
LOS CABOS	840,214,305	1,107,625,191	1,277,946,138	1,282,611,261	1,487,053,725	204,442,464	15.9 %
LORETO	200,588,383	248,466,799	266,231,339	263,961,262	280,366,740	16,405,478	6.2%
<b>TOTAL</b>	<b>2,262,908,571</b>	<b>2,733,803,440</b>	<b>3,019,897,160</b>	<b>3,110,580,867</b>	<b>3,547,653,928</b>	<b>437,073,061</b>	<b>14.1 %</b>

### 2. Fondo de Aportaciones para los Municipios del Estado

Se integran en el Presupuesto de Egresos recursos para los cinco Municipios del Estado, derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de \$1,221,113,641 los cuales corresponden al Gasto No Programable. Dicho monto es inferior en \$546,503,489 equivalente a un 30.9% menor respecto a los considerados para el ejercicio fiscal 2025.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
LA PAZ	312,158,368	339,456,244	356,907,825	484,640,164	393,701,628	(90,938,536)	- 18.8 %
COMONDÚ	108,974,948	108,295,369	113,821,887	183,812,259	121,850,434	(61,961,825)	- 33.7 %
MULEGÉ	89,994,197	92,584,998	96,467,804	163,210,706	102,018,591	(61,192,115)	- 37.5 %
LOS CABOS	373,161,682	474,458,174	505,201,474	842,478,887	558,387,946	(284,090,941)	- 33.7 %



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

LORETO	36,616,710	40,073,934	42,697,222	93,475,114	45,155,042	(48,320,072)	- 51.7 %
<b>TOTAL</b>	<b>920,905,905</b>	<b>1,054,868,719</b>	<b>1,115,096,212</b>	<b>1,767,617,130</b>	<b>1,221,113,641</b>	<b>(546,503,489)</b>	<b>- 30.9 %</b>

### 3. Fideicomisos en favor de los Municipios

Se proyectan recursos establecidos en el Presupuesto a favor de los Municipios del Estado, por la cantidad de \$1,233,296,883 los cuales serán administrados por los diferentes fideicomisos públicos constituidos, por medio de los cuales se aprobarán y se ejecutarán acciones en beneficio directo de los Municipios, recursos que son superiores en \$135,984,973 equivalente a un 12.4% respecto a 2025.

FIDEICOMISOS EN FAVOR DE LOS MUNICIPIOS							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
LA PAZ	78,584,233	147,860,298	146,056,163	171,001,899	177,027,857	6,025,958	3.5%
COMONDÚ	21,653,228	44,002,327	47,948,056	67,485,703	75,370,452	7,884,749	11.7%
MULEGÉ	21,508,950	43,934,055	48,145,029	67,337,737	75,061,055	7,723,318	11.5%
LOS CABOS	315,727,829	577,881,854	640,307,186	722,247,336	828,768,629	106,521,293	14.7%
LORETO	22,387,232	44,388,327	51,784,454	69,239,235	77,068,890	7,829,655	11.3%
<b>TOTAL</b>	<b>459,861,472</b>	<b>858,066,861</b>	<b>934,240,888</b>	<b>1,097,311,910</b>	<b>1,233,296,883</b>	<b>135,984,973</b>	<b>12.4%</b>

### 4. Recursos Convenidos con la Federación para los Municipios

El monto de las asignaciones previstas para el Municipio de La Paz asciende a la cantidad de \$3,429,394 derivado de la proyección de instrumentos que se suscribirán con la Secretaría de Gobernación, para la ejecución del programa federal U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos. Dicho monto es inferior en \$3,014,406 equivalentes al 46.8% menor respecto a los recursos originalmente asignados en el año 2025.

RECURSOS PARA LOS MUNICIPIOS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN*							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
LA PAZ	0	0	1,319,400	6,443,800	3,429,394	(3,014,406)	- 46.8%
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,319,400</b>	<b>6,443,800</b>	<b>3,429,394</b>	<b>(3,014,406)</b>	<b>- 46.8%</b>

\* Los recursos se encuentran considerados en las proyecciones del Ramo 4 Gobernación de los Convenios federales



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### 5. Subsidios para los Municipios del Estado

En el Presupuesto de Egresos 2026, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se contempla un subsidio para el Municipio de Comondú, por la cantidad de **\$24,000,000** a efecto de ser destinado al pago de la energía eléctrica, conforme al convenio suscrito con la Comisión Federal de Electricidad.

SUBSIDIOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
COMONDÚ	0	0	0	0	24,000,000	24,000,000	100%
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>24,000,000</b>	<b>24,000,000</b>	<b>100%</b>

\* Los recursos se encuentran considerados en las proyecciones del Ramo 4 Gobernación de los Convenios federales

### 6. Monto de las asignaciones globales para los Municipios

En resumen, a los municipios del Estado se les transferirán recursos por concepto de Participaciones e Incentivos Fiscales, los Fondos de Aportaciones, las asignaciones para el capital de los Fideicomisos, los convenios que se proyectan suscribir así como los subsidios que se otorgarán en favor de los cinco Municipios del Estado, por la cantidad de \$6,029,493,846 los cuales representan un incremento de \$47,540,139, es decir un 0.8% más en relación al ejercicio fiscal de 2025:

ASIGNACIONES GLOBALES POR MUNICIPIOS							
MUNICIPIOS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
LA PAZ	1,060,362,832	1,217,072,443	1,289,643,977	1,499,550,295	1,553,416,809	53,866,514	3.6%
COMONDÚ	415,486,865	493,765,006	517,837,045	620,487,048	622,963,596	2,476,548	0.4%
MULEGÉ	379,130,110	443,007,293	478,904,825	587,903,269	576,312,469	-11,590,800	-2.0%
LOS CABOS	1,529,103,816	2,159,965,219	2,423,454,798	2,847,337,484	2,874,210,300	26,872,816	0.9%
LORETO	259,592,325	332,929,060	360,713,015	426,675,611	402,590,672	-24,084,939	-5.6%
<b>TOTAL</b>	<b>3,643,675,948</b>	<b>4,646,739,021</b>	<b>5,070,553,660</b>	<b>5,981,953,707</b>	<b>6,029,493,846</b>	<b>47,540,139</b>	<b>0.8%</b>

### J. POLÍTICA DE GASTO Y ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y REASIGNACIÓN COMO COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Durante el ejercicio fiscal 2026, se implementarán acciones para fortalecer las capacidades de gestión de los entes públicos con el fin de contribuir a mejorar y multiplicar la asignación y distribución de los recursos originalmente establecidos en el Presupuesto de Egresos, suscribiendo diversos instrumentos jurídicos con las dependencias y entidades de la administración pública federal, lo cual multiplicará el alcance de las metas y objetivos planteados en sus programas presupuestarios a favor de la población y de los diversos sectores económicos y productivos del Estado.

Los entes públicos en su calidad de ejecutores del gasto, ejercerán los recursos federales que reciban conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y a la política de gasto establecida por cuenta y orden del Gobierno Federal, a fin de dar cumplimiento a los diversos objetivos programáticos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 y en el Plan Nacional de Desarrollo.

El monto total de las proyecciones que representan la suscripción de dichos instrumentos con las dependencias federales asciende a la cantidad de **\$2,601,595,315** el cual es superior en \$500,473,648 equivalentes a un 23.8% mayor en relación al ejercicio fiscal 2025.

RAMOS FEDERALES	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
4.- Gobernación	\$7,045,858	\$24,996,531	\$35,998,730	\$35,381,133	\$29,254,430	- \$6,126,703	-17.3
11.- Educación Pública	\$949,118,963	\$1,320,567,789	\$1,605,135,740	\$1,702,363,931	\$2,188,888,167	\$486,524,236	28.6 %
12.-Salud	\$251,436,068	\$265,485,404	\$229,191,702	\$72,683,500	\$91,628,801	\$18,945,301	26.1
15.- Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$0	\$0	\$0	\$6,490,025	\$6,490,025	\$0	0
16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$45,056,537	\$69,269,847	\$81,649,252	\$43,812,004	\$44,025,393	\$213,389	0.5
21.- Turismo	\$0	\$840,003	\$0	\$0	\$0	\$0	0
23.- Provisiones Salariales y	\$702,942	\$702,942	\$1,503,264	\$1,488,380	\$1,486,000	(\$2,380)	-0.2



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Económicas							
36.- Seguridad y Protección Ciudadana	\$0	\$0	\$0	\$16,726,014	\$16,061,170	(\$664,844)	-4.0
47.- Entidades no Sectorizadas	\$11,759,265	\$12,417,367	\$13,016,594	\$220,706,680	\$196,477,224	-\$24,229,456	-11.0
48.- Cultura	\$1,586,110	\$1,400,000	\$1,467,500	\$1,470,000	\$1,000,000	(\$470,000)	-32.0
54.- Mujeres	\$0	\$0	\$0	\$0	\$26,284,105	\$26,284,105	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,266,705,743</b>	<b>\$1,695,679,883</b>	<b>\$1,967,962,782</b>	<b>\$2,101,121,667</b>	<b>\$2,601,595,315</b>	<b>\$500,473,648</b>	<b>23.8 %</b>

### 1. Ramo 4. Gobernación

Para el ejercicio fiscal 2026, se proyecta suscribir instrumentos con la Secretaría de Gobernación correspondiente al Ramo Administrativo 4 Gobernación, por la cantidad de \$29,254,430. Dicho monto, es inferior en \$6,126,703 equivalente a un 17.3% menor respecto al ejercicio fiscal 2025.

RAMO 4 GOBERNACIÓN	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
E012-Registro e Identificación de la Población	\$588,178	\$497,058	\$1,265,028	\$896,897	\$595,596	(\$301,301)	-33.6
S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)*	\$0	\$6,499,473	\$6,711,514	\$0	\$0	\$0	0
U008-Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	\$6,457,680	\$18,000,000	\$26,702,788	\$28,040,436	\$28,658,834	\$618,398	2.2
U012.-Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de	\$0	\$0	\$1,319,400	\$6,443,800	\$0	(\$6,443,800)	-100



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Género, sus hijas e hijos**							
<b>TOTAL</b>	<b>\$7,045,858</b>	<b>\$24,996,531</b>	<b>\$35,998,730</b>	<b>\$35,381,133</b>	<b>\$29,254,430</b>	<b>(\$6,126,703)</b>	<b>-17.3</b>

\* En el 2025 se fusionó con el Pp U001 PAIBIM

\*\*En el 2025 se transfirió al Ramo 54

### a) E012 Registro e Identificación de la Población

Se proyecta que la Dirección Estatal del Registro Civil suscriba con la Secretaría de Gobernación el Anexo respectivo para implementar las acciones establecidas en el programa de Registro e Identificación de la Población, por la cantidad de \$595,596 lo que permitirá garantizar el derecho a la identidad de las personas, mediante el fortalecimiento de las instituciones registrales en el Estado, a través de la modernización integral de los Registros Civiles, con la finalidad de brindar un servicio de calidad a la población a través de una cobertura ampliada de registro, atención a las poblaciones prioritarias y dar certeza de la identidad de las personas.

### b) U008 Subsidios para las Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

Para 2026, se contemplan asignaciones a favor de la Comisión Estatal de Búsqueda Personas, a fin de ejecutar acciones y ejercer recursos presupuestarios por la cantidad de \$28,658,834 para garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas mediante políticas públicas y mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos. Una vez suscritos los convenios respectivos se ejecutarán acciones para impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades que participan de las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas, con la finalidad de atender la exigencia social, así como las sentencias y recomendaciones de organismos internacionales mediante procesos efectivos, homologados y coordinados con autoridades, sociedad civil, colectivos de búsqueda y familiares de las víctimas que coadyuven a la construcción de la verdad.

### 2. Ramo 11. Educación Pública

Se prevé que la Secretaría de Educación Pública y otros Organismos Públicos Descentralizados educativos, suscriban instrumentos con la Secretaría de Educación Pública federal, con cargo al Ramo Administrativo 11.-Educación Pública, por la cantidad de \$1,747,888,167, el cual es superior a las asignaciones efectuadas en el ejercicio fiscal 2025 por la cantidad de \$45,524,236 equivalente a un 2.7%.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

RAMO EDUCACIÓN PÚBLICA	11 2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
Programas educativos convenidos operados por la Secretaría de Educación Pública:	\$132,492,136	\$122,303,857	\$122,303,857	\$154,522,843	\$159,158,528	\$4,635,685	3.0
S247-Programa para el Desarrollo Profesional Docente							
S270-Programa Nacional de Inglés							
S295-Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	\$132,492,136	\$122,303,857	\$122,303,857	\$154,522,843	\$159,158,528	\$4,635,685	3.0
S300-Fortalecimiento a la Excelencia Educativa							
S312-Expansión de la Educación Inicial							
U080- Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	\$0	\$300,000,000	\$553,000,000	\$553,000,000	\$994,000,000	\$441,000,000	79.7
<b>Subtotal SEP</b>	<b>\$132,492,136</b>	<b>\$422,303,857</b>	<b>\$675,303,857</b>	<b>\$707,522,843</b>	<b>\$1,153,158,528</b>	<b>\$445,635,685</b>	<b>63.0</b>
Otros programas ejecutados por organismos descentralizados:	\$10,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$18,068,668	\$2,429,787	(\$15,638,881)	- 86.6
Universidad Autónoma de Baja California Sur:	\$0	\$0	\$0	\$15,638,881	\$0	(\$15,638,881)	- 100
U079-Expansión de la Educación Media Superior y Superior	\$0	\$0	\$0	\$15,638,881	\$0	(15,638,881)	- 100
Instituto Estatal de Educación para Adultos:	\$7,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$2,429,787	\$2,429,787	\$0	0
E064-Educación para Adultos (INEA)	\$7,178,348	\$3,495,786	\$3,495,786	\$2,429,787	\$2,429,787	\$0	0
Instituto Sudcaliforniano del Deporte:	\$3,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0
S269-Programa de Cultura Física y Deporte	\$3,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0
<b>U006-Subsidios para Organismos</b>	<b>\$806,448,479</b>	<b>\$894,768,146</b>	<b>\$926,336,097</b>	<b>\$976,772,420</b>	<b>\$1,033,299,852</b>	<b>\$56,527,432</b>	<b>5.8</b>



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Descentralizados Estatales:							
Universidad Autónoma de Baja California Sur	\$509,070,661	\$586,965,049	\$615,015,057	\$620,660,625	\$641,598,684	\$20,938,059	3.4
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE)	\$153,712,917	\$159,336,569	\$160,076,773	\$189,811,926	\$214,274,215	\$24,462,289	12.9
Colegio de Bachilleres (COBACH)	\$118,604,866	\$122,875,962	\$125,295,922	\$137,902,531	\$147,464,520	\$9,561,989	6.9
Universidad Tecnológica de La Paz	\$10,996,483	\$11,689,566	\$11,838,008	\$12,138,008	\$11,956,090	(\$181,918)	-1.5
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE)	\$14,063,552	\$13,901,000	\$14,110,337	\$16,259,330	\$18,006,343	\$1,747,013	10.7
<b>TOTAL</b>	<b>\$949,118,963</b>	<b>\$1,320,567,789</b>	<b>\$1,605,135,740</b>	<b>\$1,702,363,931</b>	<b>\$2,188,888,167</b>	<b>\$486,524,236</b>	<b>28.6</b>

Se considera que la propia Secretaría de Educación Pública estatal suscriba diversos instrumentos con su contraparte federal para la operación de programas federalizados por la cantidad de \$1,153,158,528 el cual es mayor al monto proyectado para 2025 por la cantidad de \$445,635,685, equivalente a un 63.0%. Entre los que se destacan:

### a) S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

Se proyecta suscribir el convenio para Educación Básica, para que los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, de supervisión y de asesoría técnico pedagógica, accedan y/o concluyan programas y talleres académicos de formación (diplomados), proyectos de investigación para el fortalecimiento de las Universidades Interculturales, actualización académica y/o capacitación como cursos, integrados en las estrategias estatales de formación continua, que les permita fortalecer el perfil necesario para el desempeño de sus funciones docente en educación básica propuestos por las Autoridades Educativas Estatales, se les otorguen reconocimientos a profesores de Tiempo Completo de Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con el perfil deseable, se les otorguen apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y reincorporación de ex becarios en Instituciones de Educación Superior (IES), se registren cuerpos Académicos de Instituciones de Educación Superior (IES) que mejoren en su grado de consolidación.

### b) S270 Programa Nacional de Inglés

Se contempla suscribir el convenio para que las escuelas públicas de educación básica fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

idioma inglés como lengua extranjera, a través de la certificación académica internacional de docentes y asesores/as externos/as especializados/as en el dominio del idioma inglés así como sus competencias didácticas en la enseñanza, los(as) alumnos(as) de nivel preescolar, primaria y secundaria utilicen el servicio de plataforma tecnológica para fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, así como se distribuyan materiales educativos para fortalecer el desarrollo de competencias en la enseñanza/aprendizaje del idioma inglés en los docentes, asesores(as) externos(as) especializados(as) y alumnos en las escuelas de educación básica.

### c) S295 Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)

Se estima que la SEP suscriba el convenio para que los Servicios de Educación Especial fortalezcan sus agentes educativos, equipamiento y establecimiento de vínculos para la adecuada atención de alumnas y alumnos con discapacidad y aptitudes sobresalientes en educación básica, a través de la realización de acciones de fortalecimiento de agentes educativos, la entrega de equipamiento para la prestación de los servicios de educación especial y la formalización de vínculos interinstitucionales.

### d) S300 Fortalecimiento a la Excelencia Educativa

Para el ejercicio fiscal 2026 se contempla suscribir el convenio de colaboración para que las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) logren la acreditación de calidad de sus programas educativos por parte de instancias reconocidas a nivel nacional en beneficio de los estudiantes. Las IFDP comprenden a las Escuelas Normales, a los Centros de Actualización del Magisterio e Instituciones de Formación Docente que oferten los servicios de educación para la formación inicial de maestras y maestros de educación básica, conforme a los planes y programas de estudio establecidos por la SEP en la modalidad escolarizada y mixta. La acreditación de los programas educativos la otorgan instancias reconocidas a nivel nacional, y permite contar con un currículum que contribuya a una mayor profesionalización de las maestras y maestros de educación básica para la impartición de la educación en beneficio de alumnos de nivel básico, a través del otorgamiento de apoyos financieros a proyectos para el desarrollo de capacidades de gestión.

### e) S312 Expansión de la Educación Inicial

En la ejecución de dicho programa, las niñas y niños de 0 a 2 años y 11 meses de edad inscritos en los CAI o atendidos por agentes educativos del nivel de educación inicial en las modalidades escolarizada y no escolarizada sean atendidos mediante la realización de acciones de mejoramiento de las condiciones de protección civil, equipamiento y/o mantenimiento preventivo y correctivo en los CAI y CENDI en proceso de regularización que atiendan niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se les otorguen apoyos financieros a Autoridades Educativas Locales para pasajes de los agentes educativos que prestan servicios de educación inicial no escolarizada, se entregue unidad didáctica para



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

agentes educativos que atienden a niñas y niños 0 a 2 años y 11 meses de edad mediante visitas a hogares, se otorguen recursos didácticos en los CAI de la SEP que atienden niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se capaciten a agentes educativos que atienden a niños y niñas de 0 a 2 años y 11 meses de edad, se otorguen apoyos para la operación de los Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia CCAPI y se otorguen apoyos para la operación de los CENDI en proceso de regularización.

### f) U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales

Los Organismos Públicos Descentralizados de educación y la Secretaría de Educación Pública, suscribirán diversos instrumentos para acceder a los recursos del U006 Subsidio para Organismos Descentralizados Estatales por la cantidad de \$1,033,299,852 el cual es superior en \$56,527,432 equivalente a un 5.8% a lo autorizado en el 2025, con el propósito de apoyar a la población estudiantil con la prestación de los servicios educativos que proporcionan las Universidades Públicas Estatales, las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, los Institutos Tecnológicos Descentralizados, las Escuelas Normales Públicas y las instituciones descentralizadas estatales de educación media superior y de formación para el trabajo, a fin de que los jóvenes de entre 15 y 22 años continúen sus estudios.

Los recursos se encuentran asignados a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE), al Colegio de Bachilleres (COBACH), a la Universidad Tecnológica de La Paz, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado (ICATE), así como al Telebachillerato a cargo de la Secretaría de Educación Pública, entre otros.

### g) U080 Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación

Se contempla una proyección de recursos para dicho programa por la cantidad de \$994,000,000, por el cual se pretende suscribir el convenio de apoyo respectivo con la finalidad de contribuir a una educación equitativa e inclusiva en Baja California Sur, mediante el apoyo a los Centros y Organizaciones de la Entidad Federativa, en los diferentes niveles educativos para solventar la operación de los mismos y lograr la continuidad en la prestación de los servicios educativos, conforme a los principios rectores del artículo 3 de nuestra Carta Magna.

### h) E064 Educación para Adultos (INEA)

Al Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), se le asigna proyecciones de gasto para que suscriba el convenio específico de colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), por la cantidad de \$2,429,787 el cual es una proyección igual al monto proyectado en el ejercicio fiscal 2025.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

En la ejecución de dicho programa, la población de 15 años y más en contextos de marginación y vulnerabilidad, adquirirá las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida, a través del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT) en las vertientes indígena bilingüe y urbano e hispanohablante, ofreciendo opciones flexibles, atractivas y de calidad en busca de un mejor desarrollo personal y social, se continuará impulsando acciones de mejora para abatir el rezago educativo.

### 3. Ramo 12. Salud

Dentro del Presupuesto de Egresos se integran proyecciones de gasto federalizado con cargo al Ramo Administrativo 12.-Salud por la cantidad de \$91,628,801 los cuales son superiores al monto de los recursos proyectados en el 2025 por la cantidad de \$18,945,301 equivalentes a un 26.1%.

RAMO 12 SALUD	2022*	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
<b>AFASPE:</b>							
E036-Programa de Vacunación							
P016-Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS							
P018-Prevención y Control de Enfermedades							
P020-Salud Materna, Sexual y Reproductiva							
U008-Prevención y Control de Sobre peso, Obesidad y Diabetes							
U009-Vigilancia Epidemiológica							
<b>Subtotal Afaspe financiero</b>	<b>\$41,956,310</b>	<b>\$47,003,940</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>0</b>
Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública-SaNAS-(antes AFASPE Insumos)	\$19,195,000	\$18,199,020	\$18,865,568	\$57,000,000	\$79,845,173	\$22,845,173	40.1
E025.-Prevención y Atención contra las Adicciones	\$3,059,745	\$3,148,055	\$3,311,826	\$4,850,000	\$3,353,393	(\$1,496,607)	-30.9
G004.-Protección contra Riesgos Sanitarios	\$2,065,705	\$21,510,000	\$6,219,818	\$9,500,000	\$7,096,735	(\$2,403,265)	-25.3



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

S200.-Fortalecimiento a la Atención Médica*	\$6,592,283	\$367,329	\$6,650,000	\$0	\$0	\$0	0
U013.-Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral Vertiente 1*	\$176,163,848	\$173,657,060	\$192,544,490	\$0	\$0	\$0	0
Programas Ejecutados por la Secretaría de Salud estatal	\$249,032,891	\$263,885,404	\$227,591,702	\$71,350,000	\$90,295,301	\$18,945,301	8.3
S039.-Programa de Atención a Personas con Discapacidad	\$2,403,177	\$1,600,000	\$1,600,000	\$1,333,500	\$1,333,500	\$0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$251,436,068</b>	<b>\$265,485,404</b>	<b>\$229,191,702</b>	<b>\$72,683,500</b>	<b>\$91,628,801</b>	<b>\$18,945,301</b>	<b>26.1</b>

\* Para 2025 los recursos fueron proyectados en el Ramo Administrativo 47 Entidades no Sectorizadas

Se contempla suscribir el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas -SaNAS- (antes AFASPE) por la cantidad de \$79,845,173 el cual es superior respecto al monto proyectado durante 2025 por \$22,845,173, equivalente a un 40.1%, lo que nos permitirá ejecutar los siguientes programas:

#### a) E036 Programa de Vacunación

La Secretaría de Salud podrá otorgar dichos insumos para que la población menor de 5 años esté protegida contra las enfermedades que previene la vacuna hexavalente acelular y las personas de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 y otras poblaciones en riesgo, están protegidas contra la influenza, a través de la inmunización en la población de 1 año de edad meses con vacuna hexavalente acelular así en la población de 6 meses a 5 años, adultos de más de 60 años, mujeres embarazadas y población de 5 a 59 años con factores de riesgo, con vacuna contra la influenza estacional.

#### b) P016 Prevención y Atención de VIH/SIDA y otras ITS

Con la ejecución de dicho programa se podrá proporcionar los insumos necesarios para que satisfagan la demanda de necesidades de prevención, detección y atención integral del VIH e ITS, evitar la transmisión del virus y mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH, por medio de medicamentos y tratamientos antirretrovirales y estrategias de prevención combinada del VIH e ITS.

#### c) P018 Prevención y Control de Enfermedades

Se distribuirán insumos para que la población reciba acciones de promoción, prevención y control de enfermedades para mejorar las condiciones de salud de la población.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

Desarrollará acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades, acciones de promoción de la salud implementadas en las comunidades para fomentar la participación social en la mejora del entorno y acciones específicas de prevención realizadas para el control de enfermedades.

### d) U008 Prevención y Control de Sobre peso, Obesidad y Diabetes

Se contempla ejecutar el programa U008 cuyo propósito es atender a la población con servicios de salud a fin de disminuir los riesgos de desarrollar sobre peso, obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles.

### e) U009 Vigilancia Epidemiológica

Se contempla distribuir insumos con la finalidad de otorgar diagnósticos oportunos de enfermedades como tuberculosis, lepra, dengue, paludismo, chagas, leishmaniasis, picadura de alacrán, y mordedura por perro y otras especies a la población vulnerable, a través del servicio de diagnóstico otorgado por la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública en el Marco Analítico Básico, la verificación en campo la operación y observancia de la normatividad oficial vigente así como los lineamientos establecidos para el control y seguimiento de los padecimientos objeto de los programas de acción bajo la responsabilidad del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) y ofrecer a los trabajadores de la salud y a la población interesada, información al día sobre la presencia de casos nuevos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, a través de boletines semanales.

### f) E025 Prevención y Atención contra las Adicciones

Se prevé formalizar el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para Realizar Acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones, por la cantidad de \$3,353,393 con el propósito de que la población adolescente de 12 a 17 años disminuyan el consumo de sustancias adictivas, a través de servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado, programas de prevención de adicciones que se implementarán en la población, servicios de atención a las adicciones ofrecidos a la población que requiere tratamiento especializado.

### g) G004 Protección Contra Riesgos Sanitarios

Se instrumentarán acciones para la suscripción del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales con el Carácter de Subsidios por la cantidad de \$7,096,735 con el propósito de que la población que se encuentra dentro del territorio esté protegida contra riesgos sanitarios derivados de la ocurrencia de Emergencias Sanitarias, a través de la protocolización de instrumentos regulatorios y no regulatorios desarrollados con el fin de contribuir a la reducción de los riesgos sanitarios a los que se



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

encuentra expuesta la población, la verificación de establecimientos prioritarios de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y servicios de salud, se autoricen insumos y servicios de la salud seguros, eficaces y de calidad y, la autorización y vigilancia de medicamentos seguros, eficaces y accesibles.

#### **h) S039 Programa de Atención a Personas con Discapacidad**

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) suscribirá los instrumentos respectivos por la cantidad de \$1,333,500. La ejecución del Programa tiene como propósito que las personas con discapacidad, preferentemente aquellas en situación de pobreza y pobreza extrema, las cuales serán atendidas por el SEDIF, fortalezcan directamente su inclusión social, a través de la ejecución de proyectos con acciones de desarrollo para la inclusión laboral, educativa y social (inclusión laboral, desarrollo educativo, cultural, recreación, deporte y arte y, de desarrollo social integral), la ejecución de proyectos con acciones en salud (ayudas funcionales y equipo relacionado con la rehabilitación, promoción y prevención de la discapacidad), la ejecución de proyectos con obras y/o acciones de infraestructura y equipamiento (remodelación, construcción y operación y equipamiento de Centros y Unidades de Rehabilitación), principalmente.

#### **4. Ramo 15. Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

Se establecen proyecciones de gasto para que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, suscriba instrumentos con cargo al Ramo Administrativo 15.-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por la cantidad de \$6,490,025 los cuales es igual a la proyección del ejercicio fiscal 2025.

RAMO 15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
U003-Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros	\$0	\$0	\$0	\$6,490,025	\$6,490,025	\$0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$6,490,025</b>	<b>\$6,490,025</b>	<b>\$0</b>	<b>0</b>

#### **U003 Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros**

Al respecto, en la suscripción de instrumentos por parte del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, las instituciones registrales y/o catastrales del Estado y municipios modernizadas brindarán certeza jurídica y utilidad pública al registrar sus



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

inmuebles y/o predios en el Registro Público de la Propiedad al contar con una cuenta catastral, a través del otorgamiento de apoyos para la ejecución de proyectos de modernización registral y/o catastral, así como el otorgamiento de apoyos financieros a dichas instituciones.

### 5. Ramo 16. Medio Ambiente y Recursos Naturales

Se estima que la Comisión Estatal del Agua (CEA) suscriba los instrumentos respectivos con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para la ejecución de acciones con cargo a los recursos federales del Ramo 16.-Medio Ambiente y Recursos Naturales por la cantidad de \$44,025,393 el cual es superior en \$213,389 equivalente a un 0.5% mayor respecto al ejercicio fiscal 2025.

RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
Proagua Acciones Urbanas	\$15,531,422	\$22,968,805	\$31,656,047	\$40,600,640	\$41,945,055	\$1,344,415	3.3
Proagua Acciones Rurales	\$7,990,840	\$12,433,998	\$13,983,606	\$0	\$0	\$0	0
Proagua Acciones de Desinfección del Agua	\$340,650	\$838,163	\$1,016,551	\$1,066,948	\$1,280,338	\$213,390	20.0
Proagua Acciones para el Desarrollo Integral	\$5,594,719	\$0	\$0	\$844,416	\$0	(\$844,416)	- 100
Proagua Plantas de Tratamiento	\$4,068,871	\$1,650,000	\$2,001,174	\$0			
<b>S074-Agua Potable, Drenaje y Tratamiento</b>	<b>\$33,526,502</b>	<b>\$37,890,966</b>	<b>\$48,657,378</b>	<b>\$42,512,004</b>	<b>\$43,225,393</b>	<b>\$713,389</b>	<b>1.7</b>
E005-Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	\$0	\$600,000	\$727,700	\$800,000	\$800,000	\$0	0
Consejos de Cuencas (COTAS)	\$0	\$0	\$0	\$500,000	\$0	(\$500,000)	- 100
Operados por la Comisión Estatal del Agua	\$33,526,502	\$38,490,966	\$49,385,078	\$43,812,004	\$44,025,393	\$213,389	0.5
S217-Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	\$10,734,551	\$30,778,881	\$32,264,174	\$0	\$0	\$0	0
Operado por la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario	\$10,734,551	\$30,778,881	\$32,264,174	\$0	\$0	\$0	0
<b>Subtotal CONAGUA</b>	<b>\$44,261,053</b>	<b>\$69,269,847</b>	<b>\$81,649,252</b>	<b>\$43,812,004</b>	<b>\$44,025,393</b>	<b>\$213,389</b>	<b>0.5</b>
S219-Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar	\$795,484	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Operado por otras Dependencias	\$795,484	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,056,537</b>	<b>\$69,269,847</b>	<b>\$81,649,252</b>	<b>\$43,812,004</b>	<b>\$44,025,393</b>	<b>\$213,389</b>	<b>0.5</b>

### a) S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (Proagua)

En el Presupuesto, se integran recursos por la cantidad de \$43,225,393 para la suscripción de los Anexos Técnicos por parte de la Comisión Estatal del Agua. El programa federal incluye las acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades urbanas y rurales, acciones de desinfección del agua, acciones para plantas de tratamiento, por la cantidad de cuya ejecución permitirá incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la desinfección de los caudales de aguas nacionales, la rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, la construcción de obras de agua potable y alcantarillado, como plantas de tratamientos.

### b) E005 Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable

Se estima que la Comisión Estatal del Agua reciba recursos por la cantidad de \$800,000 con el propósito de que los actores estratégicos – como son las personas, instituciones, organizaciones de la sociedad civil e instancias de los tres niveles de gobierno que realizan actividades de educación y cultura ambiental dirigidas a diferentes grupos de la población - vinculados a la educación ambiental mejoren su capacidad de gestión en la materia, realizando procesos para la instrumentación y administración de proyectos en los que se incorporen los aspectos de la formación, colaboración, información y organización en materia de educación ambiental y cultura del agua.

## 6. Ramo 23. Provisiones Salariales y Económicas

Se contemplan recursos por la cantidad de \$1,486,000 con cargo a estas Provisiones, a fin de que la Dirección de Contabilidad adscrita a la Secretaría suscriba los instrumentos respectivos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), monto que es inferior en \$2,380 equivalente a un 0.2% menor respecto al ejercicio fiscal 2025.

RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
U116 Provisión para la Armonización Contable	\$702,942	\$702,942	\$1,503,264	\$1,488,380	\$1,486,000	(\$2,380)	0.2
<b>TOTAL</b>	<b>\$702,942</b>	<b>\$702,942</b>	<b>\$1,503,264</b>	<b>\$1,488,380</b>	<b>\$1,486,000</b>	<b>(\$2,380)</b>	<b>0.2</b>

### U116 Provisión para la Armonización Contable

Se proyecta un gasto público por la cantidad de **\$1,486,000** lo que permitirá fortalecer la armonización de la información financiera de los entes públicos a partir de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus disposiciones en



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

beneficio de una mayor transparencia y rendición de cuenta, fomentando una mejor asignación de los recursos públicos federales destinados a gasto corriente y de inversión, para que las dependencias, entidades y demás instituciones públicas los orienten a acciones que permitan generar condiciones para impulsar el desarrollo del país, priorizando beneficiar a la población más desfavorecida.

### 7. Ramo 36. Seguridad y Protección Ciudadana

La Secretaría de Seguridad Pública y la dependencia federal Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana formalizarán instrumentos por la cantidad de \$16,061,170 para el ejercicio fiscal de 2026.

RAMO 36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
U002- Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	\$0	\$0	\$0	\$16,726,014	\$16,061,170	(\$664,844)	-4.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$16,726,014</b>	<b>\$16,061,170</b>	<b>(\$664,844)</b>	<b>-4.0</b>

#### U002 Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública

Se contempla que la Secretaría de Seguridad Pública gestione la suscripción de instrumentos por la cantidad de \$16,061,170 con el propósito de que dicha institución estatal cuente con mejores capacidades operativas, a través de evaluaciones de control de confianza aprobados para sus integrantes y el equipamiento de la institución.

### 8. Ramo 47. Entidades no Sectorizadas

En el Presupuesto de Egresos se integran asignaciones para que la Secretaría de Salud formalice instrumentos con cargo a este Ramo por la cantidad de \$196,477,224 el cual es inferior en \$24,229,456 equivalente a un 11.0% menor relación al ejercicio fiscal de 2025.

RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
P010- Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	\$0	\$0	\$3,427,288	\$3,317,850	\$0	(\$3,317,850	-100
S010-Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres**	\$11,759,265	\$12,417,367	\$9,589,306	\$9,178,830	\$0	(\$9,178,830	-100



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

S200- Fortalecimiento a la Atención Médica	\$0	\$0	\$0	\$4,500,000	\$4,300,000	(\$200,000)	-4.4
U013.-Atención a la Salud y Medicamentos Gratis para la Población sin Seguridad Social Laboral Vertiente*	\$0	\$0	\$0	\$203,710,000	\$192,177,224	(\$11,532,776)	-5.7
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,759,265</b>	<b>\$12,417,367</b>	<b>\$13,016,594</b>	<b>\$220,706,680</b>	<b>\$196,477,224</b>	<b>(\$24,229,456)</b>	<b>-11.0</b>

\* Recursos proyectados en el 2025 en el Ramo Administrativo 12 Salud.

\*\*Recursos proyectados en el 2025 en el Ramo Administrativo 47 Entidades No Sectorizadas.

### a) S200 Fortalecimiento a la Atención Médica

Se estima formalizar el convenio de colaboración con la Secretaría de Salud federal para la operación del programa por Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$4,300,000 por el cual se contribuirá a otorgar servicios de Atención Primaria a la Salud a la población que habita en localidades menores a 2500 personas, aisladas sin acceso físico a servicios de salud. (Definición de la OMS: asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad. Esta asistencia enmarca acciones de salud pública, sean de diagnóstico, prevención, curación y control de enfermedades, que deben realizarse desde un nivel primario y local en beneficio de la comunidad. Además, de ser el nivel básico e integrante de cualquier sistema de salud).

### b) U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratis para la Población sin Seguridad Social Laboral

Se contemplan asignaciones por la cantidad de \$192,177,224 el cual contribuirá a que la población sin seguridad social tenga acceso efectivo, pleno y equitativo a la atención a la salud y a los medicamentos gratuitos, y a disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad. Dichos recursos se ejercerán en las actividades sustantivas del programa (pago a personal directamente asociado a servicios de salud: medicamentos, material de curación y otros insumos y; mantenimiento a unidades médicas).

### 9. Ramo 48. Cultura

En el Presupuesto de Egresos se incluyen recursos para suscribir instrumentos con la Secretaría de Cultura federal por la cantidad de \$1,000,000 el cual es inferior en \$470,000 equivalente a un 32.0% menor respecto al monto autorizado durante el ejercicio fiscal de 2025.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

RAMO 48 CULTURA	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
S268-Programa de Apoyos a la Cultura	\$1,586,110	\$1,400,000	\$1,467,500	\$1,470,000	\$1,000,000	(\$470,000)	-32.0
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,586,110</b>	<b>\$1,400,000</b>	<b>\$1,467,500</b>	<b>\$1,470,000</b>	<b>\$1,000,000</b>	<b>(\$470,000)</b>	<b>-32.0</b>

### **S268 Programa de Apoyos a la Cultura**

Se estima que el Instituto Sudcaliforniano de Cultura suscriba el Convenio de Coordinación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura para ejecutar recursos con cargo al Programa de Apoyos a la Cultura con cargo al Ramo 48 Cultura, por la cantidad de \$1,000,000 con el propósito de que el Gobierno del Estado, los Municipios, o grupos comunitarios dedicados a la cultura y universidades públicas estatales, cuenten con apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que promuevan la diversidad, el mayor acceso a los bienes y servicios culturales gubernamentales, para contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población.

### **10. Ramo 54. Mujeres**

Se contempla que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y la Secretaría de las Mujeres suscriban convenios por la cantidad de **\$26,284,105**.

RAMO 54 MUJERES	2022	2023	2024	2025	2026	VARIACIÓN (2026 vs 2025)	%
U001-Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$19,728,105	\$19,728,105	100
U012.-Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6,556,000	\$6,556,000	100
<b>TOTAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$26,284,105</b>	<b>\$26,284,105</b>	<b>100</b>

#### **a) U001 Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)**

Se estima formalizar el Convenio de Coordinación para ejecutar acciones con cargo a los recursos del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) del Ramo 54 Secretaría de las Mujeres, por la cantidad de \$19,728,105 con el propósito de que ofrezcan una línea de atención con protocolos y canalización, así como atención directa a mujeres que brinden acompañamiento psicoemocional, asesoría jurídica, orientación de trabajadoras sociales, además de la promoción de los derechos de las mujeres, el desarrollo de capacidades y autonomías y la creación y articulación de redes



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

de mujeres que fortalezcan la atención, el conocimiento pleno de derechos y la prevención de las violencias en sus territorios.

#### b) U012 Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus hijas e hijos

Se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de \$6,556,000 para que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y el Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz, suscriban instrumentos con el Instituto Nacional de Mujeres, a fin de que los Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso sus hijas e hijos y sus Centros Externos de Atención sean apoyados por el programa y cubran la demanda de atención especializada de mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos,

brindándoles capacitación para el desarrollo del empoderamiento y autonomía de las mujeres que fomenten el fortalecimiento de conocimientos y habilidades para el auto empleo, la inserción laboral y la auto gestión económica; les brinden atención especializada psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social eficiente y de calidad a las usuarias, sus hijas e hijos a través de hospedaje, alimentación, vestido y calzado, así como servicios de atención psicológica, jurídica, educativa, médica y de trabajo social.

### IV. POLÍTICAS DE GASTO PARA LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO A LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

El Presupuesto de Egresos contiene asignaciones para los Poderes Legislativo y Judicial, así como para los Órganos Constitucionales Autónomos, con el objeto de financiar los gastos inherentes a sus atribuciones, en el sostenimiento y desempeño de las actividades que realizan, dando cumplimiento al inciso b. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, de la siguiente manera:

#### A. ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO

En el Presupuesto de Egresos se encuentran destinados recursos para que el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur ejerza sus atribuciones como son: impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas, tratar todos los asuntos políticos de carácter externo de la Legislatura con los demás Poderes o de cualquier Entidad Federativa y con los Municipios; así como también con los demás organismos y entidades públicas nacionales e internacionales; evaluar su eficiencia y vigilar los trabajos administrativos del Congreso; establecer una agenda legislativa común de los asuntos o temas relevantes para la vida pública del Estado; presentar para su aprobación, proyectos de acuerdo económico, de leyes y decretos, que entrañen una posición política conjunta del H. Congreso del Estado;



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones u organismos, entre otros. Dichas asignaciones importan la cantidad de \$269,895,054.

### B. ASIGNACIONES PARA EL PODER JUDICIAL

Se incluyen recursos para la prestación de servicios de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad; a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se asignan recursos presupuestales por la cantidad de \$620,980,229.

### C. ASIGNACIONES PARA LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

El monto asignado para financiar los gastos inherentes a las atribuciones, así como para el sostenimiento y desempeño de las actividades que realizan los Órganos Constitucionales Autónomos, asciende a la cantidad de **\$305,135,971** para el ejercicio fiscal 2026.

#### 1. Asignaciones para el Tribunal Estatal Electoral

Para el funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, a fin de que dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad, se le asignan recursos públicos por la cantidad de \$18,137,000.

#### 2. Asignaciones a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Se asignan recursos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por la cantidad de \$13,815,107 para contribuir al fortalecimiento de la cultura de respeto de los derechos humanos en Baja California Sur, mediante la defensa, protección, promoción y difusión de los derechos humanos.

#### 3. Asignaciones para el Instituto Estatal Electoral

Se contemplan recursos públicos para el Instituto Estatal Electoral por la cantidad de \$209,085,847, monto que incluye el financiamiento público de los partidos políticos, autorizado conforme al Acuerdo IEEBCS-CG039-AGOSTO-2025 por la cantidad de \$48,434,404, y con la desagregación de los montos estipulados en dicho Acuerdo, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las específicas como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la ley. Dicha asignación se realiza a fin de que contribuya al conocimiento informado sobre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Se incluye la cantidad de \$107,426,006 para la realización de sus actividades constitucionales y legales del periodo ordinario, por lo que deberá ajustar y acordar la desagregación de los montos estipulados en el Acuerdo IEEBCS-CG040-AGOSTO-2025.

Por último, se incluyen recursos por la cantidad de \$37,662,653 para las actividades del proceso local electoral y de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Entidad por la cantidad de \$15,562,784.

### 4. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Se establecen previsiones legales por la cantidad de \$10,000,000 relativas a los derechos laborales de las personas servidoras públicas y demás que sean necesarias para la extinción del Instituto, conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 3178 aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial No. 45-Bis, de fecha 07 de julio de 2025.

### 5. Asignaciones para el Tribunal de Justicia Administrativa

Se establecen asignaciones presupuestales al Tribunal de Justicia Administrativa por la cantidad de \$17,431,425 para contribuir a la confianza ciudadana en la consolidación de la cultura de la legalidad y combate a la corrupción mediante la impartición de justicia en materia administrativa.

### 6. Asignaciones para la Auditoría Superior del Estado

Se proyectan recursos a favor de la Auditoría Superior del Estado por la cantidad de \$36,666,592 a fin de que cuente con informes de fiscalización suficientes para examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior o sobre situaciones específicas revisadas de los entes públicos de Baja California Sur.

## V MONTO DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES

Conforme a lo establecido en el inciso c) de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS, el Gasto Neto Total del Presupuesto de Egresos 2026, asciende a la cantidad de \$26,858,906,440 y corresponde al monto total asignado a los Poderes, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, así como las transferencias que se realizarán a los Municipios del Estado.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Gasto Neto Total de los últimos cinco ejercicios fiscales de los Presupuestos de Egresos autorizados, los números de los Decretos expedidos por esa Soberanía, y las variaciones respecto a la proyección del Presupuesto de Egresos 2026, se muestran a continuación:

Ejercicio Fiscal	No. Decreto y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno	Monto autorizado*1	Variación vs 2025	%
2020	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	8,456,694,296	46.0%
2021*2	Decreto 2679 BOGE No. 55, 18 de diciembre de 2019	18,402,212,144	8,456,694,296	46.0%
2022	Decreto 2813 BOGE No. 54, 27 de diciembre de 2021	18,665,063,406	8,193,843,034	43.9%
2023	Decreto 2902 BOGE No. 77-BIS, 20 de diciembre de 2022	21,535,093,512	5,323,812,928	24.7%
2024	Decreto 3022 BOGE No. 84, 21 de diciembre de 2023	23,897,107,720	2,961,798,720	12.4%
2025	Decreto 3132 BOGE No. 90, 21 de diciembre de 2024	24,999,104,285	1,859,802,155	7.4%
<b>2026</b>	<b>Proyecto de Presupuesto de Egresos</b>	<b>26,858,906,440</b>		

\*1Presupuestos de Egresos autorizados mediante Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de B.C.S.

\*2 Presupuesto de Egresos del 2020 prorrogado para el 2021

## VI ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 A NIVEL DE GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE, ASÍ COMO METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

### A. ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS A NIVEL GASTO PROGRAMABLE Y GASTO NO PROGRAMABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

La estimación del Gasto Neto Total del Presupuesto de Egresos 2026 incluye el Gasto Programable y el Gasto No Programable, información que se reporta dando cumplimiento al inciso d. de la fracción I del artículo 46 de la LPRHEBCS.

#### 1. Gasto Programable

El Gasto Programable del Presupuesto de Egresos 2026 asciende a la cantidad de \$21,121,162,186 el cual representa el 78.6% del Gasto Neto Total, mismo que es superior en \$1,309,973,996 equivalente a un 6.6% mayor en relación al ejercicio fiscal 2025.

Representan los recursos destinados a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales para la población y que se pueden atribuir a los programas que el Gobierno del Estado pretende llevar a cabo según los propósitos u objetivos socioeconómicos que se persiguen, para satisfacer así, las necesidades y demandas sociales.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

En materia de política de gasto, esta Administración ha priorizado la inversión en el gasto social, dando importancia a la asignación educativa y económica como es el caso de los programas presupuestarios: Ampliación de la Cobertura y Acompañamiento Educativo (E004), Entrega de Apoyos Económicos para el Sector Educativo (U007), Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Infraestructura Educativa (K002), Capacitación y Evaluación para la Mejora Continua de Docentes (G001), a cargo de la Secretaría de Educación Pública y diversos organismos descentralizados de educación, del Programa de Desarrollo del Deporte (F005) a cargo del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, a los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría de Salud como son la Prevención y Promoción de la Salud (E034), Actividades de Apoyo Administrativo para la Salud (M003), el Programa de Atención a Personas en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad (E003) a cargo del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los programas de Asistencia Social (S003) y Apoyo al Empleo y Desarrollo Económico a cargo de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, la Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica (S004) y Asesoría de Infraestructura Hidráulica y Cultura del Agua (S002) que ejecutará la Comisión Estatal del Agua, el Programa Integral de Atención a las Mujeres (E040) a cargo del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, el programa de Apoyos Productivos Agropecuarios (S001) a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, principalmente.

De igual manera se dará prioridad a la ejecución de acciones en materia de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, como son los programas presupuestarios de Desarrollo y Operación Policial (E020), Operación del Sistema Penitenciario y Ejecución de Medidas para el Adolescente (E030), Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (E032), Impartición de Justicia y Solución de Controversias (E025), la Procuración de Justicia (E018), entre otros.

De igual forma destacan los programas de Planeación y Ordenamiento Territorial (P013), los Trabajos Legislativos (R002) a cargo del Honorable Congreso del Estado, y el de Coordinación de Política Electoral (E017) a cargo del Instituto Estatal Electoral, el Programa de Fomento a la Cultura (E014) a cargo del Instituto Sudcaliforniano de Cultura, y la Coordinación de Política Estatal de Vivienda (P008) a cargo del Instituto de Vivienda, la Coordinación de la Política para el Desarrollo Turístico (P006) a cargo de la Secretaría de Turismo y Economía y la Construcción, Rehabilitación y Conservación de la Red Carretera Estatal, entre muchos otros.

### 2. Gasto No Programable

El Gasto No Programable asciende a la cantidad de \$5,737,744,254 los cuales corresponden a los recursos o pagos que no financian la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, como es el caso de las asignaciones para el servicio de la deuda pública y los estímulos fiscales, esto es, los compromisos pendientes de pago al 31 de



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

diciembre del ejercicio fiscal anterior al que se está presupuestando. Así mismo, incluye las participaciones y aportaciones federales a los municipios, que son aquellas transferencias que se realizan en el marco de la coordinación fiscal, para que los ejerzan libremente de acuerdo con sus necesidades y para sostener su administración pública municipal. Dicho Gasto representa el 21.4% del Gasto Neto Total y es superior en \$549,828,159 equivalente a un 10.6% en relación al ejercicio fiscal 2025.

### B. METAS Y OBJETIVOS PARA LOS SIGUIENTES CINCO EJERCICIOS FISCALES

Nuestro Gobierno, a través de sus instituciones continuará emprendiendo acciones que busquen crear y transformar el bienestar de todas las personas que habitan en Baja California Sur, el bienestar que es la base del buen funcionamiento de nuestra sociedad, un principio de solidaridad y justicia social en el actuar de nuestras instituciones, toda vez que somos responsables de implementar políticas públicas específicas para tal fin.

Por tal motivo, los entes públicos han implementado políticas públicas que incluyen acciones que garantizan la inclusión y la justicia social fundadas en las demandas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de marginación o que históricamente han sido discriminadas. Ser un gobierno que garantice la igualdad sustantiva de las personas, de manera incluyente, que trabaje con perspectiva de género y que cierre las brechas y las desigualdades económicas, sociales y territoriales.

Se estima que el desarrollo económico y social de Baja California Sur para los siguientes cinco ejercicios fiscales se proyecte desde una perspectiva integral, la cual estará estrechamente ligada a las políticas públicas consensadas con la sociedad que se asumirán para tener certeza sobre el rumbo por el que transitará el Estado en materia de crecimiento económico sostenible, desarrollo social incluyente, desarrollo ambiental y político, acordes con las demandas y aspiraciones de toda la población.

Esta Administración establecerá las bases para la consolidación de la transformación en nuestro Estado, fortaleciendo las instituciones gubernamentales con servidores públicos completamente capacitados, honestos y eficaces, que apliquen correctamente el uso de los recursos públicos bajo los principios que tienen rango Constitucional.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 las metas y objetivos previstos para los siguientes cinco ejercicios fiscales son:

#### 1. Bienestar e Inclusión

Se ejecutarán políticas públicas que busquen el bienestar para los habitantes, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, continuará implementando programas presupuestarios en materia de educación, salud, asistencia e inclusión social,



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

vivienda digna y el arte, la cultura y el deporte, que entreguen bienes y servicios que generen mayor bienestar y que contribuyan a reducir la brecha de desigualdad de toda la población en el Estado. Políticas públicas que incluyan a las personas con discapacidades, síndromes y trastornos, la diversidad sexual y la atención a la población indígena, migrante y afromexicanos.

### 2. Política de Paz y Seguridad

Se ejecutarán acciones concretas, como eje de nuestra política de paz y seguridad, pilar fundamental para que en estos años haya paz y tranquilidad en Baja California Sur, propiciando un estado de derecho justo y equitativo, con mejor procuración de justicia, respetando los derechos humanos y acciones para que toda la actuación de la autoridad se encuentre apegado a la legalidad; además, acciones que fortalezcan las capacidades del Gobierno para garantizar la legitimidad del ejercicio gubernamental. En materia de Protección Civil, se ejecutarán acciones que brinden mayor certeza a la ciudadanía de posibles catástrofes, desastres o calamidades públicas, como la asignación de recursos al Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres Naturales de Baja California Sur (FADENBCS). De igual forma se implementarán acciones para prevenir y castigar casos de feminicidios, búsqueda de personas desaparecidas y la trata de personas, prevención, asistencia y desintoxicación para usuarios de drogas duras y la prevención, atención y duelos por suicidio.

### 3. Reactivación Económica y Empleo Incluyente

Se implementarán acciones que reactiven la economía y generen oportunidades de empleos para las nuevas generaciones como parte indispensable para generar un desarrollo económico en forma equilibrada con el desarrollo social, siendo el turismo y la promoción de inversiones, principalmente en ese tipo de infraestructura, la actividad que mueve el progreso, acompañado por acciones de apoyo a las actividades económicas productivas como la pesca, la acuacultura, la agricultura y la ganadería.

### 4. Infraestructura para Todos, Medio Ambiente y Sustentabilidad

Se ejecutarán proyectos que busquen crear, ampliar, remodelar y mantener la infraestructura pública gubernamental, hidráulica, de movilidad urbana, comunicaciones y transportes, eléctrica, de vivienda, entre otros, que contribuyan a un desarrollo integral y una mejora a la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas y rurales de Baja California Sur, con un aprovechamiento óptimo en el manejo de los recursos asignados, acciones que atiendan y protejan el medio ambiente y el cambio climático, de ordenamiento territorial y energías alternativas, así como acciones que protejan a los animales domésticos.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### 5. Transparencia y Rendición de Cuentas

Por último, en el mediano plazo, el Gobierno del Estado aplicará diversas estrategias orientadas a transparentar el uso de los recursos públicos, la rendición de cuentas y prevenir y mitigar la corrupción y sus efectos en el sector público, para posicionar a Baja California Sur como un Estado transparente, democrático y abierto que rinda cuentas a la sociedad, garantizando el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con un gobierno cercano a la gente, honesto, transparente y responsable.

### VII PREVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Para 2026, se contemplan proyecciones de gasto en materia de Servicios Personales a favor de los trabajadores adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo por la cantidad de \$2,229,828,452. Como consecuencia, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y según sus respectivas competencias deberán atender lo señalado en la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y en los artículos 38 e inciso "e" de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como las demás disposiciones emitidas en la materia.

En el Anexo I-11 del Presupuesto de Egresos 2026 se incluyen los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los organismos constitucionales autónomos, conforme a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del artículo 38 de la LPRHEBCS.

En el Anexo I-12 del Presupuesto de Egresos, se integran las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los entes públicos de la administración pública estatal, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM.

Se integran las siguientes previsiones laborales, económicas y de seguridad social por la cantidad de \$51,947,000, destinadas a cubrir aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico en beneficio de los servidores públicos adscritos a las diferentes Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo:



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### A. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA PLAZAS PREJUBILATORIAS

Conforme al artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, en el Presupuesto de Egresos, se destinan asignaciones presupuestales para cubrir plazas especiales prejubilatorias por la cantidad de \$46,957,805, como parte de las prestaciones socioeconómicas a que tienen derecho los trabajadores adscritos a las diferentes Dependencias del Poder Ejecutivo, a efecto de continuar atendiendo sus derechos laborales y elevar su calidad de vida.

### B. PREVISIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR NIVELACIONES SALARIALES

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la LDFEFM, dentro del Anexo I-11 del presente Presupuesto de Egresos, se integran recursos públicos para cubrir nivelaciones salariales en beneficio de los trabajadores adscritos a las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, a fin de elevar la calidad de los servicios que prestan en dichas instituciones. Las nivelaciones salariales, así como los gastos asociados a ellas, son estrictamente indispensables para la operación de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos y se encuentran supeditadas a los tabulares de las remuneraciones salariales

### C. PRESTACIONES SALARIALES

Conforme al inciso b) fracción II del artículo 10 de la LDFEFM y a la fracción VI del artículo 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, se encuentran integrados en el Capítulo de Servicios Personales recursos por la cantidad de \$4,989,195 para ser destinados a cubrir situaciones laborales conforme a los contratos colectivos e individuales de trabajo, con el objeto de apoyar a los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado, tales como: seguro de vida para jubilados, prestación matrimonial del Fondo de Ahorro, canastilla materna, apoyo para la adquisición de lentes y de aparatos ortopédicos, becas, seguro de retiro, 4 meses de sueldo por jubilación, servicio social, pago de marcha, 1 quincena de sueldo a jubilados del año, estímulos al mejor trabajador, pago de Guarderías del ISSSTE, bono del día de la Secretaría, estímulos económicos a jubilados y pensionados, seguro de vida, fondo de separación del servicio, entre otros.

### D. DISPOSICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR LOS ENTES PÚBLICOS EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES

Conforme a la fracción I del artículo 10 de la LDFEFM y en el artículo 38 de la LPRHEBCS, se establecen diversas disposiciones para los Poderes, Dependencias y Entidades, en materia de Servicios Personales.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Las asignaciones globales, en materia de Servicios Personales de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo previstas en el Presupuesto de Egresos es menor al producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- El 3 por ciento de crecimiento real, y
- El crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

La asignación global de Servicios Personales prevista en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, conforme al último párrafo del artículo 38 de la LPRHEBCS y a la fracción V del artículo 13 de la LDFFEM, a excepción de los siguientes casos:

- El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
- Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos 2026, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en Servicios Personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma Ley.

## VIII ARMONIZACIÓN CONTABLE

La estructura y contenido de los formatos y de la información presentada en el Presupuesto de Egresos 2026, así como sus Anexos respectivos, se elaboró atendiendo los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, los formatos emitidos por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC), y las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFM), implementados con la finalidad de estandarizar



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

la información bajo criterios comunes, así como lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Estas disposiciones son de observancia obligatoria para los entes de la administración pública estatal y para los Municipios, incluyendo los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para los Órganos Constitucionales Autónomos, para los Organismos Públicos Descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de la Entidad Federativa y los Municipios, así como para cualquier otro ente sobre el que la Entidad Federativa tenga control sobre sus decisiones o acciones.

Esta información financiera estructurada bajo los Criterios referidos es adicional a la información que de manera periódica y a través de la cuenta pública anual se entregará al Órgano de Fiscalización Estatal.

### IX CONCLUSIONES

Estamos seguros de que las metas y objetivos, así como las asignaciones que han priorizado y propuesto los entes públicos en el Presupuesto de Egresos, herramienta de política económica y social, se encuentran guiadas y vinculadas a contribuir al cumplimiento de las políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, dando una respuesta tangible a los compromisos asumidos con la sociedad y con los sectores económicos del Estado hace cuatro años.

Por tal motivo, hemos estandarizado, sistematizado y presentado en el presente Documento las metas y objetivos de los programas presupuestarios que los entes públicos pretenden alcanzar a corto plazo. Programas presupuestarios que fueron diseñados metodológicamente a efecto de medir los resultados que en su momento se obtengan y el desempeño institucional en su ejecución para alcanzarlos.

Las metas establecidas en los indicadores de resultados, así como su vinculación con las asignaciones, establecerán las bases para monitorear el seguimiento y los resultados en el cumplimiento de las metas y objetivos planteados y para evaluar el desempeño de las instituciones que las llevan a cabo, asumiendo el compromiso de que los recursos económicos que disponga el Estado, sean administrados de acuerdo a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de nuestra propia Constitución Política Estatal.

----- FIN DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Iniciados los trabajos relativos al estudio del mencionado proyecto de presupuesto, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la fracción XXXI del artículo 64 de nuestra Constitución local es atribución de este Congreso aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal.

En este sentido es conveniente remarcar que el Presupuesto de Egresos el documento a través del cual se da a conocer la política de gasto Público a ejercer en un ejercicio fiscal determinado, es decir el total de los recursos públicos a distribuir; la asignación del gasto entre los diferentes poderes, las entidades paraestatales y los ramos de carácter general. Adicionalmente, se establecen principios y directrices de la política de gasto; componentes que comprenden la distribución del gasto a los municipios; así como los criterios para normar la distribución y ejercicio de los recursos asignados a programas sociales, entro lo más importante.

De igual forma, tal como ya se ha señalado en el apartado II de este dictamen, para elaborar y estructurar el presupuesto de egresos es necesario atender, entre otras, las disposiciones normativas previstas en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, situación que en el caso que nos ocupa han sido observadas.

Siguiendo con el proceso de análisis se señala que el proyecto de presupuesto de egresos está integrado por 93 artículos distribuidos en cuatro títulos y sus correspondientes capítulos, tal como enseguida se describe:

**TÍTULO PRIMERO**  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

**TÍTULO TERCERO**  
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

**TÍTULO CUARTO**  
DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Título Primero está conformado por los primeros 55 artículos, los cuales se agrupan en nueve capítulos referidos a los siguientes temas: Disposiciones Generales; De las Asignaciones Presupuestarias a los Poderes del Estado; Clasificadores Presupuestarios;



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

De las Asignaciones Presupuestarias al Capítulo 1000 Servicios Personales; Previsiones Económicas; Compromisos Plurianuales y Contratos de Colaboración Pública-Privada; Información Relevante; Deuda Pública; y por último, el relativo a las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios.

El Titulo Segundo está integrado por 17 artículos los cuales se agrupan en tres capítulos relacionados con los siguientes temas: Austeridad y Racionalidad en el Ejercicio del Gasto; De la Responsabilidad Hacendaria en el Ejercicio del Gasto Público; y Montos en los Procedimientos de Contratación.

El Titulo Tercero está integrado por 12 artículos los cuales se agrupan en tres capítulos relacionados con los siguientes temas: Del Seguimiento; De las Evaluaciones; y De la Rendición de Cuentas.

Por último, el Titulo Cuarto está integrado por 9 artículos los cuales se agrupan en dos capítulos relacionados con los siguientes temas: Del Acceso a la Información; y De la Transparencia de la Información.

Puntualizado lo anterior, este órgano de dictamen ha estimado conveniente realizar diversos ajustes y adecuaciones al proyecto de decreto, conforme a lo siguiente:

- Se elimina el uso de viñetas como forma de agrupación de la información contenida en los artículos 25, 45, 46 y 47, utilizando en su lugar incisos, por ser estos más acordes a las reglas de técnica legislativa que se aplican en la elaboración formal de este tipo de documentos.
- También, en la mayoría de los artículos del Proyecto de Presupuesto de Egresos se eliminaron las abreviaturas utilizadas para identificar las distintas leyes y ordenamientos que se citan, describiéndolas en su lugar con su denominación completa, por ejemplo, en lugar de LPRHEBCS se escribió **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**, abonando así al principio de claridad que todo presupuesto debe observar.
- Otro cambio que se incorpora es en el artículo 1 fracción I adicionandole un tercer párrafo para establecer que en los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para interpretar las disposiciones del presente ordenamiento para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del Consejo de la Judicatura, respectivamente.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

En el caso de los Órganos Autonómicos, la facultad la tendrán sus órganos de gobierno o equivalente.

- En los artículo 1 y 76 se sustituyó la palabra "**Contraloría**" por la de "**Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**" esto en razón de que en fecha reciente este Poder Legislativo mediante decreto número **3234** llevó a cabo diversas reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cambiando así su denominación a partir del día 01 de enero de 2026.

Por otra parte, es oportuno recordar que con motivo de las mesas de trabajo convocadas por esta Comisión entre los integrantes de la legislatura y la titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para el análisis del paquete económico, se acordó un ajuste a la alza en diversos conceptos del proyecto de ley de ingresos 2026 por el orden de los 44,133,705.00. Por lo anterior, se requiere proyectar en el egreso este mismo monto, es decir, modificar la cifra final que se estima ejercer en el año 2026, así como el uso al que se destinará. En este sentido los ajustes involucran cambios en las participaciones estatales que reciben los municipios, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos; en el Poder Legislativo, en la Secretaría de Finanzas y por último en lo relativo a las previsiones económicas, lo que por consiguiente hizo necesario efectuar cambios en las cifras contenidas en los artículos 9, 10, 12, 14, 15, 17, 30, 38, 51 y 52.

Por todo ello, los anexos que guarden relación con los cambios introducidos deberán ajustarse conforme a lo anteriormente señalado para que cuando se proceda al envío al Titular del Poder Ejecutivo del Presupuesto de Egresos 2025 para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, estos se encuentren debidamente actualizados.

Consecuente con lo anterior esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que la iniciativa sometida a análisis y estudio, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

### IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### PROYECTO DE DECRETO

#### SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2026**, el cual asciende a la cantidad de **\$26,903,040,145.00 (Veintiséis mil novecientos tres millones, cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** y que conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y de las normas expedidas para tal efecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se expresa de la siguiente manera:

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto**

El ejercicio, control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2026, se realizará conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y en las demás disposiciones contenidas en los diversos ordenamientos que resulten aplicables, así como en las establecidas en el presente Presupuesto de Egresos.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los recursos económicos que dispongan los ejecutores del gasto de la Administración Pública Estatal, deberán ser administrados de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el cumplimiento de las metas y objetivos a los que estén destinados sus programas presupuestarios, y los resultados que en su momento se obtengan, serán evaluados a través de las instancias técnicas establecidas por la Federación y el Gobierno del Estado.

La finalidad de las políticas públicas propuestas por los ejecutores del gasto deberá estar vinculada a nivel fin con los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas de los programas sectoriales, estatales y transversales que derivan del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur 2021-2027.

Los entes públicos deberán considerar como único eje articulador al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; tomando en cuenta sus objetivos, estrategias y metas.

Se establecen asignaciones a políticas públicas dirigidas a buscar el bienestar para todos los habitantes del Estado particularmente a la población en situación de vulnerabilidad, se integran políticas públicas compensatorias que contribuirán a reducir la brecha de desigualdad en la población, dando prioridad a la educación, la salud, la asistencia y la inclusión social, la cultura y el deporte; promoverá la vivienda digna y los servicios de urbanización, asignaciones para acciones de orden público y seguridad, entre otros.

Se incluyen asignaciones para propiciar un estado de derecho justo y equitativo, asignaciones para la procuración y la administración de justicia, para políticas públicas que buscan el respeto a la vida y garanticen los derechos humanos, recursos para acciones de protección civil con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía ante posibles catástrofes, aportaciones al fideicomiso que garantiza brindar recursos para atender los daños ocasionados a la infraestructura urbana o las viviendas que pudieran ser afectadas por desastres naturales.

De igual manera, se integran políticas para promover el desarrollo rural sustentable integral en Baja California Sur, con el propósito de generar empleo en el campo y garantizar a nuestra población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, con acciones que fomentarán la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objetivo, acciones para promover el sector ganadero, pesquero y acuícola, en actividades productivas que generen inversión principalmente en el sector turístico para que promueva el empleo, que motive de manera gradual el desarrollo social.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Se contemplan estrategias orientadas a la transparencia, rendición de cuentas y la mitigación de la corrupción y sus efectos en el sector público, acciones pertinentes para que los recursos económicos que dispongan los entes públicos se apliquen conforme a los principios constitucionales anteriormente descritos.

El Presupuesto de Egresos 2026, se encuentra orientado a resultados, a la consecución de metas y objetivos, medibles y tangibles de los programas presupuestarios a cargo de los entes públicos, buscando que el ejercicio del gasto sea transparente y brinde beneficios a todos los habitantes del Estado, con la finalidad de atender sus necesidades más apremiantes; lo anterior, conforme al artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### I. Interpretación

La interpretación de las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2026, le corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos legales vigentes.

La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a sus respectivas competencias, deberán hacer valer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos 2026.

En los Poderes Legislativo y Judicial, la facultad para establecer las medidas para la correcta aplicación del Presupuesto, así como para determinar lo conducente a efecto de homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público, estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y el Pleno del Consejo de la Judicatura, respectivamente. En el caso de los Constitucionales Autónomos, la facultad la tendrán sus órganos de gobierno o equivalente.

### II. Ámbito de aplicación

Le corresponde a los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de Baja California Sur, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Municipios, en lo referente a las transferencias de las Participaciones, Aportaciones que reciban y las asignaciones que les aprueben los fideicomisos públicos; así como a la sociedad civil organizada, a los colegios de profesionistas y a las personas físicas y morales que participen en la ejecución de políticas públicas, observar en todo momento las disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, en materia de asignación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, contenidas en el Presupuesto de Egresos 2026, así como en la normatividad aplicable.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### III. Glosario

En el **Anexo I-1**, se recopilan los glosarios de conceptos con las definiciones y los significados más importantes, así como el de siglas y abreviaturas que se mencionan en el presente Presupuesto de Egresos 2026.

### Artículo 2. Objetivos e indicadores anuales, estrategias y metas

Para dar cumplimiento a la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como a la fracción I del artículo 13 e inciso d) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en el **Anexo I-2** se encuentran reflejados los objetivos e indicadores anuales de los principales programas presupuestarios que se ejecutarán en el ejercicio fiscal, así como los objetivos, las estrategias y las metas del Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027 que persigue el Presupuesto de Egresos.

### Artículo 3. Riesgos relevantes para las finanzas públicas, monto de la deuda contingente y propuesta de acciones para mitigarlos

La descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acciones para enfrentarlos, se encuentran expresados en el **Anexo I-3** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la fracción I el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### Artículo 4. Proyecciones de las finanzas públicas

Las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2026 y en base al formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal 2026, se encuentran reflejadas en el **Anexo I-4**, dando cumplimiento a la fracción II del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción II del primer párrafo del artículo 13 e inciso d) de la fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### Artículo 5. Resultados de los egresos

Los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo con el formato 7 d) Resultados de Egresos-LDF, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se encuentran integrados en el **Anexo I-5**, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción III del segundo párrafo del artículo 13 e inciso c) fracción I del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### Artículo 6. Matriz de Indicadores para Resultados

Las Matrices de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios a cargo de los entes públicos, las cuales contienen los Indicadores de Resultados que medirán las actividades más relevantes que realizarán, los bienes y servicios que entregarán a la población, el propósito que persiguen y el fin al que contribuirán respecto de los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se encuentran integrados en el **Anexo I-6A** del presente documento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 28 y al inciso e) de la fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dichas matrices podrán ser actualizadas durante la vigencia del Presupuesto, a través de los instrumentos de diseño que para tal efecto emita la Secretaría a fin de justificar su modificación y permanencia, modificaciones que deberán ser publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así mismo, los principales Indicadores Estratégicos de los Programas Presupuestarios a cargo de los entes públicos se encuentran en el **Anexo I-6B** del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento a lo estipulado en la fracción I del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, inciso d) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y a los Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales.

### Artículo 7. Programas Sectoriales, Estatales y Transversales del PED 2021-2027

La proyección de los resultados que se esperan obtener en la ejecución de las políticas públicas, en los programas sectoriales, estatales y transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, conforme a las asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2026, se encuentran expresadas en el **Anexo I-7**, dando cumplimiento a los artículos 11 y fracción I del 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### Artículo 8. Impacto del Presupuesto de Egresos en el PED 2021-2027

La proyección de los resultados que se esperan obtener en la ejecución de los programas presupuestarios y su impacto en los Ejes Generales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, de manera temática (subprogramas) en los programas estatales y sectoriales de cada Eje General, y su vinculación con las oficinas responsables o unidades administrativas de los entes públicos, se encuentran expresados en el **Anexo I-8**.

## CAPÍTULO SEGUNDO



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS PODERES DEL ESTADO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y MUNICIPIOS

#### **Artículo 9. Gasto Neto Total**

El Gasto Neto Total asignado a los Poderes, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, así como las transferencias que se realizarán a los Órganos Constitucionales Autónomos y Municipios del Estado para el ejercicio fiscal del año 2026, importa la cantidad total de **\$26,903,040,145**.

Dicho importe corresponde al total de los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2026 y contribuye a un Balance presupuestario sostenible, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

#### **Artículo 10. Gasto Programable y Gasto no Programable**

El Gasto Neto Total se divide en Gasto Programable y Gasto no Programable, los cuales se encuentran reflejados en el **Anexo I-9** del presente Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur:

**I. Gasto Programable:** El monto de las erogaciones que los Poderes, Dependencias y Entidades ejercerán en el cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, importa la cantidad de **\$21,159,409,150** según lo estipulado en la fracción XXV del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

**II. Gasto No Programable:** El importe de las transferencias que se efectuarán a los Municipios del Estado, en el marco de la coordinación fiscal, establecidas en el presente Presupuesto de Egresos, los cuales incluyen las Participaciones y las Aportaciones Federales como el FAIS Municipal y el FORTAMUN, para el cumplimiento de sus obligaciones legales, para que los ejerzan de acuerdo su autonomía presupuestaria, a cubrir sus necesidades y para sostener su administración pública municipal, mismos que no corresponden directamente a los programas presupuestarios para proveer bienes y servicios públicos a la población, así como el monto asignado para el servicio de la deuda pública y los estímulos fiscales, asciende a la cantidad de **\$5,743,630,995** según lo estipulado en la fracción XXVI del artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

#### **Artículo 11. Distribución del gasto público estatal**



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El importe de las erogaciones que corresponden al gasto público estatal para los Poderes, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como para los órganos constitucionales autónomos y los cinco Municipios del Estado, se distribuye en Capítulos de Gasto, se encuentra reflejado en el **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, de acuerdo al artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 12. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Legislativo**

El monto de las asignaciones para el Poder Legislativo representado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, integrado a nivel de Capítulo de Gasto, asciende a la cantidad de **\$308,142,018** el cual se encuentra reflejado en el inciso a) del **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 13. Asignaciones Presupuestarias para el Poder Judicial**

El monto de las asignaciones para el Poder Judicial, representado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura en el Estado, ascienden a la cantidad de **\$620,980,229** para la prestación de servicios de impartición de justicia, los cuales se encuentran integrados a nivel Capítulo de Gasto en el inciso b) del **Anexo I-10** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción II del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 14. Asignaciones Presupuestarias para los Órganos Constitucionales Autónomos**

Las asignaciones efectuadas para los Órganos Constitucionales Autónomos, desagregada por ente público y por Capítulo de Gasto, asciende a la cantidad de **\$304,505,147** la cual se encuentra integrada en el inciso c) del **Anexo I-10** del presente documento, dando cumplimiento a la fracción IV del artículo 3 y fracción III del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dentro del importe de las asignaciones realizadas para el Instituto Estatal Electoral por la cantidad de **\$209,085,847** se incluyen recursos para el financiamiento público para los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos para el ejercicio fiscal 2026, determinados conforme al artículo 259 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y emitidos en el Acuerdo IEEBCS-CG071-DICIEMBRE-2025, por la cantidad de **\$48,434,404**, recursos que, atendiendo al artículo 9 párrafo segundo de dicha Ley, no forman parte del patrimonio del Instituto y son destinados al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las actividades específicas



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

que realicen como entidades de interés público y para franquicias postales, prerrogativas que les otorga la Ley. Dicha asignación se realiza a fin de que contribuya al conocimiento informado sobre los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en el Estado de Baja California Sur.

Así mismo, se incluye la cantidad de **\$107,426,006** para la realización de las actividades constitucionales y legales del periodo ordinario del Instituto Estatal Electoral, por lo que deberá ajustar y acordar la desagregación de los montos estipulados en el Acuerdo IEEBCS-CG040-AGOSTO-2025.

Se incluyen recursos por la cantidad de **\$37,662,653** para las actividades del proceso local electoral y la de personas juzgadoras del Poder Judicial en la Entidad por la cantidad de **\$15,562,784**.

Ademas, se incluyen previsiones legales por la cantidad de **\$10,000,000** para gastos de operación y la recontratación de las personas servidoras públicas que continuarán ejecutando las funciones del Instituto en proceso de extinción en el Ente Público que absorverá dichas funciones, conforme al segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto 3178 aprobado por el Congreso del Estado de Baja California Sur, por el que se Reforman, Derogan y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial No. 45-Bis, de fecha 07 de julio de 2025.

### Artículo 15. Asignaciones presupuestarias para las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo

El importe de las asignaciones distribuidas a nivel de Capítulo de Gasto, para las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo asciende a la cantidad de **\$17,824,473,066** las cuales se encuentran reflejadas en el inciso d) del **Anexo I-10** del Presupuesto de Egresos, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### Artículo 16. Asignaciones Presupuestarias para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados

Se asignan recursos presupuestarios para los Organismos Públicos Descentralizados y Órganos Desconcentrados por la cantidad de **\$1,809,559,098** y se distribuye en Capítulos de Gasto conforme al inciso e) del **Anexo I-10**, en cumplimiento de la fracción III del artículo 3 y fracción I del artículo 30 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### **Artículo 17. Asignaciones Presupuestarias para los Ayuntamientos de los Municipios del Estado**

Para dar cumplimiento a la fracción VI del artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur se establece el monto global de las asignaciones para los Ayuntamientos de los Municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, el cual asciende a la cantidad de **\$6,035,380,587**, conforme a la desagregación señalada en el inciso f) del **Anexo I-10** y al Capítulo IV del presente Título.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS

### **Artículo 18. Clasificación Administrativa**

La Clasificación Administrativa en la que se incluyen las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de los Poderes, Dependencias y Entidades, así como para los órganos constitucionales autónomos establecida por la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Presupuesto de Egresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se encuentra reflejada en el **Anexo II-1** del presente Documento, dando cumplimiento a lo previsto en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la fracción I del artículo 34 e inciso a) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 19. Clasificación Funcional del Gasto**

Los gastos según la naturaleza de los servicios gubernamentales que se brindarán a la población, distribuidos a nivel de Finalidad, Función y Subfunción, se encuentran reflejados en el **Anexo II-2** del presente Presupuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fracción II del artículo 34 e inciso b) de la fracción II del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 20. Clasificación por Tipo de Gasto**

La distribución de las asignaciones del Clasificador por Tipo de Gasto se encuentra reflejado en el **Anexo II-3** del presente Documento, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Artículo 21. Clasificación por Objeto del Gasto**

Las asignaciones a nivel capítulo, concepto y partida presupuestal según el Clasificador por Objeto del Gasto, en el que se resume, ordena y presenta los gastos programados, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros; así



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

como las transacciones que realizan las entidades públicas para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos, se encuentran reflejados en el **Anexo II-4** del presente Documento. Lo anterior, de conformidad con el inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la fracción VII del artículo 2 y del inciso a) de la fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y se desagrega de la siguiente manera:

**I. Clasificación por Objeto del Gasto, a Nivel Capítulo de Gasto:** En el **Anexo II-4** se incluye una distribución a nivel de Capítulo de Gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

### **II. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo y Concepto del Gasto:**

En el **Anexo II-4** se presenta una distribución a segundo nivel de capítulo y concepto de gasto, entendiéndose como Capítulo al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos y el concepto como subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

### **III. Clasificación por Objeto del Gasto a Nivel Capítulo, Concepto y Partida:**

Se integra una distribución del gasto especificando el destino según el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### **Artículo 22. Clasificación por Fuente de Financiamiento**

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento en donde se presenta la proyección del gasto público según los agregados genéricos de los recursos empleados, se encuentra reflejada en el **Anexo II-5** del Presupuesto de Egresos.

### **Artículo 23. Clasificación por Programas Presupuestarios**

La relación de los Programas Presupuestarios y sus asignaciones de gasto, a cargo de los entes públicos, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, se encuentran expresados en el **Anexo II-6** del presente Documento de política económica y social. Lo anterior, dando cumplimiento a lo estipulado en el inciso c), fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27, fracción II del artículo 34 e inciso b), de la fracción II del artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

## CAPÍTULO CUARTO



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

#### **Artículo 24. Asignación de recursos para Servicios Personales de los entes públicos**

El monto total de las remuneraciones proyectadas que recibirán los servidores públicos adscritos a las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo, reflejados en el Capítulo 1000 Servicios Personales, asciende a la cantidad de **\$2,229,828,452** dando cumplimiento al artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a la fracción II del artículo 30 y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dicho monto no incluye las asignaciones que para este Capítulo asigna la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Salud.

En el ejercicio del gasto público por concepto de servicios personales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los techos financieros aprobados para el Capítulo de Servicios Personales, de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos laborales y demás disposiciones generales aplicables en la materia. Las Dependencias y Entidades, deberán observar, adicionalmente, la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, conforme a los establecido en la fracción IV del artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

#### **Artículo 25. Analítico de plazas de los entes públicos**

Se integran los tabuladores desglosados de las remuneraciones de los servidores públicos adscritos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos, en los que se expresan los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos transferidos o pagados al trabajador y en su caso, en especie así como el número de plazas previstas para cada uno de ellos, dando cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 24 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur, comprendiendo los siguientes conceptos:

- a)** Los montos correspondientes a sueldos y salarios, y
- b)** Los montos correspondientes a las prestaciones. Los montos de las percepciones ordinarias presentadas en este decreto no consideran los incrementos salariales que, en



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

su caso, se autoricen para el presente ejercicio fiscal, las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal, y las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

Los servidores públicos adscritos a los Poderes, Dependencias y Entidades, recibirán una remuneración adecuada, irreducible e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual es determinada de manera mensual y equitativamente, misma que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y comprenderán los conceptos establecidos en la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur. Los servidores públicos estarán obligados a observar en todo momento lo estipulado en dicha Ley.

Ningún servidor público adscrito a los entes públicos podrá recibir una remuneración mayor a la establecida para el Gobernador del Estado, en cumplimiento a lo estipulado en la fracción II del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la fracción II del Artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y 11 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Los entes públicos deberán observar que los tabuladores que se integran en el Presupuesto de Egresos 2026, se encuentren en los términos y condiciones que fijan las leyes en la materia, por lo que, en caso contrario, los entes públicos deberán realizar las adecuaciones pertinentes a sus tabuladores de remuneraciones dentro del primer mes de la vigencia del Presupuesto de Egresos, disponiendo lo conducente para que sean publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y sean incorporados al presente Documento.

En el **Anexo I-11** se encuentra integrado el tabulador de plazas y remuneraciones donde se reflejan los límites mínimos y máximos mensuales para los servidores públicos.

### **Artículo 26. Distribución de las Erogaciones en Servicios Personales de los entes públicos**

Las asignaciones previstas para el Capítulo 1000 Servicios Personales, distribuida en los entes públicos, se encuentran establecidas conforme a lo dispuesto por el Ordenamiento Constitucional, se integra con la suma de la totalidad de las percepciones ordinarias, extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables; así como las obligaciones fiscales que se generen por los pagos antes mencionados, que perciben los servidores públicos



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

al servicio de los entes públicos, conforme a las disposiciones contenidas en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 38 y 69 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur y demás disposiciones generales emitidas en la materia en el presente decreto.

Las percepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos de la remuneración. Las percepciones extraordinarias consideran los elementos variables de dicha remuneración, la cual solo podrá cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecidos en las disposiciones aplicables.

Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones antes señaladas, forman parte de su remuneración.

El monto de las asignaciones al Capítulo 1000 Servicios Personales, se entregan con la finalidad de que liquiden las remuneraciones que Constitucional y legalmente les correspondan a los servidores públicos adscritos a ellos, los cuales ocupan las plazas que se mencionan en los Tabuladores antes referidos.

El monto de las asignaciones proyectadas para el Capítulo 1000 Servicios Personales, se encuentran previstas en el **Anexo I-12**.

### **Artículo 27. Medidas económicas de índole laboral**

Se establecen diversas disposiciones para los Poderes, Dependencias y Entidades, en materia de Servicios Personales, contenidas en la fracción I del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el artículo 38 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales tiene como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

**a)** El 3 por ciento de crecimiento real, y

**b)** El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

La asignación global de Servicios Personales prevista en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, conforme al último párrafo del artículo 38 de la LPRHEBCS y a la fracción V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a excepción de los siguientes casos:

- a) El monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente; y
- b) Los gastos en Servicios Personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Conforme al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2026, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en servicios personales, prioritariamente en las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias, una vez que hayan disminuido con anticipación, los gastos de comunicación social y el gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la misma ley.

### Artículo 28. Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Los trabajadores adscritos a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados, Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo y sus Órganos Desconcentrados, que se encuentren afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), gozarán de los derechos y prestaciones que les otorga el régimen de pensiones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el **Anexo I-13** utilizando el Formato 8) del Consejo Nacional de Armonización Contable denominado Informe sobre Estudios Actuariales-LDF, se da cumplimiento a la fracción V del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción IV del segundo párrafo del artículo 13 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### Artículo 29. Previsiones de carácter laboral y de seguridad social



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Se incluyen previsiones salariales y económicas por la cantidad de **\$51,947,000** las cuales serán destinadas a cubrir las aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos, y tendrán como propósito registrar, administrar y dar seguimiento al ejercicio de las provisiones de gasto para la atención y el cumplimiento de obligaciones y responsabilidades de las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Durante el ejercicio fiscal 2026 se realizarán las adecuaciones por motivos de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del Presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio.

Así mismo, se aplicarán las medidas que deban instrumentarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, mediante adecuaciones presupuestarias a través de ampliaciones, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos o por situaciones supervenientes. En su caso, se coordinará la instrumentación de las adecuaciones presupuestarias de reserva de recursos de carácter preventivo en forma definitiva o temporal.

**I. Previsión de recursos para plazas especiales prejubilatorias.** Para dar cumplimiento al artículo 41 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, se establecen asignaciones por la cantidad de **\$46,957,805** para cubrir el costo de plazas especiales prejubilatorias como parte de las prestaciones socioeconómicas a que tienen derecho los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

**II. Previsión para nivelaciones salariales.** El Capítulo 1000 incluye asignaciones para cubrir el costo de las nivelaciones salariales de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los cuales se otorgarán en término de los tabulares y de los contratos colectivos e individuales de trabajo, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios que presta el Estado, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el inciso b) de la fracción II del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**III. Prestaciones Salariales.** Se establecen asignaciones presupuestales por la cantidad de **\$4,989,195** para ser destinados a cubrir situaciones laborales supervenientes, conforme a los contratos colectivos e individuales de trabajo, con el objeto de apoyar a



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

los servidores públicos en sus percepciones y fomentar la calidad de los servicios públicos que presta el Estado.

### CAPÍTULO QUINTO PREVISIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 30. Previsiones económicas

Se establece una proyección de gasto por la cantidad de **\$62,678,726** los cuales son necesarios para el cumplimiento de los convenios o instrumentos que suscriban las Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo, en donde establezcan la concurrencia de recursos de la coparticipación estatal, de conformidad con el inciso b, fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Dicha proyección se encuentra reflejada en la partida de Programas de convenios colectivos, dentro del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### CAPÍTULO SEXTO COMPROMISOS PLURIANUALES Y CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA-PRIVADA

#### Artículo 31. Compromisos plurianuales y contratos de colaboración pública-privada

En el presente Documento, se encuentran establecidas asignaciones presupuestarias a fin de que los entes públicos comprometan recursos hasta por el importe del techo financiero determinado en el presente ejercicio fiscal, por lo que no contempla compromisos plurianuales de gasto que puedan derivar de contratos de obra pública, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para cubrirse en el presente ejercicio fiscal.

De llegar a suscribirse contratos que deriven de compromisos plurianuales durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la Secretaría realizará las adecuaciones por motivo de control presupuestario, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 37 e inciso c) de la fracción II del Artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### CAPÍTULO SÉPTIMO INFORMACIÓN RELEVANTE

#### Artículo 32. Prioridades de gasto



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

En el **Anexo I-14** se establecen las prioridades de gasto de la Administración Pública Estatal, para el presente ejercicio fiscal 2026.

### **Artículo 33. Asignaciones al sector educativo**

En el **Anexo I-15** se incluyen asignaciones para la Secretaría de Educación Pública y para diversos organismos descentralizados y desconcentrados que prestan servicios de educación, las cuales importan la cantidad de **\$10,576,351,468**.

### **Artículo 34. Programas y acciones de desarrollo social**

En el **Anexo I-16** se establecen los programas y acciones de desarrollo social que ejecutarán los entes públicos, sus dimensiones así como el monto proyectado para cada uno de ellos, los cuales ascienden a la cantidad de **\$10,757,449,164**.

### **Artículo 35. Ayudas sociales**

En el **Anexo I-17** se establecen las asignaciones presupuestarias destinadas para las ayudas sociales, por la cantidad de **\$20,993,784**, las cuales se encuentran contenidas en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, a cargo de las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

### **Artículo 36. Inversión pública prevista en el Capítulo 6000 Inversión Pública**

Dentro del **Anexo I-18**, se encuentran las asignaciones presupuestarias para los proyectos de inversión previstos en el Capítulo 6000, los cuales ascienden a la cantidad de **\$544,206,390**.

Una vez iniciada la vigencia del Presupuesto, se realizarán las adecuaciones de control presupuestario para reorientar a este Capítulo de Gasto, el importe de los proyectos de inversión con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y otros programas federalizados originalmente establecidos en otros Capítulos de Gasto.

### **Artículo 37. Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

En el **Anexo I-19** se establecen las asignaciones para la aportación del capital a los distintos fideicomisos públicos en los que participan las Dependencias, Entidades y Municipios, las cuales importan la cantidad de **\$1,726,773,338**, los cuales serán destinado para la ejecución de obras y acciones en favor de la población y de los sectores económicos del Estado.

Las Dependencias y Entidades que participen en la constitución de los fideicomisos públicos deberán remitir a la Secretaría, antes del 31 de enero del ejercicio fiscal por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, la definición de cada uno de los proyectos y acciones, así como las asignaciones presupuestarias correspondientes, los cuales habrán



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

de aprobarse en su momento por los órganos de gobierno, conforme a los objetivos que persigan los instrumentos suscritos.

En este concepto se incluye los recursos asignados para el capital de los fideicomisos de cuyas obras y acciones serán beneficiados directamente los Municipios del Estado. Estas asignaciones se encuentran consideradas en el Capítulo IV De las Asignaciones Presupuestarias a los Municipios en el presente Documento.

Se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **\$14,885,400** para el capital del Fideicomiso para la Atención de Daños Ocasionados por Desastres Naturales de Baja California Sur (FADENBCS), para que el Comité Técnico apruebe los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica de los desastres naturales que se presenten, tales como el restablecimiento de las comunicaciones, los servicios básicos, la limpieza inmediata, remoción de escombros y todo aquello que coadyuve a la normalización de la actividad de la zona afectada, acciones para evitar mayores daños y proteger a la población, así como la ejecución de obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura pública estatal, de vivienda, así como aquellas cuyos fines persiga el fideicomiso, que puedan ser afectada por fenómenos naturales perturbadores.

#### **Artículo 38. Estimación de los recursos para el cumplimiento de los convenios que establezcan la concurrencia de recursos integrados en el Capítulo 8000**

En el **Anexo I-20** se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **\$773,085,445**, mismas que se encuentran reflejadas dentro del Capítulo 8000, destinadas para dar suficiencia a los convenios de reasignación y descentralización que se suscriban con dependencias y entidades federales, así como asignaciones para el cumplimiento de convenios que establezcan la concurrencia de recursos del Estado, dando cumplimiento al inciso b), fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Una vez suscritos los instrumentos respectivos, se realizarán las adecuaciones por motivo de control presupuestario, en el análisis y seguimiento a la ejecución del Presupuesto y como instrumento para garantizar el cumplimiento de las políticas de gasto público y de los objetivos y metas para contribuir al equilibrio.

#### **Artículo 39. Asignaciones provenientes de Aportaciones Federales del Ramo 33 para los programas presupuestarios**

En el **Anexo I-21** se establecen asignaciones presupuestarias por la cantidad de **\$9,189,926,159** para las Dependencias, Entidades y Municipios que se mencionan, a fin de ser destinadas a la ejecución de sus programas presupuestarios con cargo a los



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

diferentes Fondos de Aportaciones Federales señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **Artículo 40. Recursos para la atención de grupos vulnerables**

En el **Anexo I-22** se establecen proyecciones de gasto para los programas presupuestarios por la cantidad de **\$11,097,098,625** los cuales atenderán a personas o grupos en condiciones de riesgo o vulnerabilidad, como parte de las políticas del Estado para que puedan incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

### **Artículo 41. Acceso para la prevención del delito, combate a las adicciones y promoción de proyectos productivos**

Dentro del **Anexo I-23** se establecen asignaciones de recursos por la cantidad de **\$592,277,810** para los programas presupuestarios que atienden la prevención el delito, el combate las adicciones, así como la implementación de proyectos.

### **Artículo 42. Plan hídrico**

Dentro del **Anexo I-24** se establecen asignaciones de recursos por la cantidad de **\$140,978,136** para los componentes del Plan Estatal Hídrico, en beneficio de los productores agropecuarios del Estado, con la finalidad de que incrementen su producción mediante proyectos hidroagrícolas; así mismo, para que se fomente la concientización y sensibilización del cuidado, uso, reúso y pago del agua por parte de la población, así como para la ejecución de infraestructura destinada al suministro de los servicios básicos de agua potable y drenaje libre de bacterias, dando cumplimiento al último párrafo del artículo 15 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 43. Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación**

Dentro del **Anexo I-25** se reflejan proyecciones de gasto por la cantidad de **\$6,324,522** los cuales serán destinados a la ejecución de programas a fin de que la población y los sectores productivos tengan alcance a la ciencia y a la tecnología para el desarrollo económico del Estado y mejoren su calidad de vida, dando cumplimiento a la fracción III del artículo 29 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 44. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**

En el **Anexo I-26** se reflejan las políticas de gasto propuestas por los ejecutores de los programas presupuestarios que buscan lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante mecanismos para el adelanto de las mujeres con capacidad institucional y para la atención de las problemáticas, necesidades y demandas de las mujeres.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### CAPÍTULO OCTAVO DEUDA PÚBLICA

#### **Artículo 45. Deuda pública directa e indirecta**

El saldo neto de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2025, por institución acreedora, tipo de instrumento, monto de la línea, destino, saldo insoluto, número de crédito, tasa de interés contratada, fecha de suscripción y fecha de vencimiento, asciende a la cantidad de **\$1,995,547,894** con la composición establecida en el **Anexo I-27**, de conformidad con la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, atendiendo lo siguiente:

- a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria.
- b) El desglose de la deuda pública por tipo de obligación o instrumento de contratación.
- c) El monto de la línea de crédito contratada.
- d) El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública.
- e) El desglose de los saldos de la deuda pública.
- f) El número del crédito contratado.
- g) El desglose de la tasa de contratación de la deuda pública.
- h) La fecha de suscripción de los contratos de la deuda.
- i) La fecha de vencimiento de la deuda contratada.

#### **Artículo 46. Composición de la deuda pública**

La composición de la deuda pública directa e indirecta del Gobierno del Estado al 30 de junio de 2025, por institución acreedora, monto de la línea, saldo insoluto, fuente de pago, número de decreto aprobatorio, comisiones, gastos, costos por cobertura y/o apoyos financieros asociados, así como el plazo de contratación, con la siguiente desagregación, se encuentra reflejada en el **Anexo I-28**:

- a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria.
- b) El monto de la línea de crédito contratada.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

- c) El desglose de la deuda por tipo de garantía o fuente de pago.
- d) El desglose de la deuda pública por decreto aprobatorio o clave que permita su identificación.
- e) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en comisiones, gastos, costo por coberturas y/o apoyos financieros asociados a ésta.
- f) El desglose del plazo de contratación de la deuda pública.

### **Artículo 47. Servicio de la deuda pública**

Se integran proyecciones de gasto por la cantidad de **\$957,314,915** los cuales serán destinados a cubrir la amortización de capital e intereses de la deuda pública contratada con la banca de desarrollo y con la banca privada. La composición de dicha asignación corresponde a la deuda de corto plazo por **\$693,410,331** y la de largo plazo por **\$263,904,584** esta última se presenta conforme a la siguiente información reflejada en el **Anexo I-29**:

- a) El desglose de la deuda pública por institución bancaria.
- b) El desglose del destino de cada una de las contrataciones de deuda pública.
- c) El desglose del monto asignado en el ejercicio fiscal correspondiente al pago de la deuda pública en pago de principal e intereses.

### **Artículo 48. Asignaciones para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

Dentro del Presupuesto de Egresos se establecen asignaciones destinadas a cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores por la cantidad de **\$11,661,771**. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al artículo 40 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 49. Proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y etiquetado 2026-2030**

Dentro del **Anexo I-30** se encuentra establecida la proyección de pagos de la deuda pública con gasto no etiquetado y gasto etiquetado.

En dicha proyección, únicamente se considera el servicio de la deuda pública que se puede estimar, es decir, la relacionada a pagos de capital e intereses de los créditos bancarios ya contratados con la banca comercial y la banca de desarrollo; para el caso



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

de la deuda pública servida con Gasto No Etiquetado, se están considerando los financiamientos de largo plazo con fuente de pago definida en el Fondo General de Participaciones, mismos que contractualmente ya están establecidos, los que se servirán a través de un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, en el que se encuentra asignado un porcentaje de dicho Fondo para servir el pago mensual de cada uno de los Financiamientos celebrados con las Instituciones bancarias.

Para el caso de la deuda pública servida con Gasto Etiquetado, no se tiene identificado algún financiamiento u obligación que se pueda servir con este tipo de gasto para el ejercicio fiscal 2026.

### **Artículo 50. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Dentro del **Anexo I-31** se integra el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos con corte al 30 de junio de 2025, información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS

### **Artículo 51. Resumen de las asignaciones presupuestarias a los Municipios**

Dentro del **Anexo I-32** se integran el resumen de las proyecciones de gasto por la cantidad de **\$6,035,380,587** que serán transferidos a los Ayuntamientos de los cinco Municipios del Estado: La Paz, Comondú, Mulegé, Los Cabos y Loreto, para que los administren conforme a su autonomía presupuestaria a la que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y los destinen de acuerdo a lo previsto en la Legislación aplicable en la materia.

### **Artículo 52. Asignaciones a los Municipios con Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones**

Se establecen proyecciones de gastos por la cantidad de **\$3,577,540,669** derivado de Impuestos, Derechos, Incentivos de Colaboración Fiscal y Participaciones para los cinco Municipios del Estado y la proyección de un subsidio, con la composición establecida en el **Anexo I-33**.

Una vez que sean comunicados al Estado los ajustes a la proyección de la recaudación federal participable, se ajustará el calendario mensual de las Participaciones para los Municipios, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Coordinación Fiscal.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Estas asignaciones incluyen un subsidio para el Municipio de Comondú por la cantidad de **\$24,000,000** efecto de ser destinado al pago de la energía eléctrica, conforme al convenio suscrito con la Comisión Federal de Electricidad.

### Artículo 53. Asignaciones a los Municipios con Fondos de Aportaciones del Ramo 33

Dentro del **Anexo I-34** se establecen proyecciones de gasto para los cinco municipios del Estado provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de **\$1,221,113,641** los cuales serán distribuidos y transferidos conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Dichos recursos serán calendarizados y ajustados conforme a lo previsto en las adecuaciones presupuestarias en el presente Presupuesto de Egresos.

### Artículo 54. Asignación a los fideicomisos públicos que entregan bienes y servicios a los Municipios

Dentro del **Anexo I-35** se establecen recursos presupuestales por la cantidad de **\$1,233,296,883** para la aportación al capital de los Fideicomisos públicos constituidos, a fin de que se ejecuten obras y acciones en beneficio de los municipios del Estado.

### Artículo 55. Asignación destinada a los convenios e instrumentos que suscriban los Municipios del Estado con dependencias y entidades federales

Se establecen proyecciones de gasto por la cantidad de **\$3,429,394** para que el Ayuntamiento del Municipio de La Paz suscriba los instrumentos respectivos con la dependencia federal Secretaría de las Mujeres, para la ejecución del programa federalizado de Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el cual se encuentra reflejado dentro del **Anexo I-34**.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO PRIMERO AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO

#### Artículo 56. Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Ejercicio del Gasto

Para dar cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, dentro del **Anexo I-36** del presente documento, se establecen medidas de austeridad, racionalidad y disciplina, que deberán observar los entes públicos en el ejercicio del presupuesto asignado, medidas que se encuentran en consonancia con las establecidas en la Ley de Austeridad Presupuestal



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

para el Estado de Baja California Sur, y las que se encuentran contenidas en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027.

### **Artículo 57. Objeto de la aplicación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria**

Se establecen medidas de austeridad con el objeto de garantizar que los recursos que dispongan los entes públicos se administren conforme a los principios Constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los programas presupuestarios, sin afectar el alcance de las metas establecidas, con la finalidad de generar ahorros y economías, los cuales deberán destinarse en primer lugar a corregir las desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo que en su caso se presenten, y en segundo lugar a los programas prioritarios que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, estime necesario atender, entre los que se destacan la inversión pública, para modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, acciones para promover la productividad en el desempeño de las funciones y reducir gastos de operación, entre otros.

Lo anterior, de conformidad con la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y artículo 4 de la Ley de Austeridad Presupuestal para el Estado de Baja California Sur.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

### **Artículo 58. Techos financieros autorizados**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 8 y fracciones I, II y IV del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las fracciones I, II y IV del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, no procederá la aplicación de pago alguno que no se encuentre comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

Los entes públicos sólo podrán comprometer recursos con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de financiamiento en la estructura programática que utilicen en los procedimientos administrativos y únicamente podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Así mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 30 y del 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, salvo que se autoricen adecuaciones de control presupuestario.

Solo podrán erogarse asignaciones presupuestarias por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones en el sistema contable presupuestal.

### **Artículo 59. La Estructura Programática a emplear y registro de las operaciones en el sistema contable presupuestal**

#### **I. La Estructura Programática**

Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 17, fracción IV del 19 y del 67 último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, penúltimo párrafo del artículo 65 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, así como en el inciso b) del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, para el registro de los documentos justificativos y comprobatorios del ejercicio del gasto público los entes públicos deberán utilizar la estructura programática señalada en el **Anexo I-37** del presente Documento.

#### **II. Sistema contable presupuestal**

Conforme al artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos de las Dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo deberán registrar a detalle las actividades de programación, presupuestación, ejecución, control y evaluación del gasto público en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), que les permita llevar el control y registro, así como generar información oportuna del Presupuesto de Egresos y del gasto público estatal en sus diferentes etapas.

Así mismo, los entes públicos, deberán asegurarse que el sistema contable presupuestal que utilicen les permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable. De igual forma, deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

Los entes públicos privilegiarán el llevar a cabo el pago de las obligaciones contraídas a través de la banca electrónica, vigilando y validando que éstas se lleven a cabo en la cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

En los procedimientos administrativos de trámite de pago que realicen los entes públicos, la Secretaría será únicamente responsable de autorizar y realizar los pagos correspondientes conforme a las solicitudes y a los techos financieros autorizados en sus respectivos Presupuestos de Egresos, y serán los propios entes públicos los responsables de vigilar el proceso de contratación y la aplicación del recurso conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, no exenta de responsabilidades a los ejecutores del gasto, cuando suscriban convenios de colaboración y/o coordinación con otras Dependencias y Entidades, para que por conducto de éstas últimas se realicen las acciones autorizadas en dichos instrumentos al no contar con la capacidad técnica para realizarlas.

### **Artículo 60. Responsabilidad de los titulares de los entes públicos**

Los titulares de los entes públicos tendrán las responsabilidades expresamente señaladas en materia de programación, presupuestación, ejercicio y control de los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 61. Control del gasto público**

Conforme al segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, la Secretaría determinará las políticas y disposiciones generales para la implementación del sistema de control presupuestario a los que se sujetarán las Dependencia y Entidades, en materia de programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado.

### **Artículo 62. Calendario del gasto público**

Conforme a los artículos 21 y 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará a más tardar el último día del mes de enero del año de la vigencia del Presupuesto, por unidad responsable y por Capítulo de Gasto, el calendario del Presupuesto de Egresos; como consecuencia de lo anterior, los entes públicos deberán sujetarse estrictamente a dicho calendario.

Los Poderes Judicial y Legislativo y los Órganos Constitucionales Autónomos por disposición constitucional deberán proponer su calendario de presupuesto considerando en todo tiempo la estimación de ingresos y la disponibilidad financiera que le informe la Secretaría para el ejercicio fiscal 2026.

### **Artículo 63. Integración de nuevos programas presupuestarios**



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Cuando derivado de la integración de nuevas fuentes de financiamiento, se contemple ejecutar nuevos programas presupuestarios, éstos deberán ser diseñados y autorizados a través de los instrumentos que para tal efecto emita la Secretaría.

### **Artículo 64. Adecuaciones al presupuesto asignado**

La Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades adecuaciones de control presupuestario, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de sus respectivos programas presupuestarios, para lo cual, éstos deberán ser justificados en términos de los resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño y mediante los sistemas y disposiciones que emita y publique para tal efecto la Secretaría. Lo anterior, conforme a los artículos 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Las adecuaciones presupuestarias podrán consistir en:

#### **I. Modificaciones a las estructuras:**

- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica; y
- d. Geográfica.

#### **II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto:**

El Calendario inicial del Presupuesto de Egresos que publique la Secretaría podrá modificarse y ajustarse, cuando las dependencias y entidades federales emitan Avisos o Acuerdos en los que se dé a conocer los montos y la distribución de los Fondos de Aportaciones y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación o se suscriban instrumentos con ellos, que contemplen los calendarios autorizados respectivos.

La Secretaría podrá autorizar las solicitudes de adelantos de calendario de las asignaciones de recursos no etiquetados, tomando en consideración los tiempos que para tal efecto fueron distribuidos inicialmente los recursos a través del calendario establecido, tomando en consideración el desempeño en el ejercicio del gasto de los entes públicos y en función de la situación de las finanzas públicas que presente el Gobierno del Estado.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

Los Presidentes Municipales podrán solicitar a la Secretaría la autorización de adelantos de Participaciones a los Municipios, las cuales estarán en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Estado.

### **III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes.**

De conformidad con los artículos 8 y fracción II del 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la fracción II del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, toda propuesta de aumento o creación de gasto adicional al Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente adicional de ingresos. Se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan y con la autorización previa de la Secretaría.

Conforme al artículo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos, cumpliendo en lo conducente, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos del Estado e informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de los ingresos excedentes, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos y conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la fracción II del artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Durante la vigencia del Presupuesto, los entes públicos, podrán implementar acciones para convenir con Dependencias y Entidades de los diferentes niveles de gobierno, así como con los sectores sociales y privados, recursos adicionales a los inicialmente aprobados en el Presupuesto de Egresos, destinados a la ejecución de programas federalizados, para la consecución o fortalecimiento de los propósitos programáticos ya establecidos.

De conformidad a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado, a efecto de cumplir



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, se aplicarán ajustes al Presupuesto de Egresos del Estado en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Los gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionales autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina financiera a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales.

Los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

Si en los distintos instrumentos jurídicos que se suscriban se aprueban gastos de operación para el ejecutor del gasto, cuyas acciones sean realizadas a través de convenios de colaboración por una tercera instancia, el ejecutor podrá solicitar la transferencia de dichos recursos a la dependencia o entidad que tenga la capacidad técnica para realizar las obras o acciones en los términos aprobados.

### Artículo 65. Programas federales en coparticipación

Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios que comprometan la aportación de recursos estatales, los cuales serán ejercidos de manera concurrente con diversas fuentes de financiamiento, se sujetarán a lo siguiente:

- a) Deberán respetar la estructura financiera prevista en los instrumentos suscritos;



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

- b)** Deberán solicitar a la Secretaría la anuencia para dar apertura a las cuentas bancarias específicas y productivas para la recepción y administración de los recursos federales en los plazos que para tal efecto se indiquen en el PEF, los cuales deberán estar acordes a lo establecido en los convenios que en su momento se suscriban;
- c)** En el caso de que existan declaratorias de emergencia o de desastre natural, emitidas por el gobierno federal, en los términos de la Ley General de Protección Civil, la Secretaría podrá solicitar una prórroga para efectuar el depósito de las aportaciones que le corresponda;
- d)** Deberán realizar los ajustes necesarios a los programas respectivos, en el caso de que el Gobierno del Estado se vea imposibilitado para realizar las aportaciones que le corresponda en los plazos previstos, en las cuentas bancarias específicas, y que como consecuencia se suspenda la ministración de otras fuentes de financiamiento.

### **Artículo 66. Reasignación de recursos no ejercidos y remanentes de economías y ahorros**

Conforme al artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los subejercicios que resulten de los presupuestos asignados a los ejecutores del gasto deberán subsanarse en un plazo máximo de 45 días naturales. En caso contrario dichos recursos podrán ser reorientados a programas presupuestarios que determine el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría.

Conforme a la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los remanentes por concepto de ahorros y economías derivados de reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto, así como los que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, se destinarán en primer término a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a fortalecer los programas prioritarios que el Ejecutivo determine por conducto de la Secretaría.

Para tal efecto, la Secretaría podrá reasignar el saldo de la disponibilidad financiera mensual de los programas presupuestarios, cuando las Dependencias y Entidades no realicen el ejercicio y registro del gasto público en el sistema contable presupuestal, conforme al calendario del presupuesto autorizado, sin que para ello exista una debida justificación. Estas reasignaciones tendrán como finalidad fortalecer las metas planteadas en otros programas autorizados que beneficien directamente a la población o eleven la eficiencia y calidad de la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, o en su caso, aquellos programas extraordinarios que establezcan beneficios



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

directos a la población, y que por la falta de una fuente de financiamiento no fueron considerados en el presente Presupuesto de Egresos, quedando exentos de ser reorientados los saldos disponibles de las diferentes partidas del Capítulo 1000 Servicios Personales así como el gasto federal etiquetado.

La Secretaría podrá acumular los saldos presupuestales del gasto programado de conformidad con el calendario autorizado de las Dependencias y Entidades. La Secretaría podrá solicitar a dichos entes públicos, en caso de que lo estime pertinente, la justificación y las causas especiales de la falta de registros del ejercicio del gasto.

En el caso de que existan declaratorias de emergencias derivadas por la presencia de cualquier fenómeno natural perturbador u otro con características similares, daños ocasionados por desastres naturales o contingencias sanitarias, cuyas cuantificaciones rebasen las previsiones legalmente establecidas por el Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para la atención a la población afectada, o en su caso, para resarcir los daños ocasionados a la infraestructura pública estatal, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, podrá reorientar el saldo de los recursos disponibles de programas presupuestarios, con fuente de financiamiento estatal, a efecto de dar suficiencia a dichas necesidades, siempre y cuando el saldo referido no se encuentre comprometido o afecte el alcance o resultado de las propias metas programáticas.

### **Artículo 67. Registro de beneficiarios de ayudas y subsidios**

En el caso de que las Dependencias y Entidades entreguen a través de sus programas presupuestarios ayudas a la población deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 78, 79 y fracción XXVIII del 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, y registrar en el Sistema implementado por la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, los datos de los beneficiarios de ayudas y subsidios de los programas sociales, grupos vulnerables o para apoyar las actividades de bienestar y desarrollo social de particulares, grupos intermedios y organismos no gubernamentales que desarrolleen actividades para los habitantes en el Estado, previo al inicio de los procedimientos administrativos de trámite de pagos ante la Secretaría.

### **Artículo 68. Restricciones al ejercicio del gasto con cargo a ahorros y economías**

De conformidad con el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del tercer párrafo del artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio fiscal con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos, con excepción de los recursos de origen federal cuya normatividad lo permita.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### **Artículo 69. Reintegro de recursos federales etiquetados**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 60 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 15 de enero de cada año, los entes públicos en su calidad de ejecutores del gasto, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que los entes públicos han devengado o comprometido las transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Artículo 70. Responsabilidad de los ejecutores del gasto que administren recursos federales por el que deban realizarse reintegros a la federación**

Los ejecutores del gasto que administren recursos federales etiquetados por los que deban realizar reintegros a la Tesorería de la Federación, a requerimiento de los órganos de fiscalización, serán responsables de instrumentar las acciones conducentes para reintegrar la disponibilidad existente en la cuenta bancaria, o con cargo a los recursos no etiquetados de su Presupuesto autorizado, cuando deriven de una incorrecta aplicación normativa del ejercicio del gasto.

Lo anterior, sin menoscabo de las responsabilidades y sanciones administrativas que en el ejercicio del servicio público incurran los titulares de los Poderes, Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

## **CAPÍTULO TERCERO MONTOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### **Artículo 71. Montos máximos en la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios**

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 52 y 53 de la misma Ley y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**I. Adjudicación Directa:** cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

**II. Invitación a cuando menos a Tres Personas:** cuando el monto sea superior al equivalente a la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta el equivalente, a doce mil ochocientas veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,

### **Artículo 72. Montos máximos en la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

De conformidad con el artículo 38 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, y cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 27 de la citada Ley, por el costo que este representa, en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 39 y 40 de dicha Ley, las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa.

La selección que las Dependencias y Entidades realicen, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

**I. Asignación Directa:** cuando no exceda del importe equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra (de 0 a 5,000 UMAS); y

**II. Invitación a licitantes que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos y financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra:** cuando no exceda del monto máximo equivalente a treinta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que rija en el momento de la obra (hasta 30,000 UMAS).

## TÍTULO TERCERO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### CAPÍTULO PRIMERO DEL SEGUIMIENTO

#### **Artículo 73. Responsabilidad de los titulares en materia de seguimiento**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los titulares de los entes públicos ejecutores del gasto, implementarán acciones para el seguimiento periódico del ejercicio, destino y resultados de la aplicación de las asignaciones aprobadas mediante el Presupuesto de Egresos, con la finalidad de realizar una apreciación sistemática y objetiva de la operación y el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en la ejecución de los programas presupuestarios.

#### **Artículo 74. Obligaciones de los ejecutores del gasto**

Para dar cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos ejecutores del gasto, que administren y ejerzan recursos públicos, integrarán, darán seguimiento y cumplirán con cada uno de los reportes e informes a que se obligue en las disposiciones legales aplicables, convenios, acuerdos, anexos, entre otros; así mismo, resguardarán y entregará toda la información a los órganos de control y fiscalización federales y estatales que les requieran.

#### **Artículo 75. Informes trimestrales en la ejecución de programas federalizados**

Los entes públicos que ejecuten programas presupuestarios con cargo a los recursos federales que deriven de diferentes Fondos de Aportaciones, de las asignaciones de recursos vía subsidios que les otorguen las dependencias y entidades federales; de los convenios celebrados con las mismas a los que se refiere el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como de acciones y recursos aprobados por fideicomisos públicos federales, informarán sobre el ejercicio, destino y



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

los resultados que se obtengan del ejercicio financiero, proyectos de inversión, indicadores y evaluaciones, en el sistema habilitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 85 de la citada Ley federal, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, así como de la fracción II del artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES

#### Artículo 76. Evaluaciones

Conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, los recursos económicos que dispongan los entes públicos y los Municipios del Estado en lo que se refiere a las transferencias que reciban por concepto de FAIS Municipal y FORTAMUN, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y la Secretaría, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos Presupuestos de Egresos subsecuentes.

De conformidad con los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 28, 90, 91 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los programas presupuestarios que ejecuten las Dependencias y Entidades deberán ser evaluados sistemáticamente, de una manera objetiva, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Las Dependencias y Entidades proporcionarán información cualitativa y cuantitativa del seguimiento a los programas presupuestarios que será tomada en cuenta para la evaluación financiera, de la cual se incorporarán las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones.

Las actividades en materia de monitoreo y evaluación se realizarán de acuerdo a la planeación de las metas y objetivos de los programas presupuestarios.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de manera periódica, podrán realizar la evaluación de los avances y los resultados que se obtengan de la ejecución de los programas presupuestarios autorizados a las Dependencias y Entidades instrumentando, en su caso, las medidas conducentes.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de sus respectivas competencias, realizarán sus propias evaluaciones, sin perjuicio de las evaluaciones que se realicen en los términos del presente Decreto.

### Artículo 77. Tipos de evaluaciones

Las evaluaciones a los programas presupuestarios, serán implementadas de manera individual o en conjunto, y podrán ser sometidos a dos clases de evaluaciones: de Programas o de Políticas Públicas. La selección del tipo de evaluación se hará dependiendo de la información que quieran conocer los operadores de los programas presupuestarios o políticas públicas, considerando la etapa de vida en la cual se encuentre dicho programa o proyecto.

**I. Evaluación de programas:** Las evaluaciones de los programas podrán ser de Diseño, de Indicadores de desempeño, de Procesos, de Consistencia y Resultados, Específicas, Complementarias, Específicas de Desempeño o de Impacto;

**II. Evaluación de políticas públicas:** Las evaluaciones podrán ser Estratégicas.

### Artículo 78. Programa Anual de Evaluación

La Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE 2026) en donde se determinará las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, a las políticas públicas y a los Fondo de Aportaciones federales que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal de 2025; en el que se establecerá el cronograma de ejecución y su vinculación con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en término de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, así como de las fracciones I y IV del artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y se articularán los resultados como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios, con base en



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior, de conformidad al artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y segundo párrafo del artículo 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Para dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Secretaría publicará en su página de internet a más tardar el último día hábil del mes de abril el Programa Anual de Evaluaciones 2026, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

### **Artículo 79. Programas con cargo a los Fondos de Aportaciones susceptibles de ser evaluados**

Conforme al inciso e) fracción III del artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las evaluaciones a los programas presupuestarios que se ejecuten con cargo a los distintos Fondos de Aportaciones y sus accesorios a los que se refiere el artículo 25 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son obligatorios en términos de las disposiciones normativas aplicables, y deberán sujetarse a la evaluación del desempeño en base a indicadores de desempeño, los cuales medirán la eficiencia, calidad y verificación del grado de cumplimiento de los resultados de los objetivos programáticos propuestos, conforme al destino de los Fondos, proponiendo en su caso, las medidas conducentes, así como criterios que permitan mejorar su ejecución y el impacto del gasto público.

Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados por los entes públicos en los términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Artículo 80. Informes de Pasivos Circulantes**

Conforme al artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el último día de enero de cada año, el monto y las características del pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior.

### **Artículo 81. Informe sobre la Ejecución del Presupuesto, la Situación Económica y las Finanzas Públicas**

Conforme al artículo 88 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría remitirá al Congreso del Estado los informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto de Egresos, la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio del gasto, incluyendo los principales indicadores sobre los



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

resultados y avance de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, conforme al calendario del presupuesto publicado, informes que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

### **Artículo 82. Rendición de cuentas de los titulares y los entes públicos antes los diferentes órganos de fiscalización**

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como de los artículos 3, 57 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los ejecutores del gasto, están obligados a rendir cuentas ante los diversos órganos de fiscalización, sobre la información financiera que emane de sus asignaciones previstas en el presente Presupuesto de Egresos, en los términos de la normatividad aplicable.

### **Artículo 83. Cuenta pública**

En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y del artículo 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, los entes públicos formularán la cuenta pública y la remitirán a la Secretaría para su integración y entrega ante el Congreso de Estado. Dichos entes públicos proporcionarán de manera periódica, la información contable, presupuestal y financiera conforme a dicho Ordenamiento. La Secretaría integrará la información para efectos de la presentación y rendición de la Cuenta Pública del Estado.

### **Artículo 84. Informe sobre los fideicomisos que reciben recursos públicos**

De conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, las Dependencias y Entidades que coordinen la operación de fideicomisos públicos, serán responsables de reportar en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública, los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, avance de programas, metas alcanzadas y estados financieros del periodo, así como su destino y el saldo, los cuales incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos; así mismo, deberán poner esta información a disposición del público en general, a través de medios electrónicos.

## TÍTULO CUARTO DEL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

### CAPÍTULO PRIMERO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

XVII LEGISLATURA

### Artículo 85. Acceso a la información

Conforme al artículo 12 Fracción I de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California Sur en la generación, publicación y entrega de información presupuestaria se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de todas las personas.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información presupuestaria que generen, tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, cuando los programas presupuestarios que ejecuten entreguen bienes y servicios a dichas comunidades.

Para dar cumplimiento al artículo 62 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los sujetos obligados auxiliarán y facilitarán el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena.

Conforme al artículo 63 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y sujetos obligados, pondrán a disposición de las personas interesadas el material y equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el Sistema de solicitudes de acceso a la información. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

### Artículo 86. Transparencia a la información presupuestaria

Conforme a las disposiciones contenidas en los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, los entes públicos, en su calidad de ejecutores del gasto y sujetos obligados, deberán publicar de manera periódica, en sus portales electrónicos de transparencia, la situación que guarda la información financiera emanada del Presupuesto de Egresos.

### Artículo 87. Distribución del Presupuesto de Egresos



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá comunicar a las Dependencias y Entidades la distribución de sus presupuestos aprobados por Unidad responsable y al nivel de desagregación que para tal caso se determine.

### **Artículo 88. Publicación del Calendario de Presupuesto de Egresos**

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará el calendario de Presupuesto de Egresos de las Dependencias y Entidades a más tardar el último día del mes de enero del año 2026, así como incluir en los informes trimestrales y Cuenta Pública el cumplimiento de los calendarios de presupuesto por unidad responsable y por Capítulo de Gasto.

Los ejecutores del gasto deberán poner a disposición de la ciudadanía, en sus respectivas páginas de internet, el calendario de sus Presupuestos de Egresos aprobados, en el mismo plazo anteriormente señalado

### **Artículo 89. Publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos**

Conforme al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la Secretaría publicará a más tardar el último día hábil de junio de cada año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el manual de percepciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Constitucionales Autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, y los publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur conforme al plazo y término anteriormente señalado.

### **Artículo 90. Publicación de los Informes Trimestrales en la ejecución de programas federalizados**

Conforme al último párrafo de la fracción II del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, penúltimo párrafo del 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, del numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, así como a la fracción IV del artículo 86 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, una vez validada la información capturada por los ejecutores del gasto, relativa al ejercicio, destino y los resultados que se obtengan del ejercicio financiero, proyectos de inversión, indicadores y evaluaciones del gasto federalizado, en el sistema habilitado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría procederá a publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, plazo que se encuentra establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual manera, los ejecutores del gasto federalizado deberán poner a disposición del público en general, en una sección especial de sus respectivos portales de transparencia de sus páginas electrónicas de Internet, en el mismo plazo señalado, sus respectivos informes trimestrales.

### **Artículo 91. Publicación de Reglas de Operación de Programas Sociales**

De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el Ejecutivo del Estado publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio fiscal en el que se aplicarán, las reglas de operación de los nuevos programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales, así como las modificaciones a las reglas de operación de programas vigentes.

### **Artículo 92. Información que deberán publicar los Poderes, Dependencias y Entidades que entregan ayudas y subsidios a beneficiarios de los programas y proyectos.**

De conformidad con los artículos 9, fracciones I, IX y XIV, 14 y 67, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley anteriormente descrita, se incorpora dentro del **Anexo I-38**, el formato denominado: Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 06 de octubre de 2014, los entes públicos publicarán en sus respectivas páginas electrónicas de Internet, la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### **Artículo 93. Informe sobre el financiamiento de los partidos políticos**

A más tardar el día 31 de enero del año del calendario por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como sujeto obligado, además de observar lo señalado en el presente Presupuesto de Egresos y de conformidad con el inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, deberá determinar y dar a conocer a la ciudadanía, a través de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el monto de financiamiento público que les corresponderá a cada uno de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos estará en vigor a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Únicamente podrán continuar vigentes aquellos instrumentos suscritos, en los que se autorice continuar con su ejecución en un plazo posterior al 31 de diciembre, por lo que se deberán realizar las provisiones presupuestarias correspondientes en el siguiente ejercicio fiscal.

**SEGUNDO.** Las disposiciones administrativas emitidas con base en lo dispuesto en los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de ejercicios fiscales anteriores, que se encuentren vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán aplicándose en lo que no se opongan a éste, hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones administrativas que las reformen o abroguen.

**TERCERO.** La Secretaría, emitirá las autorizaciones que correspondan, a efecto de que las Dependencias y Entidades realicen las adecuaciones o los traspasos de recursos humanos, financieros y materiales, incluyendo bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios como consecuencia de reformas jurídicas que tengan por objeto la creación o modificación de la estructura administrativa de cualquier Dependencia, Entidad, o cambio de sector en los casos que corresponda, reportando las mismas en los Informes correspondientes.

Con la finalidad de garantizar y dar continuidad a las acciones de gobierno, las Dependencias, Entidades y unidades administrativas que se encuentren en proceso de readscripción o modificación de sus programas, podrán continuar su operación en la estructura organizacional y presupuestaria en la que se encuentren a la entrada en vigor



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

del presente Decreto, hasta en tanto no se realice la transferencia de recursos humanos, financieros y materiales o se modifiquen sus programas.

Las Dependencias y Entidades deberán realizar las adecuaciones que sean necesarias para transferir los recursos financieros y las estructuras orgánicas y ocupacionales respecto de las unidades responsables que cambiaron de adscripción o se encuentren en proceso de readscripción como consecuencia de reformas jurídicas.

**CUARTO.** La Secretaría notificará y realizará la entrega de los recursos federales que correspondan a los municipios en los plazos y términos que establece la legislación aplicable, el Presupuesto de Egresos del Estado 2026, y en el caso de programas de subsidios o gasto reasignado, conforme a lo previsto en los convenios que se celebren con las Dependencias y Entidades federales que autoricen y transfieran los recursos financieros.

No se establecerán requisitos adicionales ni se realizarán acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que se transfieran a los Municipios.

La Secretaría, deberá hacer pública la información relativa a la fecha y el monto de las transferencias de recursos que deriven de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos 2026, realizadas a sus municipios, incluyendo el número de identificación de la transferencia, a través de la página oficial de Internet, una vez que los recursos correspondientes hayan sido efectivamente depositados en las cuentas bancarias específicas de los municipios.

Los Municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que les transfieran el Gobierno del Estado, conforme a lo señalado en este artículo.

**QUINTO.** Los ejecutores de gasto deberán cubrir con cargo a sus presupuestos autorizados los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional competente. Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

**SEXTO.** En relación a la entrega de los subsidios y apoyos a la población objetivo, las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para que su entrega se realice de manera directa, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en alguno de los supuestos de excepción regulados en la Ley o demás disposiciones



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

aplicables que las rigen, o bien, que la Secretaría autorice que se efectúe de manera distinta

**SEPTIMO.** Las Dependencias y Entidades que reciban recursos para llevar a cabo acciones preventivas y/o para la atención de los desastres naturales, continuarán siendo las responsables de destinar y ejercer los mismos para los fines para los cuales fueron autorizados; dar el seguimiento a la ejecución de las obras y acciones que éstas contraten y al cumplimiento del calendario de ejecución en los términos y plazos establecidos, y contar con la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones. Asimismo, en la contratación de las obras de reconstrucción, los ejecutores de gasto deberán contemplar el establecimiento de medidas de mitigación que reduzcan su vulnerabilidad ante futuras amenazas.

**OCTAVO.** El Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría, emitirá y publicará en su portal de transparencia, en el caso de que haya adecuaciones de diversas disposiciones administrativas que regulen los elementos que deben contener los formatos oficiales que se pretendan utilizar para las afectaciones presupuestales, con la finalidad de que las entidades públicas estatales, presenten la información presupuestaria en los términos que para tal efecto se establezcan.

## V. ANEXOS

En este apartado se enlistan los datos de identificación de los 46 documentos denominados ANEXOS que dan soporte y complementan con información relevante al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2026, los cuales forman parte del mismo y se adjuntan al presente dictamen:

**ANEXO I-1 GLOSARIO**

**ANEXO I-2 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS**

**ANEXO I-3 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PROPUESTAS DE ACCIONES PARA MITIGARLOS**

**ANEXO I-4 PROYECCIÓN DE LOS EGRESOS**

**ANEXO I-5 RESULTADO DE LOS EGRESOS**

**ANEXO I-6 MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2026**

**ANEXO I-6B INDICADORES**

**ANEXO I-7 PROGRAMAS SECTORIALES Y ESTATALES**

**ANEXO I-8 IMPACTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027 EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**

**ANEXO I-9 GASTO PROGRAMABLE Y NO PROGRAMABLE**

**ANEXO I-10 ASIGNACIONES A LOS PODERES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS**



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

### XVII LEGISLATURA

ANEXO I-11 ANALITICO DE PLAZAS

ANEXOS I-11-B TABULADORES DE REMUNERACIONES

ANEXO I-12 EROGACIONES DE SERVICIOS PERSONALES

ANEXO I-13 INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES Y PENSIONES

ANEXO I-14 PRIORIDADES DE GASTO

ANEXO I-15 SECTOR EDUCATIVO

ANEXO I-16 PROGRAMAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO I-17 AYUDAS SOCIALES

ANEXO I-18 INVERSIÓN PÚBLICA

ANEXO I-19 FIDEICOMISOS

ANEXO I-20 ASIGNACIONES A LOS CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

ANEXO I-21 APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33

ANEXO I-22 RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ANEXO I-23 PREVENCIÓN DEL DELITO

ANEXO I-24 PLAN HÍDRICO

ANEXO I-25 PROGRAMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ANEXO I-26 EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO I-27 DEUDA PÚBLICA DIRECTA E INDIRECTA

ANEXO I-28 COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ANEXO I-29 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ANEXO I-30 PROYECCIÓN DE PAGOS DE LA DEUDA PÚBLICA

ANEXO I-31 INFORME ANALITICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS

ANEXO I-32 RESUMEN DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LOS MUNICIPIOS

ANEXO I-33 TRANSFERENCIAS Y PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS

ANEXO I-34 FONDO DE APORTACIONES DEL RAMO 33 Y CONVENIOS PARA LOS MUNICIPIOS

ANEXO I-35 FIDEICOMISOS PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS

ANEXO I-36 MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ANEXO I-37 ESTRUCTURA PROGRAMATICA

ANEXO I-38 FORMATO DE AYUDAS Y SUBSIDIOS A BENEFICIARIOS

ANEXO II-1 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II-2 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

ANEXO II-3 CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

ANEXO II-4 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

ANEXO II-5 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO II-6 CLASIFICACIÓN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO  
PRESIDENTA

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA  
SECRETARIA

DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO  
SECRETARIO